

BOLETIN OFICIAL



JUNIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Jueves 06 de Junio de 2024 /

27520

Aparece los días hábiles

EDICION DE 51 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO
SUBSECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra:
"AMPLIACIÓN SISTEMA DESAGÜES CLOACALES ETAPA 2"
Expte. N° 01908-0004701-4
Localidad: PIAMONTE
Departamento: SAN MARTÍN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 532.428.487,19
PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 (doce) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00

Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "300 – SANEAMIENTO"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 532.428.487,19

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: "300 – SANEAMIENTO" \$ 532.428.487,19

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 28 de Junio de 2024

Hora: 10:00 horas.

Lugar: Edificio Comunal - Sala Presidencial - sito en calle Av. J. de Bustintza y Rivadavia, de la localidad de Piamonte - Provincia de Santa Fe

Correo Electrónico: eypsaneamiento@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: (Según Art. 4 del PUBC)

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso.

Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 42949 Jun. 06 Jun. 10

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 50 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 24 de Junio de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.800 -
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -
INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas
Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.
Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 42923 Jun. 06 Jun. 07

PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA"

Unidad de Gestión - Programa "Santa Fe + Conectada" - Ministerio de Economía, Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, y Ministerio de Educación (Decreto Prov. N° 0246/21 Modificado por Decreto 0040/2024).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2024, para la ejecución de la obra Construcción de ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA ORIENTADA N° 354, en la localidad de Tortugas, Departamento Belgrano.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Pesos Dos Mil Cien Millones Novecientos Setenta Mil Doscientos Treinta con 51/100 (\$2.100.970.230,51).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

420 días

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

Pesos veintiún millones nueve mil setecientos dos con 31/100 (\$21.009.702,31).

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 26 de Junio de 2024 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Comuna de la localidad de Tortugas, sita en Bv. Celman 726, localidad de Tortugas, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gob.ar/gestiondescompras/site/gestion.php?idGestion=131019>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

S/C 42961 Jun. 06 Jun. 10

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2024, para la ejecución de la obra ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA ORIENTADA A CREAR, en la localidad de Ricardone, Departamento San Lorenzo.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 24/100 (\$2.293.941.485,24)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

420 días

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

Pesos veintidós millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos catorce con 85/100 (\$22.939.414,85).

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 28 de Junio de 2024 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

En la Comuna de la localidad de Ricardone, sita en calle Cafferata 1038 de la localidad de Ricardone, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/gestiondescompras/site/gestion.php?idGestion=131026>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar
S/C 42962 Jun. 06 Jun. 10

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2024

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/2024, para la ejecución de la obra Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear de la localidad de San Martín de las Escobas, departamento San Martín.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TRES CON 45/100 (\$ 795.615.203,45)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

365 días

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

Pesos siete millones novecientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y dos con 03/100 (\$7.956.152,03).

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 02 de Julio de 2024 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

En Comuna de San Martín de las Escobas, sita en calle Urquiza 946 de la localidad de San Martín de las Escobas, Provincia de Santa Fe - Re-

pública Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/gestiondescompras/site/gestion.php?idGestion=131026>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar
S/C 42963 Jun. 06 Jun. 10

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2024

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 05/2024, para la ejecución de la obra construcción de JARDIN DE INFANTES N° 381, en la localidad de Salto Grande, Departamento Iriondo.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 83/100 (\$ 796.664.749,83).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

365 días

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

Pesos siete millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete con 50/100 (\$7.966.647,50).

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 10 de Julio de 2024 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

En la Comuna de en la localidad de Salto Grande, sita en calle Gral. Belgrano 363 de la localidad de Salto Grande, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/gestiondescompras/site/gestion.php?idGestion=131029>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar
S/C 42964 Jun. 06 Jun. 10

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2024

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/2024, para la construcción de JARDIN DE INFANTES A CREAR, en la localidad Gregoria Pérez de Denis, Departamento 9 de Julio.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:
PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 86/100 (\$ 845.154.271,86).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:
365 días

MONEDA DE COTIZACIÓN
PESOS ARGENTINOS
GARANTÍA DE OFERTA:

Pesos ocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y dos con 72/100 (\$8.451.542,72).

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 12 de Julio de 2024 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

En la Comuna de la localidad Gregoria Pérez de Denis, sita en Avenida General Pueyrredón S/N de la localidad Gregoria Pérez de Denis, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratis

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/gestiondescompras/site/gestion.php?idGestion=131032>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa Santa Fe + Conectada” Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar
S/C 42965 Jun 06 Jun 10

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002071

OBJETO: OBRAS MENORES DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DISTRIBUCIÓN ROSARIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 364.254.989,00 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 01/07/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: cregali@epe.santafe.gov.ar

ejperez@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 42932 Jun.06 Jun. 10

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1339

Objeto: REHABILITACIÓN DE ELECTROBOMBAS PARA DESVINCULADAS-ROSARIO

Presupuesto Oficial: \$23.292.048,00 + IVA Mes base: Junio 2024

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00hs del 26/06/2024, Salta 1451, Rosario. Dpto. Licitaciones Públicas. Presentada en ÚNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1339 - “Rehabilitación de Electrobombas para Desvinculadas Rosario”.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 26/06/2024-10:00hs, Salta 1451, Rosario,

Pliegos y consultas: Hasta el 26/06/24 en Web institucional.

S/C 42942 Jun. 06 Jun. 07

TUNEL SUBFLUVIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 480/2024

OBJETO: Repavimentación rampa de acceso al Túnel Subfluvial lado Paraná y mejoras en banquetas recta Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 205.280.804,46.-

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

FECHA DE APERTURA: 02 de julio de 2024.

HORA: 10.00 hs.

INFORMES: Ente Túnel Subfluvial “Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis” - Av. Raúl L. Uranga 3208 - C.P. 3100 - Paraná (Entre Ríos). www.tunelsubfluvial.gov.ar – Tel.: 0343-4200439 – 4200420 - 4200409

CONSULTAS DE PLIEGOS: www.tunelsubfluvial.gov.ar

\$ 50 521582 Jun. 6

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 017/2024

Expediente N° Co 691/2024

Apertura: 24/06/2024 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Pañales- Incluir Salud

Imputación Preventiva: \$ 8.767.628,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 3.508,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

Compras y Suministros

S/C 42914 Jun. 06 Jun. 07

LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/2024

Expediente N° Co 692/2024

Apertura: 25/06/2024 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de de Medicamentos

Imputación Preventiva: \$ 986.970.833,36

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 395.000,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

Compras y Suministros

S/C 42915 Jun. 06 Jun. 07

LICITACIONES ANTERIORES

SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL

LICITACION PÚBLICA N°03/24

OBJETO DEL LLAMADO: “ Contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de la calle Rivadavia N.º 574 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, sede del Servicio Publico Provincial de la Defensa Penal”.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Miércoles 19 de Junio del año 2.024 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Dirección de Administración – SPPDP - La Rioja 2657 – 3000 - Santa Fe

Tel: 0342-457-2454

e-mail: mariana.lirusso@sppdp.gov.ar – nestor.cattaneo@sppdp.gov.ar

S/C 42880 Jun. 05 Jun. 06

HOSPITAL “J.B. ITURRASPE”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/24

EXPEDIENTE: 000268/24

MONTO AUTORIZADO: \$ 237.718.144,6500 (Pesos doscientos treinta y siete millones setecientos dieciocho mil cientos cuarenta y cuatro con

65/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día

24/06/24 – MESA DE ENTRADAS – Beruti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 24/06/24 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION ARTICULOS DE LIMPIEZA
DESTINO: SERVICIO DE ECONOMATO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 95.090,00 (Pesos noventa y cinco mil noventa con 00/100)

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PICIAL.: \$ 2.268,00

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 42916 Jun. 05 Jun. 06

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/2024

EXPTE N° 2491/2024

APERTURA: 25/06/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS – INSUMOS DE LIBRERIA Por el término de tres meses con entregas según necesidad de servicio

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$25.000.000.- SON PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000.- (son Pesos: DIEZ MIL CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUAL LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 30/05/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 42904 Jun. 05 Jun. 06

HOSPITAL DR. JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 30/2024.

EXPEDIENTE: N° 1671/24.

APERTURA: 18/06/2024 HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR EQUIPOS DE CIRUGIA GENERAL ESTERIL

DESTINO: Servicio de Esterilización

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 98.563.330,85 (Noventa y ocho Millones quinientos sesenta y tres Mil trescientos treinta con 85/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 39.430 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.
S/C 42931 Jun. 05 Jun. 06**MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/24

OBJETO: Adquisición de neumáticos.

PRESUPUESTO OFICIAL: 100.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8,00 a 12,00 hs. y hasta las 8,30 del 25/06/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 25/06/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 25/06/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 150 521454 Jun. 5 Jun. 7

MUNICIPALIDAD VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PRIVADA

(Decreto N° 1444/24)

Llamado a Licitación Privada para la ejecución de la obra: "Impermeabilización de sectores de techo Escuela E.E.M. Nro. N° 516 - LETICIA COSSETTINI".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.000.000,00 - (Pesos quince millones con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 27/06/2024 - 10.00 hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.- COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 250 521456 Jun. 5 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 029/24.

OBJETO: Otorgamiento de un permiso de uso del predio localizado en el tramo de Bv. San Carlos comprendido entre Calle del Bajo y el Arroyo San Lorenzo, destinado a la prestación de servicios para buques de ultramar y/o de navegación fluvial, por el término de 10 (diez) años, mediante la contraprestación de un canon mensual, según Ordenanza N° 4204 de fecha 22 de Abril de 2024, y solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Canon Base: El Canon Mensual ofrecido no podrá ser inferior a 2.100UF (dos mil cien unidades fijas), siendo 1UF el equivalente al menor precio de venta al público de un litro de nafta súper en estaciones de servicios YPF de la ciudad de San Lorenzo, al momento del vencimiento de la obligación mensual.

Valor del Pliego: Pesos quinientos seis mil quinientos veinte (\$506.520.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Junio de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 521471 Jun. 5 Jun. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 030/24

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 1.200TN de asfalto en frío con polímeros modificados tipo Poly Mezcla 0-19, y la provisión de hasta 130 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica tipo Asphalt PQ1, destinados a obras nuevas de asfaltado de calles de tránsito pesado en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos ochenta y seis millones ciento sesenta y cinco mil (\$286.165.000.-) -

Valor del Pliego: Pesos quinientos setenta y dos mil trescientos treinta (\$572.330.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Junio de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 521468 Jun. 5 Jun. 19

LICITACION PUBLICA N° 031/24

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 340ml de caños de PVC de 1.500mm de diámetro (con junta/fajas), y la provisión de hasta 40 litros de adhesivo, destinados a desagües pluviales en predio Pagoda, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento treinta y cuatro millones novecientos tres mil (\$134.903.000). -

Valor del Pliego: Pesos doscientos sesenta y nueve mil ochocientos seis (\$269.806.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Junio de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 521467 Jun. 5 Jun. 19

COMUNA DE LA LUCILA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Adquisición de materiales: Hasta 1.200 toneladas de piedra granítica 0/20, para la ejecución de obras de ripiado de caminos rurales en el marco de los Programas "Caminos de la Ruralidad".

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Cinco Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Treinta y Siete con Sesenta y Un Centavos (\$ 55.738.037,61.-).

Venta de Pliegos: Hasta el día 28 de junio de 2024 en sede comunal sita en Zona Rural s/n de la localidad de La Lucila (3072), Provincia de Santa Fe, Teléfono: 03408 - 424873, dirección electrónica: comunadelalucila@hotmail.com.

Valor del Pliego: Pesos Diez Mil (\$ 10.000).

Garantía de mantenimiento de oferta: Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000). Presentación de las Ofertas: Hasta el 28 de junio de 2024 a las 11:45 horas.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el día 28 de junio de 2024 a las 12:00 horas en la siguiente dirección: Zona Rural s/n de la localidad de La Lucila (3072), Provincia de Santa Fe.

\$ 350 521478 Jun. 5 Jun. 11

COMUNA DE SANTO DOMINGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024 (Ordenanza N° 14/2024)

OBJETO: Venta de tres (3) Fracciones de Terreno ubicadas en la zona urbana de la localidad de Santo Domingo (Santa Fe).-

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 26 de Junio de 2024 - Hora: 11.00 hs.

Lugar: COMUNA DE SANTO DOMINGO - Avenida Américas 357

RECEPCION DE CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: Hasta el 26 de Junio de 2024 - Hora: 10,00 -

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10.30 hs del día 26 de Junio de 2024.

LUGAR: Comuna de Santo Domingo - Avenida Américas 357 - TEL/FAX: 03497 - 498011 / 498134 / e-mail: comunasd@gmail.com

\$ 135 521071 Jun. 5 Jun. 7

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2024

OBJETO: Concesión de la explotación comercial de las instalaciones de la estación terminal de ómnibus, kiosco y bar-restaurant.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 01/07/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 01/07/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 01/07/2024.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quince mil (\$ 15.000).

\$ 450 521449 Jun. 5 Jun. 19

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACION PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: Para la adquisición de: Un lote de terreno en zona sub-urbana de Cañada Rosquín - Dpto. San Martín Pcia. de Santa Fe - de aproximadamente entre 4 y 5 hectáreas.

CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y compra en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 24/06/2024 a las 10:00 horas.

Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de Comuna de Cañada Rosquín, ingresando a ccrosquin@velosat.com.ar.

APERTURA DE OFERTAS: Día 24/06/2024 – Hora: 11:00 hs.

\$ 900 521418 Jun. 5 Jun. 19

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 01/2024

Proyecto "Acueducto Desvío Arijón - Segunda Etapa - Ramal San Vicente" Provincia de Santa Fe - República Argentina.

En el marco del Sistema Provincial de Acueductos diseñado por la Provincia de Santa Fe y como parte de la Segunda Etapa del Acueducto Desvío Arijón, se ha decidido la ejecución de la obra "RAMAL SAN VICENTE". Estas obras implican la construcción de un ramal del Acueducto que abastecerá a la localidad de San Vicente, impulsando el agua potable desde la estación de bombeo N° 5 emplazada en la localidad Angélica hasta la zona urbana de San Vicente.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y está abierta a licitantes de todos los países, según se definen en los Documentos de Licitación.

La Unidad de Gestión (UG) creada por Decreto N° 0302/24 dependiente de los Ministerios de Economía y de Obras Públicas, invita a los licitantes a presentar ofertas para la realización de la obra incluida en el presente llamado.

Pliego de Licitación:

A partir del día 04/06/2024 y hasta 4/07/2024 -fecha límite de presentación de las propuestas-, los licitantes interesados podrán consultar los Documentos de licitación en formato digital en el Portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe: <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/251833?e=0&p=1>

Recepción de ofertas: Hasta las 13.00 hs. del día anterior a la apertura de ofertas en las oficinas de la Unidad de Gestión, Avenida Arturo Illia N° 1151, 8vo Piso. Hasta las 13.00 hs. del día de la apertura de ofertas en el lugar de apertura que se indica más abajo.

Garantía de la oferta: 1% del monto del Presupuesto Oficial: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 26/100 (\$35.719.155,26).

Plazo de construcción: Ocho (8) meses

Precio del pliego: Sin costo

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Quinientos Setenta y Un Millones Novecientos Quince Mil Quinientos Veintiséis con 24/100 (\$ 3.571.915.526,24) a valores del mes de febrero 2024.

Fecha y lugar de apertura: El día 04/07/2024 – 13.00 hs. en en la Casa de la Cultura del Municipio de San Vicente, calle Libertad 175, ciudad de San Vicente, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Información Adicional: Se podrá solicitar información adicional en la Unidad de Gestión (UG) y/o en la página web de la Provincia: www.santafe.gov.ar y además se podrán consultar los documentos de licitación en horario de 8:00 a 13:00 hs. en las oficinas de la Unidad de Gestión (UG).

Datos de Contacto: UNIDAD DE GESTIÓN (UG) - Centro Cívico Gubernamental - Av. Arturo Illia N° 1151- 8vo. Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe - República Argentina

Tel: 00 54 342 4506863/4506865

E-mail: ramalsanvicente@santafe.gov.ar

S/C 42929 Jun. 04 Jun. 06

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002062

OBJETO: COMPRA DE KIT DE EMPALME DE DERIVACION CON CONECTOR COMPACTO HASTA 1 KV AISLACION CON RESINA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 147.977.131,50 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/06/2024 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002063

OBJETO: COMPRA DE PERTIGAS PARA MANIOBRAS 2024
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 662.128.825,27 - IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 28/06/2024 – HORA: 11:00
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO
 CONSULTAS: ablancato@epe.santafe.gov.ar
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
 CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
www.epe.santafe.gov.ar
 S/C 42895 Jun. 04 Jun. 06

LICITACIÓN PUBLICA web N.º 7060002055

OBJETO: Compra de Postes Hº Aº <<Plan 2024 EPE Social>>
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 91.081.143,12- (Pesos: Noventa y un millones ochenta y un mil ciento cuarenta y tres c/12/100) IVA incluido.
 APERTURA DE PROPUESTAS: 26/06/2024 – HORA: 10:00
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
 TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
 email: logistica@epe.santafe.gov.ar
 S/C 42896 Jun. 04 Jun. 06

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002070

OBJETO: COMPRA DE CABLES PREENSAMBLADOS MATERIALES CENTRALIZADOS – PLAN 2024.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.602.494.128,73 (Pesos, Un Mil Seiscientos Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Veintiocho con 73/100) IVA INCLUIDO.
 APERTURA DE PROPUESTAS: 27/06/2024 – HORA: 10:00
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso
 Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar
 email: logistica@epe.santafe.gov.ar
 S/C 42924 Jun. 04 Jun. 06

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER,
Dpto. Rosario - Provincia de Santa Fe**LICITACIÓN PÚBLICA 03/2024**

OBJETO: Pliego de bases y condiciones de contratación de seguros.
 Apertura: Viernes 14 de Junio de 2024, a las 09.00 horas, en el Centro Cultural - España 1181, de la ciudad de Pueblo Esther.
 Recepción de ofertas: Viernes 14 de Junio de 2024 hasta las 08.00 horas, en el Edificio Municipal - Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther.
 Valor del Pliego: \$20.000 (pesos veinte mil).
 Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.
 Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
 \$ 450 521005 May. 29 Jun. 11

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024**

OBJETO: "Adquisición de una barredora aspiradora usada, reacondicionada a nueva, destinando la suma otorgada por el "Fondo de Obras Menores- asignación 2024".
 Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-481256 desde el día 28 de mayo de 2024 en el horario de atención al público de 7 a 12 h. hasta el día 19 de junio de 2024 a las 9 hs.
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11 h. del día 19 de junio de 2024. Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).
 \$ 450 521033 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**LICITACIÓN PÚBLICA**
Nro. de Expte. N° 4151 - 2024 C

OBJETO: Contratación del servicio de vigilancia para el edificio Cemar-Martín dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.
 Fecha de Solicitud: 20 de Mayo de 2024
 Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.
 Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Licitación: _____
 Nro. de Expediente: 4151-2024 C
 Presupuesto oficial: \$ 387.259.713,12.-
 Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.
 Costo de Impugnación: \$ 774.519,43.-
 Costo de Adquisición del sellado: \$100.000.-
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 - 1er. Piso - Plazo: hasta el momento de la apertura.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 14 de Junio de 2024 a las 11 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
 \$ 500 520887 May. 28 Jun. 10

LICITACIÓN PÚBLICA
(Nro. de Expte. N° 43778-2023 C)

OBJETO: Contratación del servicio de vigilancia para el Hospital de Niños Víctor J. Vilela dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.
 Fecha de Solicitud: 20 de Mayo de 2024.
 Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.
 Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Licitación: _____
 Nro. de Expediente: 43778-2023 C
 Presupuesto oficial: \$ 261.262.281,00.-
 Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.
 Costo de impugnación: \$ 522.524,56.
 Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 14 de Junio de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
 \$ 500 520886 May. 28 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL**LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024**

OBJETO: Adquisición de indumentaria laboral para el personal de la Municipalidad de El Trébol.
 ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 13/06/2024, a las 10:00 horas.
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 veinte mil pesos.
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 13/06/2024, a las 10:30 hs.
 Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.
 DIA DE APERTURA: 13/06/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.
 \$ 450 520896 May. 28 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2024**

OBJETO: PROVISION DE 53 LUMINARIAS LED Y MATERIALES DE INSTALACION.
 APERTURA DE OFERTAS: JUEVES 06 de junio de 2024 a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.
 Informes: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Ofi-

cina de Licitaciones.

CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyoseco.gov.ar/normativa

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000.- (Pesos: ciento treinta mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: 53 LUMINARIAS LED: \$ 14.000.000 - LOTE 2: 53 COLUMNAS METALICAS: \$ 31.000.000 - LOTE 3: MATERIALES DE INSTALACION ELECTRICA: \$ 2.800.000
\$ 450 520769 May. 28 Jun. 10

COMUNA DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de 2 automóviles 0km. para centro de monitoreo "Alvear 360".

Presupuesto oficial: \$ 38.000.000, 00.
Valor del pliego: \$33.000, 00
Garantía de oferta: \$ 380.000,00
Recepción de Ofertas: Pellegrini 2064 - Mesa de Entradas Comuna de Alvear hasta las 10.30 hs.
Apertura: Martes 11 de Junio de 2024 11 hs.
Lugar de Apertura: Buenos Aires 1877 - Alvear - Santa Fe.
Informes: Tel: 0341 - 3177627 interno 411 - 3177731 interno 440
\$ 450 520809 May. 28 Jun. 10

COMUNA DE HUMBOLDT

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2024 (Ordenanza N° 28/2024)

OBJETO: "Adquisición de 230 luminarias tecnología Led - Comuna de Humboldt - departamento Las Colonias Provincia de Santa Fe".

Presupuesto Oficial: \$30.533.500 (treinta millones quinientos treinta y tres mil quinientos).
Valor del Pliego: \$ 20.000.-
Venta de Pliegos: En Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe (Hasta el día 19 de Junio de 2024 a las 09:30 horas).
Consultas: Email: comuna.humboldt@gmail.com - Tel: 03496 480113 de 7:30 a 12:30hs. Presentación de las Ofertas: 19/06/24 hasta las 10:00hs.
Apertura de Ofertas: 19/06/24 a las 10:30hs.
Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe.
\$ 450 520952 May. 28 Jun. 10

COMUNA DE TEODELINA

LICITACION PUBLICA N° 3/2024

La Comuna de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de un tractor, año 2010 o superior, 180 HP de potencia.

Consulta y venta de pliegos: en sede Comunal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 27/6/2024.
Recepción de ofertas: en sede Comunal hasta las 10:45 hs. del 27/6/2024.
Apertura de ofertas: en sede Comunal a las 11:30 hs. del 27/6/2024.
Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).
Garantía de seriedad de oferta: pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000).
\$ 450 520958 May. 28 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/24

OBJETO: "LA CONCESIÓN DE KIOSCO DE LA TERMINAL"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 21 de mayo de 2024.- VALOR: \$5.000.- (Pesos Cinco Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 17 de junio de 2024 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, mayo de 2024.
\$ 450 520660 May. 24 Jun. 6

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/24

OBJETO: "PROVISIÓN DE 30 TONELADAS DE CEMENTO ASFÁLTICO CA 30 Y 6 TONELADAS DE EMULSIÓN CATIONICA CRR -0- CON DES-

TINO A

REPAVIMENTACIÓN DE AV ALBERDI;
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 22 de mayo de 2024.-VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 05 de junio de 2024 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, mayo de 2024.
\$ 450 520657 May. 24 Jun 6

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 028/24

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.000TN de asfalto en frío con polímeros modificados, y la provisión de hasta 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados al asfaltado y bacheo de calles en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos cuarenta y un millones seiscientos cincuenta mil (\$441.650.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ochocientos ochenta y tres mil trescientos (\$883.300.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Junio de 2024 a las 12:00 horas.

Saludamos a Ustedes atentamente.
\$ 500 520600 May. 24 Jun. 6

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PÚBLICA RESOLUCION N° 99293/24

OBJETO: CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA
(4) CUATRO MONITORES, (1) UNA PC y (30) TREINTA LICENCIAS
RESOLUCION N° 9.283/24

Apertura: el día 10 de Junio de 2019, a las horas 11:00 horas, en la DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ
Ocampo N° 920 - Cañada de Gómez

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 10 de Junio de 2024.-Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido. APERTURA DE SOBRES: El día 10 de Junio de 2024, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez —Ocampo N° 920, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 22 de Mayo de 2024, en División Compras (Ocampo 920 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.
\$ 470 520679 May. 24 Jun. 6

COMUNA DE TEODOLINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2024

La Comuna de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de luces led.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 30/5/2024

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:45 hs. del 30/5/2024

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:45 hs. del 30/5/2024 - Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000).
\$ 450 520591 May. 24 Jun. 6

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2024 - OBRA PÚBLICA.

OBJETO: Contratación de una empresa que ejecute la obra nueva necesaria para la construcción del edificio en el predio emplazado en la

Calle 1° de mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia homónima, para las Defensorías Públicas Oficiales del MPD con competencia en esa jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$653.181.770,63 (Pesos seiscientos cincuenta y tres millones ciento ochenta y un mil setecientos setenta con 63/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.

FECHAS ÚNICAS DE VISITA: 24 y 25 de junio de 2024, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar.

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación :<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datospublicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en 1 de Mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en 1 de Mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 5 de agosto de 2024 a las 11:00 hs.

N° DE EXPEDIENTE: 19096/2024.

\$ 2095,65 520254 May. 17 Jun. 06

LEY 11867 ANTERIOR

Se hace saber que el señor Héctor Miguel Mainero, D.N.I. N° 11.306.349, C.U.I.T 20-11306349-2, farmacéutico, Mat. Pcial. 3099, con domicilio en calle Suipacha 413 de Rafaela (Santa Fe), anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro farmacia y laboratorio que gira bajo el nombre "Farmacia Mainero" sito en Suipacha 413 de Rafaela (SF), habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 12 Circunscripción de Santa Fe mediante decisión N° 141/1987, Expte. N° 5990-M-42, a la Srta. Regina María Merlo, D.N.I. 42.700.388, C.U.I.L 23-42700388-4, farmacéutica Mat. Pcial. 4411, domiciliada en Falucho 1325 de Rafaela (Santa Fe). Para reclamos por el plazo de ley, en Estudio Jurídico Fontanini, Dr. Juan Carlos Gabiani, sito en calle Constitución 48 de Rafaela (Santa Fe).

\$ 200 521413 Jun. 5 Jun. 10

A los efectos previstos por la Ley N° 11.867 el Sr. Roberto Reinaldo Torri, DNI N° 16.676.761, con domicilio legal en calle Cabanius N°418 de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, de profesión Farmacéutico, Matrícula N° 2234, VENDE y TRANSFIERE la FARMACIA "MODERNA" de su propiedad, ubicada en calle Cabanius N° 418 de la Localidad de San Gregorio, a la Sra. María Victoria Genone, DNI N° 36.574.269, domiciliada en calle Alvear N° 463 Piso 2°, Dpto. 8 de la Ciudad de Rosario, de profesión Farmacéutica, Matrícula 4171.- Reclamos y Oposiciones por el término de Ley, efectuarse en calle Cabanius N° 418 de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

\$ 180 521423 Jun. 5 Jun. 10

A los efectos previstos por la Ley N° 11.867 el Sr. CRISTIAN OSCAR ZAPPETTI, DNI N° 20.332.821, con domicilio legal en calle San Martín N°736 de la Localidad de Timbúes, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de profesión Farmacéutico, Matrícula N° 3143, VENDE y TRANSFIERE la FARMACIA "ZAPPETTI" de su propiedad, ubicada en calle San Martín N°736 de la Localidad de Timbúes, al Sr. LISANDRO EZEQUIEL CANALES, DNI N° 32.563.208, domiciliado en calle Jorge Carfrune 1918, de la localidad de Timbúes, de profesión Farmacéutico, Matrícula 4339.- Reclamos y Oposiciones por el término de Ley, efectuarse en calle San Martín N°736 de la Localidad de Timbúes, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

\$ 225 521593 Jun. 05 Jun. 11

A los efectos previstos por la Ley N° 11.867 el Sr. ROBERTO REINALDO TORRI, DNI N° 16.676.761, con domicilio legal en calle Cabanius N°418 de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, de profesión Farmacéutico, Matrícula N° 2234, VENDE y TRANSFIERE la FARMACIA "MODERNA" de su propiedad, ubicada en calle Cabanius N° 418 de la Localidad de San Gregorio, a la Sra. MARIA VICTORIA GENONE, DNI N° 36.574.269, domiciliada en calle Alvear N° 463 Piso 2°, Dpto. 8 de la Ciudad de Rosario, de profesión Farmacéutica, Matrícula 4171.- Reclamos y Oposiciones por el término de Ley, efectuarse en calle Cabanius N°418 de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

\$ 180 521423 Jun. 03 Jun. 06

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. STAMBUK RUDY LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/05/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 521442 Jun. 5 Jun. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. FERREYRA LUIS OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/05/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 521443 Jun. 5 Jun. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ROS JORGE ROBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 521441 Jun. 5 Jun. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SEGOVIA INES MARTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar.

\$ 50 521020 May. 29 Jun. 11

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MICINO ENZO RENE para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar.

\$ 50 521019 May. 29 Jun. 11

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. DANIELE EDGARDO JUAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar.

\$ 50 521018 May. 29 Jun. 11

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la pensionada ROLDAN TERESA LILIANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/05/2024.

\$ 50 520077 May. 27 Jun. 7

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 130/24 de Fecha 03 de Junio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 10.501 referenciados administrativamente como "SEQUEIRA, EDUARDO JOSE – DNI N.º 48.137.888 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ROXANA JULIA SALVATIERRA - DNI N.º 25.275.976 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CONVENCION N.º 2018 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 03 de Junio de 2024, DISPOSICIÓN N° 130/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente EDUARDO JOSE SEQUEIRA - DNI 48.137.888 - Nacido en fecha 11 de Diciembre de 2007 - hijo de la Sra. Roxana Julia Salvatierra – DNI N.º 25.275.976 - con domicilio en calle Convención N.º 2018 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jose Guillermo Sequeira – DNI N.º 31.170.473 – Fallecido en Fecha 28 de Julio de 2018 - Acta de Defunción N.º 138 – Año 2018 – Oficina 364 – de Fecha 01 de Agosto de 2018.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a par-

tir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 42959 Jun. 06 Jun. 10

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 09/24 de Fecha 08 de Febrero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 10.501 referenciados administrativamente como "SEQUEIRA, EDUARDO JOSE – DNI N.º 48.137.888 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ROXANA JULIA SALVATIERRA - DNI N.º 25.275.976 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CONVENCION N.º 2018 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 08 de Febrero de 2024.- MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 09/24- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del adolescente SEQUEIRA EDUARDO JOSE – DNI N.º 48.137.88 – F.N: 11/11/2007 - ; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que atento a lo informado por los operadores territoriales, el joven se encuentra sin cuidados parentales, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento del mismo en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derecho de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto

administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 42958 Jun. 06 Jun. 10

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 123/24 de fecha 28 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.997, N° 15.998, N° 15.999, N° 16.000, N° 16.001, N° 16.002 y N° 16.140 referenciados administrativamente como "NICOLE PEREYRA - DNI N° 48.540.954 - JAZMIN MABEL PEREYRA - DNI N° 50.758.815 - KEVIN ARIEL PEREYRA - DNI N° 53.274.777 - LAUTARO GONZALO PEREYRA - DNI N° 59.251.849 - ANGEL LIONEL PEREYRA - DNI N° 59.656.372 - EZEQUIEL ELIAN MANSILLA - DNI N° 56.961.066 - TIZIANO NATHANAEL MANSILLA - DNI N° 58.536.204 - s/ Cese - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ROCIO MARIANA PEREYRA - DNI N° 45.057.950 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE PALPA Y LAVALLE y/o PAMALO N° 4022 y/o GABOTO N° 4037 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Mayo de 2024, DISPOSICIÓN N° 123/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a las adolescentes NICOLE PEREYRA - DNI N° 48.540.954 - Nacida en Fecha 03 de Abril de 2008 - JAZMIN MABEL PEREYRA - DNI N° 50.758.815 - Nacida en Fecha 18 de septiembre de 2010 - hijas de la Sra. Rocio Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.- DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños KEVIN ARIEL PEREYRA - DNI N° 53.274.777 - Nacido en Fecha 03 de Junio de 2013, LAUTARO GONZALO PEREYRA - DNI N° 59.251.849 - Nacido en Fecha 11 de Enero de 2022 - ANGEL LIONEL PEREYRA - DNI N° 59.656.372 - Nacido en Fecha 06 de Diciembre de 2022 - hijos de la Sra. Rocio Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jose Luis Mansilla - DNI N° 25.727.755 - con último domicilio conocido en la calle Pasaje Palpa N° 4465 y/o Bv. Avellaneda N° 4300, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- C.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario, en donde

tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño KEVIN ARIEL PEREYRA - DNI N° 53.274.777 - Nacido en Fecha 03 de Junio de 2013, hijo de la Sra. Rocio Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, acceda a una Tutela en favor de la Sra. MARIELA AGUIRRE - DNI N° 36.243.218 - con domicilio en calle Lavalle N° 4100 - Palpa y Lavalle - Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia de la Comunidad - Referente Afectivo - en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- D.- SUGERIR que los niños LAUTARO GONZALO PEREYRA - DNI N° 59.251.849 - Nacido en Fecha 11 de Enero de 2022 - ANGEL LIONEL PEREYRA - DNI N° 59.656.372 - Nacido en Fecha 06 de Diciembre de 2022 - hijos de la Sra. Rocio Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, EZEQUIEL ELIAN MANSILLA - DNI N° 56.961.066 - Nacido en Fecha 25 de Marzo de 2018 y TIZIANO NATHANAEL MANSILLA - DNI N° 58.536.204 - Nacido en Fecha 22 de Junio de 2020, hijos de a Sra. Rocio Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Pasaje Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jose Luis Mansilla - DNI N° 25.727.755 - con último domicilio conocido en la calle Pasaje Palpa N° 4465 y/o Bv. Avellaneda N° 4300, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sean declarados en Situación de Adop-tabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- E.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. ROCIO MARIANA PEREYRA - DNI N° 45.057.950 - y del SR. JOSE LUIS MANSILLA - DNI N° 25.727.755 - conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- F.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de las adolescentes y los niños.-G.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.-

H.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61

y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 42967 Jun. 06 Jun. 10

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 123/24 de fecha 28 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.997, N° 15.998, N° 15.999, N° 16.000, N° 16.001, N° 16.002 y N° 16.140 referenciados administrativamente como "NICOLE PEREYRA - DNI N° 48.540.954 - JAZMIN MABEL PEREYRA - DNI N° 50.758.815 - KEVIN ARIEL PEREYRA - DNI N° 53.274.777 - LAUTARO GONZALO PEREYRA - DNI N° 59.251.849 - ANGEL LIONEL PEREYRA - DNI N° 59.656.372 - EZEQUIEL ELIAN MANSILLA - DNI N° 56.961.066 - TIZIANO NATHANAEL MANSILLA - DNI N° 58.536.204 - s/ Cese - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIELA AGUIRRE - DNI N° 36.243.218 - CON DOMICILIO EN CALLE LAVALLE N° 4100 - PJE PALPA Y LAVALLE - PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Mayo de 2024, DISPOSICIÓN N° 123/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a las adolescentes NICOLE PEREYRA - DNI N° 48.540.954 - Nacida en Fecha 03 de Abril de 2008 - JAZMIN MABEL PEREYRA - DNI N° 50.758.815 - Nacida en Fecha 18 de septiembre de 2010 - hijas de la Sra. Rocío Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.- DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños KEVIN ARIEL PEREYRA - DNI N° 53.274.777 - Nacido en Fecha 03 de Junio de 2013, LAUTARO GONZALO PEREYRA - DNI N° 59.251.849 - Nacido en Fecha 11 de Enero de 2022 - ANGEL LIONEL PEREYRA - DNI N° 59.656.372 - Nacido en Fecha 06 de Diciembre de 2022 - hijos de la Sra. Rocío Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, EZEQUIEL ELIAN MANSILLA - DNI N° 56.961.066 - Nacido en Fecha 25 de Marzo de 2018 y TIZIANO NATHANAEL MANSILLA - DNI N° 58.536.204 - Nacido en Fecha 22 de Junio de 2020, hijos de a Sra. Rocío Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Pasaje Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jose Luis Mansilla - DNI N° 25.727.755 - con último domicilio conocido en la calle Pasaje Palpa N° 4465 y/o Bv. Avellaneda N° 4300, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- C.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño KEVIN ARIEL PEREYRA - DNI N° 53.274.777 - Nacido en Fecha 03 de Junio de 2013, hijo de la Sra. Rocío Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, acceda a una Tutela en favor de la Sra. MARIELA AGUIRRE - DNI N° 36.243.218 - con domicilio en calle Lavalle N° 4100 - Palpa y Lavalle - Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia de la Comunidad - Referente Afectivo - en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada

que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- D.- SUGERIR que los niños LAUTARO GONZALO PEREYRA - DNI N° 59.251.849 - Nacido en Fecha 11 de Enero de 2022 - ANGEL LIONEL PEREYRA - DNI N° 59.656.372 - Nacido en Fecha 06 de Diciembre de 2022 - hijos de la Sra. Rocío Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, EZEQUIEL ELIAN MANSILLA - DNI N° 56.961.066 - Nacido en Fecha 25 de Marzo de 2018 y TIZIANO NATHANAEL MANSILLA - DNI N° 58.536.204 - Nacido en Fecha 22 de Junio de 2020, hijos de a Sra. Rocío Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Pasaje Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jose Luis Mansilla - DNI N° 25.727.755 - con último domicilio conocido en la calle Pasaje Palpa N° 4465 y/o Bv. Avellaneda N° 4300, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sean declarados en Situación de Adopabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- E.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. ROCÍO MARIANA PEREYRA - DNI N° 45.057.950 - y del SR. JOSE LUIS MANSILLA - DNI N° 25.727.755 - conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- F.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de las adolescentes y los niños.- G.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.-

H.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del

recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 42968 Jun. 06 Jun. 10

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

CONCURSO DE PRECIOS N° 002/24.-

INMUEBLE PARA ALQUILAR
EN LA CIUDAD DE RAFAELA

Expediente: 00201-0263003-9

OBJETO: "LOCACIÓN DE UN INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE RAFAELA CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD ESPECIAL DE ASUNTOS INTERNOS – DELEGACIÓN CENTRO NORTE"

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE: Deberá contar con (06) Oficinas o espacio para la construcción de Box o puestos de trabajo; (01) baño; sector de cocina comedor; garaje; disponibilidad de servicios en la zona (telefonía e internet); correcto estado de instalaciones eléctricas, preferentemente con climatizadores de ambiente instalados.-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: en el ámbito urbano de la ciudad en el radio comprendido entre calles Av. Brasil, Av. J.M. Williner, Av. Suipacha y Av. Castellanos.

PLAZO DE LOCACIÓN: no menor a 1 año.-

PRECIO DEL ALQUILER: discriminado en pesos por cada período pretendido. El monto deberá cotizarse como precio final – No incluir IVA, comisiones o gastos adicionales -.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: 26 de Junio de 2024 -10:00 hs.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes – DGA – Ministerio de Seguridad, sita en calle Primera Junta N° 2823 P.B. Ofic. 4 de la ciudad de Santa Fe. Prov. de Santa Fe. y/o correo electrónico en formato PDF a la dirección: dga_alquileres@santafe.gov.ar.-

INFORMES Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes Tel.: (0342) 4505100 – interno 6170 Correo Electrónico: dga_alquileres@santafe.gov.ar-

S/C 42948 Jun. 06 Jun. 07

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO La Sección Sumarios Administrativos de la U.R.IV, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio: CEDULA DE NOTIFICACIONAL Sr. Suboficial de Policía NI 654671 DIEGO GERARDO CARABALLO DNI Nro. 27.793.614.-S.S.A. CASILDA, 27 de mayo de 2024.-NOTIFIQUESE por intermedio de edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe -Art. 21 inc. c) del Dcto. 4174/15- al, Suboficial de Policía NI 654671 DIEGO GERARDO CARABALLO, numerario de esta Unidad Regional IV Dpto. Caseros, que acorde a las normas estatuidas en el Art. 41 del R.S.A. se ha decretado su REBELDIA en virtud a la incomparecencia, sin causa justificada, a la audiencia fijada para el día 24/05/2024. Asimismo, que en base a las previsiones del Art. 42 del mencionado digesto, de comparecer se le recibirá declaración en caso de no haberse corrido traslado para la defensa.-En consecuencia, queda debidamente notificado.FIRMADO: Inspector DAVID DE BERNARDIS, Jefe Sección Sumarios Administrativos, U.R. IV, Policía de la Provincia de Santa Fe.-EDICTO La Sección Sumarios Administrativos de la U.R.IV, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio: CEDULA DE NOTIFICACIONAL Sr. Suboficial de Policía NI 654671 DIEGO GERARDO CARABALLO DNI Nro. 27.793.614.-S.S.A. CASILDA, 29 de mayo de 2024.-NOTIFIQUESE por intermedio de edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe -Art. 21 inc. c) del Dcto. 4174/15- al Suboficial de Policía NI 654671 DIEGO GERARDO CARABALLO, numerario de esta Unidad Regional IV, que en virtud de hallarse declarado en REBELDIA en el marco del actuado administrativo Expte. SSA UR IV Dpto. Caseros Nro. 043/22 que se le sigue en carácter de Sumario Administrativo Art. 37 Inc. a) del R.S.A., condición que se le notificó oportunamente, por medio de la presente se pone en su conocimiento que la Instrucción actuante imputa a Ud. haber incurrido en la falta administrativa descripta en el Art. 43 inc. f) del Dcto. Reglamentario 461/15 de la Ley del Personal Policial 12521 que literalmente reza "La inasistencia injustificadas por espacio de 4 o más días

corridos o alternados en el término de 10 días, en el año calendario, con descuentos de haberes.", ello conforme a lo informado en fecha 22/06/2022 por el Subdirector de Policía JUAN CARLOS WALTER GIMENEZ CLAVEROL, Jefe División Personal de la UR IV, quien detalló que Ud. fue reintegrado a tareas diferentes a partir del día 09/05/2022. Que en virtud de ello fue citado en reiteradas oportunidades a presentarse por ante dicha división no haciéndose presente. Que posteriormente se obtuvo informe suscrito en fecha 22/06/2022 mediante el cual personal policial indicó que constituido en su domicilio declarado sito en calle Cochabamba Nro. 4089 de la ciudad de Santa Fe, se entrevistó con La Sra. CASAS FLAVIA, DNI 24.475.710 quien consultada por Ud. dijo ser su ex esposa, que hace tres años no vive más ahí y que desconoce su domicilio actual. Que asimismo en fecha 13/07/2022 una nueva comitiva policial se hizo presente en su domicilio, siendo recibida por la Sra. CASAS quien volvió a indicar que Ud. no vivía más allí, desconociendo su domicilio exacto y aportando un número telefónico que sería de su propiedad al cual se realizó varias llamadas no lográndose entablar comunicación. Que ante su prolongada incomparecencia e ignorándose su domicilio actual se lo procedió a notificarlo y citararlo mediante edictos publicados en fecha 24/04/2023 y consecuentemente en fecha 25, 26, 27 y 28 de julio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, continuando su inasistencia injustificada. Que por otro lado habiéndose impulsado actuaciones administrativas a los fines de indagar la falta de referencia con su paso a situación de revista de disponibilidad, se mantuvo indiferente a las mismas. En consecuencia, queda debidamente notificado.FIRMADO: Inspector DAVID DE BERNARDIS, Jefe Sección Sumarios Administrativos, U.R. IV, Policía de la Provincia de Santa Fe.-

S/C 42956 Jun. 06

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1490

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 04 JUN 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0186413-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MONOBLOCK N° 12 - PISO 1° – UNIDAD N° 61 – (Escalera N° 10) - (1D) - N° DE CUENTA 0055-1202-5 - PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores PRIETO, NELLY ESTHER y HERNÁNDEZ, DANIEL CAYETANO, según Boleto de Compra-Venta de fs. 10/12, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 117981 (fs. 30/32) manifiesta que por diferentes informes que se encuentran en los presentes actuados, en la unidad residen terceras personas dado que los adjudicatarios estarían fallecidos hace varios años;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 36/37 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscrito con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho a defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Prieto, Nelly Esther y Hernández, Daniel Cayetano, por la transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas ccddes. del Boleto de Compra venta oportunamente suscrito. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme al Artículo 21 inc. c) y el 29 del

Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente. Cuando las condiciones técnicas lo permitan, se procederá al otorgamiento del acto notarial pertinente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MONOBLOCK N° 12 - PISO 1º - UNIDAD N° 61 - (Escalera N° 10) - (1D) - N° DE CUENTA 0055-1202-5 - PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS - BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores PRIETO, NELLY ESTHER (L.C. N° 2.409.614) y HERNÁNDEZ, DANIEL CAYETANO (D.N.I. N° 13.925.760), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0459/81.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-..."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

DELEGACIÓN OESTE SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Sr. Domingo Alberto OLIVA, DNI 24.417.964

Quien suscribe, Leandro ROCCHIA, Coordinador de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 27/05/2024, DISPOSICION N° 060/2024 - VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1º: RESOLVER DEFINITIVAMENTE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujeto de protección a Facundo Daniel Oliva, DNI 50.757.057, fecha de nacimiento 10/01/2011, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Martha Rosalía ORELLANO, DNI 23.844.207, domiciliada en calle Manuel Obligado Nro. 727 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), y Sr. Domingo Alberto OLIVA, DNI 24.417.964, con domicilio actual desconocido; de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; con el objetivo de garantizar los derechos personalísimos del adolescente y su interés superior, consagrado en nuestra Constitución Nacional. La Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal del adolescente, quien permanecerá alojado dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto logre egresar debido a un plan de trabajo con su autonomía progresiva; Artículo 2º: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 3º: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-" Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 - DECRETO PROVINCIAL N° 10.204.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60º, 61º y 62º de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitiva-

mente una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 060/2024 que se adjunta de fecha 27 de mayo de 2024.-
S/C 42940 Jun. 05 Jun. 07

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 134/2024 de fecha 05 de Junio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 10.891, referenciado administrativamente como "GEREMIAS URIEL CAMPOS DNI N.º 48.972.707 LEGAJO N.º10891 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Nanci Raquel Leiva, DNI 23.716.878, con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 05 de junio de 2024, DISPOSICIÓN N° 134/2024 VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a GEREMIAS URIEL CAMPOS DNI N.º 48.972.707 nacido en fecha 08/09/2006 hijo de la Sra. Nanci Raquel Leiva DNI 23.716.878 con domicilio desconocido y del Sr. Carlos Javier Campos DNI 30.950.230, quien se encuentra privado de su libertad en la unidad penitenciaria Correccional N°11. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará

la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 42945 Jun. 05 Jun. 07

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 50/24 de fecha 30 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "L.D.N y otros s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Sandra Noemi Lugo DNI 42.097.929, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN SRA. Sandra Noemi Lugo DNI 42.097.929, DOMICILIO: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "L.D.N y otros S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 30 de Mayo de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 50/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos de los Equipos territoriales intervinientes respecto a la situación de los niños D.N.L., D.B.L., D.N.G y W.E.G., todos hijos de Sandra Noemi Lugo DNI 42.097.929, siendo además el niño D hijo de Matías Nicolás Gómez DNI 44.542.618, ambos con domicilio en Pasaje Pesci S/N de la localidad de Villa Gobernador Gálvez; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por los efectores territoriales, los niños se encuentran en situación de grave riesgo psicofísico, no pudiendo los progenitores garantizar los cuidados necesarios acordes a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento con integrante de 3 Familia Ampliada y/o referente afectivo conforme art. 52 inc. a) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Dr. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario.--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin

apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 42946 Jun. 05 Jun. 07

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 50/24 de fecha 30 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "L.D.N y otros s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Matías Nicolás Gómez DNI 44.542.618, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN SR. MATÍAS NICOLAS LUGO Matías Nicolás Gómez DNI 44.542.618 DOMICILIO: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "L.D.N y otros S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 30 de Mayo de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 50/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos de los Equipos territoriales intervinientes respecto a la situación de los niños D.N.L, D.B.L, D.N.G y W.E.G, todos hijos de Sandra Noemi Lugo DNI 42.097.929, siendo además el niño D hijo de Matías Nicolás Gómez DNI 44.542.618, ambos con domicilio en Pasaje Pesci S/N de la localidad de Villa Gobernador Gálvez; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por los efectores territoriales, los niños se encuentran en situación de grave riesgo psicofísico, no pudiendo los progenitores garantizar los cuidados necesarios acordes a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento con integrante de 3 Familia Ampliada y/o referente afectivo conforme art. 52 inc. a) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los re-

presentantes legales o responsables. Fdo. Dr. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario.- -SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALSARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 42947 Jun. 05 Jun. 07

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE TIZIANA AYELEN GONZALEZ -LEG. 15778- y DENISE ELISABET MENDOZA -LEG. 15779-"; Expediente N° 01503-0008939-0, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe. Zona 3 y 4; se cita, llama y emplaza a Juan Manuel GONZALEZ, D.N.I. 36.197.582, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000085, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 27 de mayo de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las adolescentes TIZIANA AYELEN GONZALEZ, D.N.I. 51.110.079, nacida el 15 de junio de 2010, y DENISE ELISABET MENDOZA, D.N.I. 48.746.992, nacida el 04 de agosto de 2008, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental la Sra. Sandra Noemí Acevedo, DNI 36.197.582 domiciliada en calle Avellaneda N.º 8100 de la ciudad de Santa Fe, el Sr. Juan Manuel González, DNI N.º 33.483.801, con domici-

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 214

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 03/06/2024

VISTO:

El Expediente N° 00201-0254697-0 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma SUCESIÓN DE FRANCISCO CUPPARI CUIT N° 20-93539032-0; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen su génesis en el Decreto N° 0547/23 (vid fs. 1/2), de fecha 31 de marzo de 2023, por medio del cual el titular del Poder Ejecutivo Provincial rescindió "por incumplimiento" la adjudicación del Renglón N° 1 en la Contratación Directa N° 014/22 (cfr. Art 1°) (véase también Orden de Provisión a fs. 6/7) a la empresa SUCESIÓN DE FRANCISCO CUPPARI CUIT 20-93539032-0, con domicilio legal en calle Roca N° 482 de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, en el Artículo 2° de la citada norma, se decretó la pérdida de la Garantía de Fiel Cumplimiento constituida por la adjudicataria y se dio intervención a Fiscalía de Estado para su ejecución;

Que precedentemente se recabó la incorporación de la constancia de notificación fehaciente del decreto aludido;

Que ingresadas las actuaciones a esta Unidad Rectora Central de la que depende el Registro Único de Proveedores y Contratistas, se providenció correr traslado a la adjudicataria para que tome conocimiento de lo actuado y ejerza su derecho de defensa, el cual corre agregado a partir de fs. 49 que se considera admisible, en cuanto a su formalidad temporal (vide tbn. fs. 58 y ss.);

Que en orden al planteo defensivo esgrimido por la adjudicataria, el mismo resulta liminarmente inadmisibles atento a que al efectuar su oferta la firma aceptó someterse al régimen de compras y contrataciones de la Provincia, el cual establece la Invariabilidad de Precios (cfr. Art 138 de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16);

Que la contratista sabía cual era el "Plazo o Plan de Entrega" (vid fs. 6 y 7) y que en definitiva no entregó ningún chaleco antibalas;

Que en consecuencia, sus alegaciones devienen insustanciales y falaces, toda vez que un oferente de Buena Fe debió contar con el equipamiento adjudicado al momento de hacer su oferta o, al menos una parte de ellos, siendo que se admitía entregas parciales y nunca aguardar la comunicación de la orden de compra de manera especulativa para recién entonces proveerse de los mismos;

Que a fs. 104 la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría manifestó que, en fecha 06 de diciembre de 2023, se dictó el Decreto N° 2858/2023 mediante el cual se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 0547/2023 por la firma SUCESIÓN DE FRANCISCO CUPPARI;

Que en su intervención de competencia, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de esta Unidad Rectora Central, emitió el respectivo dictamen jurídico y manifestó que correspondería sancionar a la empresa SUCESIÓN DE FRANCISCO CUPPARI, CUIT 20-93539032-0, con domicilio legal en calle Roca N° 482, de la ciudad de Remedios de Escalada (Código Postal 1826), Provincia de Buenos Aires, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido por el Art. 142 numeral 2 "Suspensión" a- de la Ley 12.510, según Decreto Reglamentario N° 1104/16;

Que estimó pertinente la aplicación de una sanción, consistente en la SUSPENSIÓN POR UN (1) AÑO en su inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12.510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15 y Decreto N° 065/23, y también, en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APLÍQUESE la sanción de SUSPENSIÓN por el plazo de UN (1) AÑO en su inscripción registral a la firma SUCESIÓN DE FRANCISCO CUPPARI, CUIT 20-93539032-0, con domicilio legal en calle Roca N° 482, de la ciudad de Remedios de Escalada (Código Postal 1826), Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes y conforme las facultades conferidas por el Art. 142 numeral 2 "Suspensión" a- de la Ley 12.510, según Decreto Reglamentario N° 1104/16.

ARTÍCULO 2: Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

S/C 42941 Jun. 05 Jun. 06

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN: 626

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 MAYO 2024

lio desconocido (progenitor de Tiziana) y el Sr. Walter Alfredo Mendoza, DNI 23.096.923, con domicilio desconocido (progenitor de Denise) ; siendo los guardadores de las mismas, conforme los autos caratulados "Gonzalez, Tiziana Ayelen s/Guarda Judicial" Expte. N.º 2267/15, el cual tramita ante el Juzgado del Menor de Edad y Familia N.º 5 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, el Sr. Hector Rubén Acevedo, DNI 18.791.455 y la Sra. Mónica Beatriz Gamarra, N.º 18.021.762, ambos domiciliados en Villa Forestación Lote 11, ciudad de Barranquera, Resistencia, Provincia de Chaco Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las hermanas, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando los mismos alojados dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de la Sra. Viviana Herrera, DNI N° 23.758.888, domiciliada en calle Matheu N° 1448 del Barrio Dorrego de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 3 y 4, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes del servicio local, hasta tanto se resuelva la situación de las adolescentes. ARTICULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42954 Jun. 05 Jun. 07

VISTO:

El Expediente N° 01907-0018296-3 del Registro del Sistema de Información relacionadas con el establecimiento de la tarifa a aplicarse por la prestación del "Servicio de Provisión de Agua Potable a través del Sistema de Acueductos"; y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, y en el marco del Decreto N° 4486/17 y conforme nota N° 2504 GI (R) de Aguas Santafesinas S.A se solicita una nueva actualización del metro cúbico (m3) de agua potable de los sistemas que integran el "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE";

Que el Decreto citado, en su Anexo I, Apartado I.v. define al Servicio en cuestión, indicando que "... comprende la prestación del servicio de captación, producción y transporte de agua potable a través de los sistemas de acueductos...", y especifica que el Operador es la entidad encargada de la prestación del mismo, actualmente Aguas Santafesinas S.A.;

Que asimismo, respecto del Servicio en cuestión, en el Anexo I, Apartado II establece que "... El Operador facturará y tendrá derecho al cobro de la tarifa al requirente (Titulares del Servicio Público Local o Prestadores locales). El servicio a prestarse en cada caso comprenderá la captación, potabilización y transporte de agua potable...";

Que agrega luego que: "...El importe a percibir por la prestación del servicio deberá reflejar en forma efectiva los costos directos de gastos de personal, insumos químicos, energía eléctrica y mantenimiento, como asimismo los costos indirectos asociados a gastos de administración, estructura y actividades de apoyo. Dicho importe estará dado por el cálculo del Costo Medio Ponderado (CMP) de captación, producción y transporte de los distintos sistemas de provisión de agua potable operativos y bajo la administración y operación de Aguas Santafesinas S.A...";

Que finalmente, se establece que la Autoridad de Aplicación deberá fijar la tarifa a utilizarse, tomando para ello como base los criterios anteriormente mencionados;

Que mediante Resolución N° 500/18 del Ministerio de Infraestructura y Transporte (hoy Ministerio de Obras Públicas), se aprobó la Metodología del Cálculo del Costo Medio Ponderado elevada por Aguas Santafesinas S.A. para su aplicación al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico en la suma de \$4,21, a valores del mes de Diciembre de 2017 y el importe resultante de la actualización del CMP, fue la tarifa a aplicarse a partir del 01 de Julio de 2018;

Que en tal sentido, se dio intervención a Aguas Santafesinas S.A., la que, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la mencionada Resolución N° 500/18 del MlyT (hoy MOP), que propuso una actualización, efectuada al mes de Septiembre/18 del valor del CMP;

Que por Resolución 896/18 del Ministerio de Infraestructura y Transporte (hoy MOP) se fijó la tarifa a aplicarse por ASSA a partir del 1 de diciembre de 2018 correspondiente al servicio de provisión mayorista a través de los sistemas que integran el "Programa de Grandes Acueductos de la Provincia de Santa Fe" estableciéndose el CMP a valores de Septiembre de 2018, en la suma de \$ 4.57 + IVA por metro cúbico;

Que por Resolución N° 150/24 de fecha 26 de febrero de 2024 se fijó la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) a valores del mes octubre 2023 en la suma de \$ 92.07 + IVA por metro cúbico;

Que según informe de Aguas Santafesinas S.A el precio del metro cúbico (m3) determinado mediante el método CMP asciende a la suma de \$ 180.96+ IVA a valores del mes de febrero de 2024;

Que se ha dado intervención al ENRESS, organismo que acompaña los pareceres de las Gerencias de Análisis Económico Financiero y de Asuntos Legales;

Que recibidas dichas actuaciones, se ha dado intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción, quien emite Dictamen N° 025040/24 sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en el marco de lo previsto por el Artículo 22° de la Ley N° 13.509, el Contrato de Vinculación Transitorio aprobado por Decreto N° 1358/07 (ratificado y prorrogado por Decretos N° 2624/09, 2332/12, 0005/14, 123/16, 4000/17, 656/20, 745/22 y 0056/24), en los

Decretos N° 4486/17, 2624/09, 637/2015, y 733/16, Resolución N° 500/18 y 896/18 ambas del MlyT (hoy MOP) y 150/204 MOP ;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjese la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", en el marco del Decreto N° 4486/17 y de las Resoluciones N°s 500/18, 896 ambas del MlyT, (hoy MOP) y 150/24 del MOP estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico en la suma de \$ 180.96 + IVA (PESOS NOVENTA Y DOS CON 07/100) a valores del mes de Febrero/24.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente a los Titulares del Servicio Público Local que a la fecha sean beneficiarios del Servicio prestado por Aguas Santafesinas S.A.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 42952 Jun. 05 Jun. 07

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 0009

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 JUN 2024

VISTO:

El expediente N° 00215-0017185-0, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), mediante el cual se gestiona la inscripción y matriculación de postulantes en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe pertenecientes a Circunscripción Rosario Año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1747/11, se reglamenta la Ley N° 13151 de Mediación y sus modificatorios Nros. 4688/14 y 184/19;

Que por Disposición del Director Provincial de Mediación N° 1124 se convoca a inscripción en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa Fe para las circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, estableciendo asimismo el procedimiento a tal fin;

Que los postulantes que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente, solicitan su inscripción en el sitio web www.santafe.gov.ar/mediacion y presentan toda la documentación requerida en la Agencia de Gestión de Mediación - perteneciente a su domicilio- para su inscripción en el Registro de Mediadores y Comediantes de la Provincia de Santa Fe en carácter de mediadores/as o comediantes/as;

Que asimismo constituyen domicilio a fin de realizar las mediaciones en Oficinas de Mediación o en Centros de Mediación, habilitados a tal fin;

Que los peticionantes han cumplido, de conformidad a los informes de los estamentos técnicos de esta Subsecretaría de Acceso a la Justicia con los requisitos exigidos por la Ley N° 13151, el Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificado por Decretos Nros. 4688/2014 y 184/19, y las Resoluciones N° 413/11 y Disposición 1/24;

Que en consecuencia, corresponde se inscriban en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° del Anexo I del Decreto N° 1747/11;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2° del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23, y la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Inscribise a los MEDIADORES/AS y COMEDIANTES/AS en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, Circunscripción Rosario bajo los números de matrícula que se detallan en el ANEXO ÚNICO que forma parte de la presente, a los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 13151 y la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 2° - Otórguese a los mismos las credenciales correspondientes y agréguese la documentación presentada al legajo personal de cada matriculado.

ARTICULO 3° - Regístrase, hágase saber, publíquese y archívese.

ANEXO ÚNICO

1. ALBA JESICA VALERIA, DNI 29.415.907, MATRICULA 2174.

2. ANDERSON CRISTIAN FEDERICO, DNI 30.985.895, MATRÍCULA 2175
 3. APANOWICZ YANET SOLANGE, DNI 36.506.131, MATRÍCULA 2176
 4. BARBOZA OLGA LORENA, DNI 32.508.223, MATRÍCULA 2177
 5. BENITZ ROMINA NOELIA, DNI 33.573.225, MATRÍCULA 2178
 6. BONGIOVANNI MAGALI CECILIA, DNI 35.749.932, MATRÍCULA 2179
 7. BURGOS GRABICH CAROLINA, DNI 28.568.277, MATRÍCULA 2180
 8. CAMPAS MARIA LAURA, DNI 27.863.517, MATRÍCULA 2181
 9. CARBONELL HAYDEÉ ELENA, DNI 6.378.589, MATRÍCULA 2182
 10. CARRIERI FLAVIA ESTEFANIA, DNI 29.509.881, MATRÍCULA 2183
 11. CENSI MARIANO ALEJANDRO, DNI 22.766.533, MATRÍCULA 2184
 12. CHIAUDRERO JESICA EDIT, DNI 27.320.694, MATRÍCULA 2185
 13. CRAVERO SILVINA, DNI 22.698.221, MATRÍCULA 2186
 14. DALESANDRO GEORGINA VALERIA, DNI 28.146.605, MATRÍCULA 2187
 15. DE GENARO SEGISMUNDO, DNI 13.794.507, MATRÍCULA 2188
 16. ETCHEVERS MARIADELAIDA, DNI 14.510.939, MATRÍCULA 2189
 17. FERNAN PABLO ARMANDO, DNI 30.511.814, MATRÍCULA 2190
 18. FERNANDEZ FERNANDA MABEL, DNI 20.402.508, MATRÍCULA 2191
 19. FORTUNA ALEJO FRANCO, DNI 38.904.183, MATRÍCULA 2192
 20. FRANK EVA JULIETA, DNI 35.462.186, MATRÍCULA 2193
 21. GARCA GUILLERMO SEBASTIAN, DNI 28.968.401, MATRÍCULA 2194
 22. GARRO FABIANA MARIA DEL LUJAN, DNI 18.297.217, MATRÍCULA 2195
 23. GARROFE MARIANA GERALDINE, DNI 37.263.974, MATRÍCULA 2196
 24. GONZALEZ MARINEZ EMANUEL NICOLAS, DNI 34.602.617, MATRÍCULA 2197
 25. LANTELLA MARIA CECILIA, DNI 31.283.073, MATRÍCULA 2198
 26. MASCIANTONIO CAMILA, DNI 37.680.848, MATRÍCULA 2199
 27. MOLINERO CECILIA RENE, DNI 31.873.896, MATRÍCULA 2200
 28. MONTECHIESI NATALIA SILVIA, DNI 25.713.060, MATRÍCULA 2201
 29. MOYANO ELISA ANDREA, DNI 29.630.071, MATRÍCULA 2202
 30. MUCHIUTTI ELOY FRANCO, DNI 34.305.852, MATRÍCULA 2203
 31. PAGANINI JORGELINA ALICIA, DNI 28.566.940, MATRÍCULA 2204
 32. PORETTI VALERIA MARISA, DNI 30.687.087, MATRÍCULA 2173
 33. REPIZO MONCA ANA, DNI 14.287.705, MATRÍCULA 2205
 34. RUCONI MARA JOSEFINA, DNI 39.854.578, MATRÍCULA 2206
 35. SCICCHITANI PAOLA CECILIA, DNI 27.107.703, MATRÍCULA 2207
 36. SIENRA MARIA LAURA, DNI 37.812.915, MATRÍCULA 2208
 37. STAROSVIETZKY ANDRES HERNAN, DNI 34.645.977, MATRÍCULA 2299
 38. TERRAZINO CARLA EDITH DEL MILAGRO, DNI 23.645.136, MATRÍCULA 2213
 39. TOMSETTI VIRGINIA, DNI 32.114.146, MATRÍCULA 2210
 40. VILLALBA GUSTAVO GABRIEL, DNI 28.583.258, MATRÍCULA 2211
 41. VILLEGAS GUILLERMO ALBERTO, DNI 17.357.474, MATRÍCULA 2214
 42. VITALE MARIANELA, DNI 27.334.763, MATRÍCULA 2212
 43. YURKSTAS DAMIAN ESTEBAN, DNI 35.282.251, MATRÍCULA 2215
 44. ZAYAS INES LILIAN, DNI 16.537.699, MATRÍCULA 2216
- S/C 42934 Jun 5 Jun. 7

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA

RESOLUCIÓN N° 0045

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 JUN 2024

VISTO:

El Expediente 00115-0014681-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes- MINISTERIO DE GOBIERNO e INNOVACIÓN PÚBLICA en virtud del cual se dispone regulación de un procedimiento para la restitución de fondos secuestrados en el marco de causas penales y contravencionales y depositados en las cuentas en pesos y dólares de afectación específica de la Agencia de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD),

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 14.237, de Estado de Emergencia en Seguridad Pública, en su artículo 23, designa como Órgano rector en materia de bienes secuestrados a la Secretaría de Gestión de Registros, dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública de la Provincia de Santa Fe, la cual es la encargada de reglamentar, supervisar y coordinar la aplicación de lo establecido en dicha ley respecto a la mencionada materia.

Que seguidamente, la misma ley, en su artículo 2411, dispone que el Órgano rector será responsable de: a) Definir y aprobar las políticas y estrategias para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley; b) Establecer mecanismos de coordinación entre los distintos Organos alcanzados por la presente ley para el mejor aprovechamiento de los recursos; c) Controlar el cumplimiento de los fines establecidos en esta ley, pudiendo instar a las autoridades al rápido cumplimiento de las funciones encomendadas y a efectuar las denuncias administrativas o penales que correspondieren frente al incumplimiento de lo establecido.

Que, asimismo, el artículo 6111 de la Ley Provincial N° 13.579, de creación de la APRAD, señala que tratándose de bienes, derechos patrimoniales, productos o instrumentos a los que refiere la presente ley, y conforme a la naturaleza de los mismos, la autoridad de aplicación procederá de la siguiente manera: a) El dinero de curso legal y el producido por la realización del dinero extranjero y títulos valores y acciones, se depo-

sitarán en el agente financiero de la Provincia, en cuenta que se abierta al efecto (...)"

Que el artículo 10° de la misma ley establece las condiciones y requisitos generales para los supuestos de restitución: "En caso de que fuera ordenada la devolución de los bienes o derechos por la autoridad competente, han de ponerse los mismos a disposición de quien tenga derecho a ellos. La Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales encargada de la devolución, deberá verificar que la orden emitida por la autoridad competente sea original y que en ella se identifique en concreto a la persona a entregar los bienes, con descripción perfectamente detallada de ellos.

Que asimismo, el artículo 23° primer párrafo del Código Penal de la Nación establece "que en todos los casos en que recayese condena por delitos previstos en este Código o en leyes penales especiales, la misma decidirá el decomiso de las cosas que han servido para cometer el hecho y de las cosas o ganancias que son el producto o el provecho del delito, en favor del Estado nacional, de las provincias o de los municipios, salvo los derechos de restitución o indemnización del damnificado y de terceros de buena fe"

Que bajo este marco normativo se torna necesario establecer un procedimiento ágil y eficiente a los fines de que los fondos secuestrados y puestos a disposición de la APRAD sean restituidos con celeridad a las víctimas y/o eventualmente, a legítimos propietarios y/o terceros de buena fe, toda vez que existiese una orden judicial o del Ministerio Público de la Acusación expresa e inequívoca, que así lo determine.

Que uno de los pilares en donde se asienta el funcionamiento de la APRAD, es la facultad legal de poder decidir de forma inmediata el destino de los bienes y fondos puestos a su disposición -en especial los ya decomisados y/o abandonados a favor del Estado y/o entregados voluntariamente - a los fines de evitar incurrir en gastos extras de conservación y/o impedir la desvalorización monetaria;

Que el objetivo y finalidad que persigue la Ley Provincial 13.579, al crear la APRAD, no es incrementar la recaudación de las cuentas públicas ni acreditar el patrimonio del Estado Provincial, sino generar mecanismos para rápidamente devolver a la sociedad los bienes y fondos surgidos del accionar delictivo, y también evitar la generación de gastos innecesarios para la conservación de los bienes.

Que en este orden de cosas, y a los efectos de agilizar la pronta restitución de fondos dinerarios puestos a disposición de APRAD, se toma necesario establecer un procedimiento interno de entrega inmediata, una vez verificados y cumplimentados los recaudos formales que debe contener cada orden judicial, pues no se trata de pagos que realizará la administración con fondos o rentas del erario público, sino del cumplimiento de órdenes judiciales de devolución de fondos recibidos para administración de APRAD, o de restitución —por subrogación— del producido de bienes enajenados o entregados, mandamientos éstos que deben acatarse en forma perentoria, so riesgo de incurrir en desobediencia y comprometer la responsabilidad estatal.

Que por todo lo expuesto, el Secretario de Gestión de Registros Provinciales se encuentra facultado el dictado del presente acto;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Las peticiones de restitución de fondos secuestrados y puestos a disposición de APRAD, sean en moneda nacional o extranjera, deberán cursarse sin excepción, mediante Oficio Judicial proveniente de una cuenta de correo electrónico del Ministerio Público de la Acusación o de la Oficina de Gestión Judicial, y dirigido a la APRAD, a través de su casilla oficial aprad@santafe.gov.ar. Dicha orden judicial deberá contener:

- a) Carátula del Legajo Penal y Número de CUIJ
- b) Fecha de secuestro de los fondos y autoridad que lo ordenó. En caso de restitución por subrogación del bien secuestrado, fecha del secuestro del bien y autoridad que lo ordenó.
- c) Tipo de moneda e importe expresado en letras y números.
- d) Nombre y apellido completo, DNI y CUIT/CUIL, y casilla de correo electrónico de la persona a favor de la cual se ordenó la devolución de los fondos.
- e) Carácter en que se ordenó la entrega (por devolución, restitución, o por reparación a víctimas del delito)
- f) Datos de la cuenta bancaria, CBU y alias, de la persona a la cual deberá ser transferido el importe. Se deberá, asimismo, adjuntar la constancia respectiva.
- g) Firma digital de la autoridad judicial que ordenó la devolución.

ARTÍCULO 2°: Recibido el oficio, la APRAD verificará el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo anterior. En caso de existir errores u omisiones, devolverá el oficio al remitente, instando a su corrección y/o rectificación.

ARTÍCULO 3°: Cumplimentados los recaudos formales en la confección del oficio, se procederá a verificar la autenticidad de la firma digital inserta en el documento. Acto seguido, se iniciará expediente administrativo el cual contendrá los antecedentes acompañados en el correo electrónico, la constancia de verificación de la autenticidad de la firma di-

gital, y el proyecto de resolución del Subsecretario de la APRAD o del Secretario de Gestión de Registros Provinciales. No será necesario requerir dictamen previo del Servicio Jurídico del Ministerio.

ARTÍCULO 4º: La resolución informará que se han verificados los recaudos formales de la orden judicial, para que a través de la Secretaría de Coordinación Administrativa y Financiera Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, se proceda al inmediato cumplimiento de la orden de pago con fondos depositados en las cuentas de afectación específica de la APRAD, en el término perentorio de 72 horas hábiles. La notificación de la resolución administrativa al Tribunal de Cuentas Provincial, no habilitará a prorrogar el cumplimiento de la orden más allá del plazo establecido.

ARTÍCULO 5º: A los fines previstos en el artículo 12º, segundo párrafo de la Ley Provincial N° 13.579, la APRAD podrá deducir del monto total sujeto a devolución hasta un cinco por ciento (5%), en concepto de gastos de administración y mantenimiento, circunstancia de la cual hará expresa mención en la resolución antes mencionada.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, notifíquese al Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, comuníquese y archívese.

S/C 42933 Jun 5 Jun. 7

MINISTERIO DE GESTION PUBLICA SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCIÓN N° 035

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 04 JUN 2024;

VISTO:

El Expediente N° 16201-1134833-V del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la EPE gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -a) "Para el caso de proyectos nuevos, cuando se trate de sistemas de misión crítica, es decir aquellos que por su trascendencia o impacto en la operación diaria de la organización no admiten pérdidas temporarias de información, ni demoras en el tiempo de recuperación de fallas y no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido. O aún cuando se haya podido encontrar un software en los términos del Artículo 1º de la Ley, no sea posible adquirir el necesario soporte y/o respaldo técnico por parte del fabricante o de un tercero equivalente, de forma de garantizar el adecuado mantenimiento, guarda y conservación de los datos involucrados y/o no sea posible determinar la continuidad y permanencia del desarrollo, mantenimiento y soporte del software en un horizonte de tiempo razonable", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que el bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionali-

dades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible.

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al EPE, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario petitionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la EPE, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 2 (dos) licencias RED del software PSS-Sincal con los módulos Power Flow (PF) y Load Assignment (LA).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 42937 Jun. 5 Jun. 7

RESOLUCIÓN N° 0036

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 24 JUN 2024;

VISTO:

El Expediente N° 16201-1131898-V del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la EPE gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -a) Para el caso de proyectos nuevos, cuando se trate de sistemas de misión crítica, es decir aquellos que por su trascendencia o impacto en la operación diaria de la organización no admiten pérdidas temporarias de información, ni demoras en el tiempo de recuperación de fallas y no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido. O aún cuando se haya podido encontrar un software en los términos del Artículo 1º de la Ley, no sea posible adquirir el necesario soporte y/o respaldo técnico por parte del fabricante o de un tercero equivalente, de forma de garantizar el adecuado mantenimiento, guarda y conservación de los datos involucrados y/o no sea posible determinar la continuidad y permanencia del desarrollo, mantenimiento y soporte del software en un horizonte de tiempo razonable", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al EPE, en carácter de excepción, a adquirir, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º Autorizar a la EPE, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-1 (una) licencia Fortigate 101E

ARTÍCULO 2º Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 42938 Jun. 5 Jun.7

RESOLUCIÓN N° 0037

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 04 JUN 2024;

VISTO:

El Expediente N° 01908-0004430-5 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Obras Públicas gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones - Artículo 4° de Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..." atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública: las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0235/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art 4° inciso -b) En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido".

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el mas corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que contarme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Obras Públicas, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Ministerio de Obras Públicas a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-4 (cuatro) licencias del Sistema Operativo MS Windows 10 Professional.

-4 (cuatro) licencias del Sistema Operativo MS - Office Professional Plus.

-4 (cuatro) licencias de Autocad Civil 3 D, última versión.

ARTÍCULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 42939 Jun. 5 Jun. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

AVISO

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS:

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quien en vida fuera, SARIANOVICH, Mateo, fallecido el 04/11/1976, sepultado en la Nichera N° 8 Calle 11 C Flia. Sarianovich; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañás, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción y el traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD:

Habiendo sido solicitada el cambio de Titularidad en favor de las Sras. BOLATTI, Beatriz Margarita y BOLATTI, María del Carmen de la Nichera N° 56 Avda. 1 B Flia. Bolatti- Pagella; la que se encuentra bajo la titularidad de quien en vida fuera Margarita Lerda de Bolatti. Y el cambio de Titularidad en favor de la Sra. HERRERA, Teresa Mirta de la tumba de la parcela N° 9 Calle 7 B Flia. Salas. Se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañás, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 322 521425 Jun. 5 Jun. 11

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. – Pilares S.R.L.

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, Grupo: F11 Contrato N° 888 suscripto en fecha 16/05/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Volpe Germán Pablo, DNI 31990357, ha sido extraviado por el/la mismo/a.

\$ 250 521410 Jun.5 Jun.11

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 6 Y viernes 7 de junio de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL, LOCALIDAD DE SANTA FE

01.Cabral de Sanchez Zunilda Elsa,Cabral de Agostinelli Blanca Nelida(Nudas Propietarias), Cabral de Lapairada Luisa(Usufructuaria) - , Matrícula individual, LC:6.119.823, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el in-

mueble sito en calle:VERA MUJICA N°622 de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 12"A" manzana S/N plano N°50.583/1.968, Partida inmobiliaria N° 10-11-01-099280/0001-1 inscripto el dominio al T° 334 I F°2.936 N°18.999 año 1.975 T°268 I F°1.446 N°12.571 AÑO 1.967, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , expte. 01501-0097277-5, iniciador:SESMA RODOLFO ARTURO.

02.Lopez Enrique Carlos, Lopez Ángela Elena-, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:RIO GALLEGOS N.º 3841(BARRIO CHALET)de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 7 manzana 838 Y/O "F" plano N°55.597/1.969, Partida inmobiliaria N°10-11-01-099699/0185-6, inscripto el dominio al T°178 I F°849bis N° 19.389 AÑO 1.953 T°178 F°849bis N°125 AÑO 1.966 T°178 I F°849 bis N°22.858 AÑO 1.967, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0119211-0, iniciador:NARVAEZ ESTEBAN RAMÓN.

LOCALIDAD SANTO TOME

03.Cocuzza Mirtha Guadalupe,Cocuzza Nidia Y/O Lydia Graciela-, Matrícula individual,DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:HUGO WAST N°1987 de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 2 manzana 3519B plano N°84.586/1.977, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142886/0672-0, inscripto el dominio al T°206 P F°2.305 N°23.712 AÑO 1.985, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0094832-1, iniciador:PONCIO ALBERTO GUILLERMO.

LOCALIDAD SAN JOSE DEL RINCÓN

04.Bauza Francisco Victor, Bauza Filonilla-, Matrícula individual, LE:2.399.397 LC:1.124.431, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SANTA ROSA KM 8 1/2 (BARRIO LA LONJA) de la localidad de SAN JOSE DEL RINCÓN, identificado como lote 1(Polígono ABCDA) de 1.914-76m² manzana S/N plano Duplicado N°1.785/2008, Partida Inmobiliaria N°10-16-00-735123/0001-6, CONCEDENTE-TEMPORAL 10-16-00-735123/0004-3, inscripto el dominio al T° 222 I F°532 N°13.157 AÑO 1.960 T°272 I F°3.107 N°28.095 AÑO 1.967 T°272 I F°3.109 N°28.096 AÑO 1.967, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0120444-8 iniciador:ORIOLI MARIA INES .

DEPARTAMENTO VERA LOCALIDAD TARTAGAL

05.Tancar Guido Apollonio Francesco, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:RADIO URBANO S/N de la localidad de TARTAGAL, identificado como lote letra "L" manzana 70 plano Duplicado N° 150/1925, Partida inmobiliaria N°02-13-00-015754/0000-6, inscripto el dominio al T° 62 P F°84 N°17.496 AÑO 1.958 , Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0023416-9, iniciador:SOTELO DIONICIO HECTOR .

06.Oviedo de Centurión Victoria-La Forestal Argentina Sociedad Anónima De Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales" (Consta Servidumbre), Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:RADIO URBANO S/N de la localidad de TARTAGAL, identificado como lote Solar Lote "K" manzana XX(veinte) plano N°17.264/1.954, Partida inmobiliaria N°02-13-00-015800/0007-1, inscripto el dominio al T° 90 I F°428 N°48.493 AÑO 1.958, T°90 I F°429 N°48.495 AÑO 1.958, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0091911-2, iniciador:GONZALEZ MILENA MARCIA.

LOCALIDAD VERA

07.Albarracín Amalia-, Matrícula individual, LC:6.452.126, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ROSARIO y CATAMARCA N°1194 (BARRIO MARTIN FIERRO)de la localidad de VERA, identificado como lote 1 manzana 45 plano S/N, Partida inmobiliaria N°02-02-00-554703/0000-6, inscripto el dominio al T° 64 F°21. N°2810 AÑO 1.940, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0086949-3, iniciador:AGUILAR ELFIO.

DEPARTAMENTO SAN JAVIER:LOCALIDAD SAN JAVIER

08.Miño Alejandro-, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN ROQUE N°1312 (BARRIO SAN ANTONIO) de la localidad de SAN JAVIER, identificado como lote 5 manzana S/N plano Duplicado N.º 509,Partida inmobiliaria N°04-04-00-020928/0000-9, inscripto el dominio al T°72 F°29 N° 8.695 AÑO 1.948,

Departamento SAN JAVIER, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0092618-9, iniciador: BLANCHE MANUEL.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD RECONQUISTA

09.Instituto Promotor de Desarrollo Habitacional(Ente Autárquico Municipal)-, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:OBLIGADO N°2263(BARRIO CHAPERO) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 19 manzana 26D20 plano N°110.947/1.986, Partida inmobiliaria N.º 03-20-00-011106/0442-8, inscripto el dominio al T°172 P F°1.339 N°60.878 AÑO 1.987, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0092818-7, iniciador:ESCOBAR TERESA YOLANDA.

LOCALIDAD AVELLANEDA

10.Visintini Dora Gladys(1/5 parte indivisa corresponde al punto 1 del Título 1°citado. Cancelado el Usufructo por Minuta 14.0067-Año2018)-Visintini Alfredo Antonio(1/5 parte indivisa. Corresponde Punto 2 del Título 2° citado. Cancelado el Usufructo por Minuta 184.565-Año 2.019)-Visintini Rolando Rodolfo(1/5 parte indivisa corresponde al Punto 2 del Título 3°citado.Cancelado Usufructo por Minuta 14.067-Año 2.018)-Visintini Ana Maria(1/5 parte indivisa. Correspondiente al Punto 5 del Título 4°citado. Cancelado el Usufructo por Minuta 184.565-Año 2.019.)-Visintini Norma Isabel(1/5 parte indivisa. Corresponde al Punto 3 del Título 5° citado. Cancelado el Usufructo por Minuta 14.067-Año2.018), Matrícula individual,DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:119 N°749 de la localidad de AVELLANEDA , identificado como lote 19 manzana 27 plano N° 138.949/2.005,Partida inmobiliaria N°03-19-00-017845/0461-3 , inscripto el dominio al T° 226 I F°1.702 N°107.144 AÑO 2.003 - T°226 I F°1.707 N°107.145 AÑO 2.003 - T°226 I F° 1.715 N°107.146 AÑO 2.003 T° 226 I F°1.723 N°107.147 AÑO 2.003, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte.01501-0095001-6, iniciador:PONTICELLI ONOFRE CEFERINO.

S/C 42885 Jun. 04 Jun. 06

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 000538

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 MAY 2024

VISTO :

El Expediente N° 01501-0123582-8, del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se propicia la creación del "Programa Nuevos Comienzos Construyendo Autonomía Económica para la Igualdad de Mujeres y Disidencias" de conformidad con las previsiones del Anexo "A" que integra este decisorio;

que la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales de esa Cartera Ministerial señala que esta propuesta pretende generar una política pública específica tendiente a lograr la autonomía económica en mujeres y disidencias en situación de violencia de género para lograr romper con los círculos de violencia;

que la violencia de género es un flagelo social que se profundiza cada vez y en tal sentido resulta necesario e imperioso generar políticas públicas que tiendan a revertir esta situación, generando programas específicos tendientes a lograr la independencia económica de mujeres y disidencias que se encuentren en situación de violencia;

que tal como se fundamenta en las consideraciones que sustentan el presente programa, resultan alarmantes los crecientes índices de femicidio situando a la Provincia de Santa Fe como el segundo estado a nivel nacional con el registro de mayor número de femicidios;

que en tal sentido se pretende desarrollar con este Programa políticas públicas para la igualdad de género a través del otorgamiento de aportes no reintegrables para el apoyo de emprendimientos sociales;

que compete a este Ministerio entender en políticas con perspectiva de género que contribuyan a la equidad y a la superación de diversas formas de discriminación, generando programas que garanticen la igualdad de acceso en el ámbito laboral, en los términos establecidos en el Artículo 21 -Incisos 7 y 9- de la Ley N° 14224;

que por otra parte, cabe destacar que corresponde a la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales desarrollar de modo sistemático políticas que generen equidad para lograr el acceso a oportunidades, construyendo ciudadanía y concibiendo a los sujetos como titulares de derechos y de obligaciones (Decreto N° 73/23);

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Igualdad

y Desarrollo Humano, mediante Dictamen N° 20194 del 30 de abril de 2024, se ha expedido al respecto;

que la Subsecretaría Legal y Técnica aconseja el dictado del presente acto administrativo en ejercicio de las facultades y competencias materiales que corresponden a esta Jurisdicción;

que por todo lo expuesto y en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley N° 14224 y en el Decreto N° 073/23 y modificatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el "Programa Nuevos Comienzos -Construyendo Autonomía Económica para la Igualdad de Mujeres y Disidencias", de conformidad con las previsiones del "Anexo A" que integra este decisorio.

ARTICULO 2: Establecer que la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales de esa Cartera Ministerial actuará como autoridad de aplicación del referido Programa.

ARTICULO 3°: Aprobar el modelo de convenio a suscribir con las beneficiarias de conformidad con el "Anexo B" que se agrega al presente acto administrativo.

ARTICULO 4°: Facultar a los titulares de la Dirección Provincial de Economía Social y a la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, de manera indistinta, a suscribir el convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejada.

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

Provincia de Santa Fe.

"ANEXO A"

"Programa Nuevos Comienzos" -Construyendo Autonomía Económica para la Igualdad de Mujeres y Disidencias-

1. FUNDAMENTACIÓN.

Bajo el lema de ONU Mujeres "Financiar los derechos de las mujeres para acelerar la igualdad", desde el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano a través de la Dirección Provincial de Economía Social dependiente de la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, en coordinación con la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad se elabora este instrumento a fin de contribuir en las políticas para la igualdad de género.

Este plantea el otorgamiento de aportes no reintegrables para el apoyo a emprendimientos como forma de idear, diseñar y gestionar el desarrollo de proyectos de carácter productivo o de servicios por parte de mujeres y disidencias, y de este modo, sumar posibilidades de autonomía económica, fundamental para romper los círculos de violencias machistas.

La violencia de género constituye una violación de derechos humanos, y es la más clara expresión de esta desigualdad e inequidad que basada en la cultura patriarcal que la legitima, naturaliza, tolera y reproduce, afecta particularmente a las mujeres, por el solo hecho de serlo, y personas LGBTIQ+.

La persistencia de relaciones de desigualdad y la inequidad vital, son un grave impedimento al desarrollo de las comunidades y los Estados dificultando, además, el logro de objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente.

Las estadísticas indican que las poblaciones más vulneradas, en nuestra provincia como en el resto del país, están integradas mayoritariamente por mujeres y disidencias.

Por ello se afirma como viene planteando la ONU hace muchos años, que "la pobreza tiene rostro de mujer".

Los crecientes índices de femicidio son alarmantes. En la Provincia de Santa Fe no se puede desconocer la vinculación de la violencia sexista y el crimen organizado. El narcotráfico enraizado en el territorio eleva exponencialmente la situación de peligro y vulnerabilidad de las mujeres y disidencias.

Es por todo esto que se hace imprescindible la presencia y el acompañamiento del Estado. El entramado social cada vez más complejo y con las mujeres como principales víctimas exige generar políticas públicas que permitan garantizar mayor igualdad, más inclusión e independencia económica.

En tal sentido, el Programa se constituye como una propuesta del Estado provincial destinada a acompañar procesos en los que mujeres y disidencias alcancen, a partir de oportunidades reales, autonomía económica, pudiendo construir nuevos proyectos de vida libres de discriminaciones y violencias de género.

2. OBJETIVO GENERAL.

Contribuir en los procesos de empoderamiento económico de las mujeres y disidencias, buscando de esta manera generar y fortalecer los procesos de autonomía e independencia económica.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

-Crear y fortalecer redes de apoyo que favorezcan la inclusión socio-

productiva de las mujeres y disidencias.

-Proporcionar líneas de financiamiento, capacitación y asistencia técnica que permitan el desarrollo sustentable de los emprendimientos en sus distintas etapas: gestión, producción y comercialización.

4. LINEAS DE ACCIÓN.

a) Financiamiento de los emprendimientos a través de las diferentes líneas de trabajo de la Dirección Provincial de Economía Social.

b) Acompañamiento a las mujeres y disidencias en el proceso de desarrollo de los emprendimientos en sus diferentes etapas.

c) Capacitación y asistencia técnica a las mujeres y disidencias en la temática de economía social, gestión, organización, producción y comercialización.

5. DESTINATARIAS.

Mujeres y disidencias que fueran atravesadas por situaciones de violencia de género.

6. OPERATIVIDAD.

La Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad seleccionará a las potenciales beneficiarias del presente programa, abordando las situaciones de violencia en base a los dispositivos y herramientas con la que cuenta dicha Secretaría.

La Dirección Provincial de Economía Social evaluará cada situación acompañando a la persona en la confección de un proyecto según sus intereses y capacidades, como asimismo guiando el proceso de creación y desarrollo para invertir el aporte no reintegrable otorgado.

Se otorgará un aporte económico no reintegrable como recurso inicial para el comienzo del proyecto, y de manera extraordinaria en el proceso de desarrollo cuando el mismo lo requiera, fomentando la independencia económica de la beneficiaria como meta.

El mencionado aporte se instrumentará mediante un convenio de carácter personal con la beneficiaria.

La Dirección Provincial de Economía Social dictaminará sobre la razonabilidad del aporte económico a otorgar a la beneficiaria.

No se exigirá requisito de edad.

7. RECURSOS HUMANOS.

El presente programa se ejecutará con personal dependiente de las Secretarías de Mujeres, Género y Diversidad y de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, pudiendo conformarse equipos interdisciplinarios entre tales áreas a los fines de la aplicación del presente y, a su vez, requerir la colaboración de los agentes de otras dependencias ministeriales para abordar situaciones especiales.

8. RECURSOS FINANCIEROS.

Los fondos que se utilizarán son los contemplados en el presupuesto para el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, que se destinen a la Dirección Provincial de Economía Social y aquellos que se afecten especialmente para la atención del presente.

9. RENDICIÓN DE CUENTAS.

Los responsables firmantes de los convenios deberán rendir cuentas de los fondos recibidos conforme a las disposiciones de la Resolución N° 0029/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, sus modificatorias o las que en el futuro modifique o sustituyan, en todo, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

10. MONITOREO.

Se estipula generar espacios de discusión, debate, intercambio y revisión del desarrollo del proyecto entre los operadores territoriales, recuperando las prácticas y utilizando herramientas teóricas para el análisis de las situaciones que tengan lugar en ese marco. Para este espacio también se pretende la incorporación del mundo académico con las universidades y especialistas externos.

"ANEXO B"

Entre el MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO, con domicilio en calle Almirante Brown N° 6998 -Primer Piso- de esta ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el/la señor/a Director/a de Provincial de Economía Social / Secretario/a de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales
DNI N°, en adelante, EL MINISTERIO por una parte y por la otraDNI/CUIL N° con domicilio en calle de la ciudad de, Departamento, en adelante, LA BENEFICIARIA, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se proponen en el Programa "Nuevos Comienzos -Construyendo Autonomía Económica para la Igualdad de Mujeres y Disidencias" creado por Resolución Ministerial N°/24 y que le da marco general a la relación entre sí.-

SEGUNDA: EL MINISTERIO otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, la suma de PESOS..... (\$.....) pagadero en cuota/s, correspondientes al período, en concepto de ayuda económica para el desarrollo del/ de los proyecto/s para los gastos que surjan exclusivamente del abordaje del Programa "Nuevos Comienzos construyendo Autonomía Económica Para La Igualdad De Mujeres Y Disidencias".

TERCERA: Este presente convenio está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

CUARTA: EL MINISTERIO, a través de la Coordinación General de Tesorería de la Dirección General de Administración, abonará en calidad de transferencia sin reintegro la suma de Pesos (\$) en (.....) cuotas, a los fines previstos en la Cláusula Segunda del presente convenio.

QUINTA: LA BENEFICIARIA deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/20 y la que en el futuro lo reemplace del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, Anexo III, Rendiciones de Cuentas, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada la misma, EL MINISTERIO podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales.

SÉPTIMA: Ante cualquier controversia que surja del presente, para el supuesto de convenios celebrados con Instituciones, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Para su debida constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de.....a los..... del mes..... del año.....

S/C 42921 Jun. 04 Jun. 06

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

NOTIFICACIÓN

Por estar así ordenado en el Expediente N° 01901-0011633-7 relacionado con la notificación de la Resolución N° 551 - MOP de fecha 13 de mayo de 2024, a la UT "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AMÉRICA S.A. - INGENIERÍA Y PILOTES S.R.L.", con último domicilio conocido en Av. Madres de Plaza de Mayo N° 3020 - Piso 11 - Of. 1 Rosario (CP 2000), se ha dispuesto publicar el presente edicto en el Boletín Oficial a fin de proceder a la notificación de la mencionada Resolución, la que se transcribe a continuación en su parte pertinente: "EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE: ARTICULO 1º: Encuádrase la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Artículo 65º - inc a) y e) del Pliego Único de Bases y Condiciones (Dec. 5119/83). ARTICULO 2º: Ampliase el plazo contractual de la Obra: "CONSTRUCCIÓN JARDÍN DE INFANTES POSPANDEMIA N° 82 'COLMENITAS' - CASILDA - DEPARTAMENTO CASEROS" adjudicada UT "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AMÉRICA SA - INGENIERÍA Y PILOTES SRL" por Decreto N° 3384 de fecha 30 de diciembre de 2021, en ciento ochenta (180) días calendario, llevando en consecuencia la nueva fecha de finalización de los trabajos al día 09 de junio de 2023. ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42922 Jun. 04 Jun. 06

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N° 7030000950

OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINA MASH Y MEDICINA DEL TRABAJO, que cuente con las siguientes características:

Periodo de la Contratación: 24 Meses

Lugar de prestación/ubicación geográfica: Ciudad de Rafaela.

Destino: MASH Rafaela - Medicina del Trabajo Rafaela

Características del inmueble:

Cantidad y Tipo de ambientes:

- 2 ambientes (superficie mínima de cada uno de ellos: 16 m2) - Uso Oficina.

- 2 ambientes (superficie mínima 16 m2) - Uso consultorios

- 2 ambientes (superficie mínima 20 m2) - Uso oficina

- 1 ambiente (superficie mínima 30 m2) - Sala de capacitación

- 2 ambientes (superficie mínima 9 m2) - Deposito elementos de seguridad e insumos médicos y sala de guardado de elementos de limpieza

- Cantidad de baños: 2

- Servicios Públicos mínimos requeridos: Luz, Agua

Forma de Cotizar: Se deberá cotizar por el monto del canon locativo mensual, debiendo asimismo indicar el monto total de la oferta por 24 meses.

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/06/2024 - HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: Oficina de compras - Rafaela

ENTREGA DE PLIEGOS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

Av. Santa Fe 1671 - 2300 - RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509

S/C 42908 Jun. 04 Jun. 06

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L.

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°: 151 suscripto en fecha 14/09/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. y el Sr. Nicolás Pelliccioni, DNI: 35.432.407, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 521278 Jun. 4 Jun. 10

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: CVR2 - A n° 0048 suscripto en fecha 01/12/2022 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. y el Sr. Sebastián Leandro Belegia, DNI: 27.750.396; ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 521276 Jun. 4 Jun. 10

COMUNA DE PIÑERO

ORDENANZA N° 745/2024

PIÑERO, 15 días del mes de mayo del año 2024.

VISTO: La propuesta para convocar al electorado de Piñero, a fines de manifestar voluntariamente su opinión no vinculante sobre el proyecto de obra del Gobierno Provincial: Construcción de una nueva cárcel en el distrito de Piñero; y

CONSIDERANDO: Que la Legislatura Provincial ha sancionado recientemente una ley de expropiación de terrenos para la construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

Que numerosos vecinos de la localidad de Piñero han manifestado a ésta Comisión su oposición al proyecto del Gobierno Provincial de construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

Que en este sentido ésta Comisión Comunal considera pertinente convocar al electorado de Piñero a manifestar voluntariamente su opinión no vinculante respecto de la concreción del proyecto de obra de Gobierno Provincial: Construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero. A tal efecto se consideran electores los argentinos nativos y por opción, desde los dieciséis (16) años de edad, y los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en las normas legales vigentes (Ley Nacional N° 26.774, sus modificatorias y complementarias).

Que las formas de gobierno llamadas semi directas tienen por objeto que el pueblo no resulte totalmente ajeno a la conducción política, convirtiéndolo en responsable de los destinos de la Nación.

Que la reforma constitucional del año 1994, fortaleció la democracia y sus instituciones, incorporando decisivos cambios que conllevaron a solidificar la legitimidad del sistema.

Que la Constitución Nacional consagra los mecanismos de consulta popular en pos de participar a la sociedad en forma directa de la toma de decisiones políticas, resultando su debida atención, la finalidad inmediata de los constituyentes.

Que, por su parte, los tratados internacionales incorporados a la Constitución Nacional a la luz de su artículo 75 inciso 22), contemplan el derecho a la participación ciudadana con la finalidad de promover la democracia directa en los asuntos relacionados con la política en general (artículo 21º de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 23º de la Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 250 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros).

Que en la Provincia de Santa Fe existe el antecedente de la Constitución de 1921, que reconocía en el cuerpo electoral los derechos de referéndum, iniciativa y revocatoria de mandatos (artículo 145), y si bien la Constitución vigente de 1962 no incorpora ningún mecanismo de democracia semi directa, a nivel legislativo, la Ley de Comunas N° 2439 permite la "sanción directa de ordenanzas" (artículo 74) y la Ley de Municipalidades, N° 2756, incluye la revocatoria de mandatos (artículos 153/155).

Que, como se señaló en el párrafo precedente, en el régimen jurídico vigente en el orden provincial no existe ninguna disposición que contemple el procedimiento aquí propiciado de consulta al cuerpo electoral, empero al no estar tampoco expresamente prohibido, resulta a todas luces legítimo a esta Comuna recurrir a un medio de conocer directamente la opinión de los ciudadanos sobre un tema trascendental como lo es el proyecto del Gobierno Provincia de construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

Que la doctrina especializada admite la posibilidad de convocar a consulta popular no vinculante, aun cuando no se encuentre regulada, sobre la base de una interpretación dinámica de la Constitución, y derivada de los derechos no enumerados (artículo 330 de la Constitución Nacional)

que nacen de la soberanía del pueblo (Frías, Pedro José, Vanossi, Jorge y Badení, Gregorio).

Que esta iniciativa no lesiona derechos subjetivos ni vulnera en modo alguno el sistema de organización federal consagrado por la Constitución Nacional, toda vez que la implementación de la consulta popular como forma semi directa de democracia en el ámbito municipal se encuentra precisamente amparada por nuestra Constitución Nacional en sus artículos Y. 1220 y 1230 .

Que el tema fue tratado y aprobado en reunión de la Honorable Comisión Comunal de Piñero, según Acta N° 10/2024 de fecha 14 de mayo de 2024.

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE PIÑERO,
EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE SON PROPIAS Y REPRESENTADA POR SU TITULAR,
EL SR. WALTER CAREÑO; SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convócase para el día domingo 16 de junio de 2024, de 08 a 18 horas, en el salón de usos múltiples comunal sito en calle 25 de mayo 150 de la localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe; al electorado de Piñero, a manifestar voluntariamente su opinión no vinculante respecto de la concreción del proyecto de obra del Gobierno Provincial: Construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

ARTÍCULO 2°: Establécese que, en su caso, el electorado deberá responder por la afirmativa o la negativa sobre la concreción del proyecto de obra del Gobierno Provincial: Construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero; opción que se hará efectiva mediante una boleta que contenga de forma clara dicha alternativa.

ARTÍCULO 3°: Adóptense las medidas y acciones necesarias para concretar la iniciativa de consulta popular dispuesta por el presente decisorio.

ARTICULO 4°: Promúlguese, regístrese, publíquese, comuníquese al Gobierno de la Provincia de Santa Fe; y archívese.

\$ 1500 520690 May. 24 Jun. 6

CONVOCATORIAS ANTERIORES

BIOENERGIAS AGROPECUARIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convóquese a los accionistas de BIOENERGIAS AGROPECUARIAS S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Junio de 2024, siendo la primera a las 16hs. y la segunda convocatoria a las 17hs, en la Sede de la Sociedad, Lote N° 49 del Área Industrial Villa Ocampo, de la Ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea. 2) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del patrimonio Neto, Notas y Anexos, Informe del Síndico e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2023. 3) Consideración de la gestión del Directorio. 4) Consideración de la gestión del Síndico. 5) Destino de los Resultados Acumulados. 6) Aprobación de la compra de los predios donde se encuentra ubicada la planta.

Nota I: conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Las comunicaciones se efectúan en el domicilio de la Sociedad, sito en Lote N° 49 del Área Industrial Villa Ocampo, de la Ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10hs. a 17hs. El Directorio.

\$ 500 521652 Jun. 05 Jun. 11

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "VICTOR MANUEL III"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en las disposiciones Estatutarias y Legales vigentes, el Consejo Directivo convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 10 de junio de 2024, a las 20:00 horas, en el local de la Secretaría de la Institución, sita en calle Ita-

lia 554. En caso de no reunir el número de socios necesarios para sesionar, la misma se realizará a las 20:30 horas, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 35 del Estatuto Social. En el transcurso de la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de la presente Asamblea.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2021.
4. Consideración y/o aprobación de los valores fijados por el Órgano Directivo para las Cuotas Sociales y Aportes al Fondo de Ayuda Mutual de los planes asistenciales vigentes.
5. Consideración de los planes vigentes.
6. Consideración de los subsidios vigentes.
7. Elección Junta Electoral para que verifique y controle la elección del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.
8. Elección de ocho Miembros Titulares y dos Miembros Suplentes para constituir el Consejo Directivo con un mandato de dos años.
9. Elección de dos Miembros Titulares y dos Miembros Suplentes para construir la Junta Fiscalizadora por un mandato de dos años.

CHAÑAR LADEADO, 30 de Mayo de 2024.

EDGAR C. GIOVANELLI
Presidente

NOTA:

Art. 35 Estatuto Social: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, treinta minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los Miembros del Órgano Directivo y Órgano de Fiscalización.

\$ 337,59 521450 Jun. 5 Jun. 7

MILKAUT S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1er y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas de Milkaut S.A. a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de junio de 2024, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en la calle San Martín 2001 de la localidad de Franck, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inciso 1° de la ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración de la gestión de los directores y síndicos. Su remuneración.
- 5) Fijación del número de directores titulares y suplentes. Designación de directores titulares y suplentes. Autorización para realizar actos en competencia en los términos del artículo 273 de la ley N° 19.550.
- 6) Designación de síndico titular y suplente. Autorización para realizar actos en competencia en los términos del artículo 273 de la ley N° 19.550.
- 7) Autorizaciones.

Nota: Conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán notificar su asistencia mediante nota dirigida a la Sociedad y presentada en la sede social en el siguiente horario de atención: de lunes a viernes, de 9 a 17 horas hasta el 18 de junio de 2024, inclusive.

NÉSTOR JOSÉ BELGRANO
Presidente

\$ 415 521482 Jun. 04 Jun. 10

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAFFERATA SANTA FE REGIONAL 11 - F.S.A.B.V. (Pers. Jurídica Res. 836/01)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme disposiciones estatutarias, el Consejo Directivo de la Asociación Bomberos Voluntarios de Cafferata, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 6 de Julio de 2024 a las 14 hs en el domicilio real de la institución 9 de julio 812, para tratar el siguiente:

FRIC-ROT S.A.I.C.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 28 de junio de 2024 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
- 5) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 6) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, inclusive en exceso a lo estipulado en el artículo 261 de la LSC.
- 7) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI

Presidente

\$ 250 521170 May. 31 Jun. 6

MACO INVERSIONES S.A.

(1ra. y 2da. Convocatoria)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 28 de junio de 2024 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
- 5) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 6) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, inclusive en exceso a lo estipulado en el artículo 261 de la LSC.
- 7) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI

Presidente

\$ 250 521171 May. 31 Jun. 6

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****AGROCOMERCIAL SUARDI S.R.L.****MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ha ordenado la siguiente publicación en expte 242/2024-

AGROCOMERCIAL SUARDI S.R.L. s/ prorrogación del contrato social, modificación cláusula nro. 2 del contrato social, según acta de reunión de socios Nro. 94 se ha dispuesto prorrogar el término de duración de la Sociedad, por lo que queda modificada la cláusula 2da. del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público.

Lo que se publica a los efectos de ley. Rafaela 21 de mayo de 2024. Dra. Marina, Borsotti, secretaria.

\$ 35 521058 Jun. 6

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación acta anterior.
- 2) Designación de dos Asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe del auditor del período terminado el 31/03/2024.

RAÚL ALBERTO FARRE
Presidente

MARÍA FLORENCIA BOYADZIAN

Secretaria

NOTA:

Art.32.Estatuto Social: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la Convocatoria si antes no hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 162,36 521349 Jun. 4 Jun. 6

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "FLOR DE CEIBO"**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados "Flor de Ceibo", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 2024, en la sede del Centro de Jubilados en calle Ceibo 1497 de la ciudad de Rosario, a las 09:00 horas en la convocatoria y a las 10:00 en 2da. convocatoria para tratar los temas del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para la firma del acta de asamblea,
- 2) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva del centro de jubilados,
- 3) Consideración de los Estados Contables y Balance del año 2023.
- 4) Designación de una persona encargada para la presentación respectiva del I.G.P.J y demás organismos.

\$ 150 521340 Jun. 4 Jun. 6

ASOCIACIÓN CIVIL DISPLASIA ECTODÉRMICA ARGENTINA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que llevará a cabo en primera convocatoria el día 28 de Junio del 2024, a las 20 horas, en la sede de la Asociación sita en Pasaje N°21 de la ciudad de Avellaneda Provincia de Santa Fe y en el caso de no obtener el quórum legal, el segundo llamado será el mismo día y lugar a las 21 hs, a fin de sesionar cualquiera sea el número de asociados presentes de acuerdo a lo dispuesto por las normas vigentes de estatuto social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2021.
- 3) Consideración sobre la ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales para todas las categorías de asociados.

\$ 1000 521303 Jun. 4 Jun. 6

ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR DEL NIÑO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Asociados de la Asociación Civil HOGAR DEL NIÑO a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de junio de 2024, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 19.30; en el Centro Cultural Municipal sito en calle Eva Perón 1388 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe; a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Constitución de la Asamblea. Consideración del quórum necesario para sesionar.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Consideración del Estado de Situación de BALANCES Y ESTADOS CONTABLES. MEMORIA.
- 4) Cuotas sociales, cuotas extraordinarias y/o contribuciones transitorias.

FEDERICO PIERANDREI
Presidente

\$ 191,40 521294 Jun. 4 Jun. 10

AMR S.R.L.**ATELIER ESPACIO TERAPEUTICO S.R.L.**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "AMR S.R.L. s/ Constitución de Sociedad". q se tramita bajo el Expte. N° 689/2024, Año 2024 CUIJ N° 21-05213819-9 que se tramita por ante el "Registro Público" del Juzgado de 1a Instancia en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Razón Social: "AMR S.R.L"

2) Integrantes de la sociedad: el Sr. SCHMUCK, Agustín Raúl, argentino, de apellido materno Cantero, nacido en Santa Fe el 24/08/1989, soltero, D.N.I. N° 34565154, Arquitecto, CUIT N° 20-34565154-4 domiciliado en calle Las heras 2952, Santa Fe, Provincia de Santa Fe y el Sr. GODOY, Maximiliano Rubén, argentino, de apellido materno Ulerich, nacido en Santa Fe el 09/05/1987, casado, D.N.I. N° 32895181, Arquitecto, CUIT N° 23-32895181-9 domiciliado en calle Dorrego 4549, Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

3) Fecha del instrumento de Constitución: 21 de Marzo de 2024.-

4) Domicilio: Gral. López 2948- Santa Fe, Provincia de Santa Fe.-

5) Plazo de Duración: Cien (100) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de tercero o asociada a tercero en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior a la Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungaloes, cabinas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiante etc ; a la construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales, incluye construcción, reforma reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas; y cualquier otro tipo de construcción de obras de ingeniería civil; así como también a la prestación servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico.-

7) Capital Social: - El capital social se fija en la suma de \$ 20.000.000 (Son Pesos: Veinte millones con 00/100) dividido en cien cuotas de \$ 200.000 (Son Pesos: Doscientos mil con 00/100) cada una que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo, de la siguiente manera: el Sr. SCHMUCK, Agustín Raúl la cantidad de 50 (Cincuenta) cuotas de \$ 200.000 (Son Pesos: Doscientos mil con 00/100) cada una, con un total de capital de \$ 10.000.000 (Son Pesos: Ciento Diez millones con 00/100); el Sr. GODOY, Maximiliano Rubén, la cantidad de 50 (Cincuenta) cuotas de \$ 200.000 (Son Pesos: Doscientos mil con 00/100) cada una, con un total de capital de \$ 10.000.000 (Son Pesos: Ciento Diez millones con 00/100). En prevención a futuros aportes de cuotas suplementarias del capital original, el presente autoriza las mismas, que serán exigibles solamente por la sociedad mediante el acuerdo de socios según el régimen de mayoría deliberatoria y resolutoria que se disponga en el presente y en proporción al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. La asamblea de socios que lo resuelva fijará el monto y plazo para su integración.

8) Administración y representación de la Sociedad: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Sr. GODOY, Maximiliano Rubén, quien deberá suscribir su firma bajo la denominación: "AMR SRL", revestirá el carácter de Socio Gerente, podrá por asamblea, designar a personas que representen a esta Sociedad, estableciendo por asamblea unánime las facultades que se le otorgarán a las mismas y las limitaciones con las que podrán actuar.- Será necesaria la firma del socio gerente con su sello aclaratorio, para representar la sociedad en todos los actos relacionados con el giro social con la única limitación de no utilizar la firma social para negocios ajenos al objeto social, no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni dar avales por operaciones extrañas a la sociedad.-

9) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio económico finalizará el 31 de Diciembre de cada año. SANTA FE, 23 de mayo de 2024. Dr. Jorge Freyre, secretario.

\$ 170 521184 Jun. 6

AGRO-TECH COMPONENTES Y TECNOLOGIA S.R.L.**CONTRATO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber la designación y ratificación de socio gerente resuelta por acta acuerdo del día 29 de abril de 2024.

1) Designación y ratificación de socio gerente: Conforme a la cláusula sexta, se resuelve nombrar como SOCIO GERENTE, al socio CRISTIAN JAVIER GILLI, DNI N° 25.156.953, y ratificar en su cargo de SOCIO GERENTE al socio GERMAN RODRIGO ANITABI, DNI N° 27.291.030.

\$ 50 521109 Jun. 6

CONTRATO

En la localidad de Rosario, a los 11 días del mes de abril de dos mil veinte cuatro, la señora BRONDELLO EVANGELINA RITA, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de mayo de 1978, soltera, domiciliada en calle Pasaje Blanco Nro. 1485 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quién acredita identidad con D.N.I. 26.173.9979 CUIT 27-26173997-1, de profesión fonoaudióloga, cede y transfiere en forma absoluta, definitiva, irrevocable y a título gratuito a la señora CASADIDIO LORENA VALERIA, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de junio de 1975, soltera, domiciliada en calle Mendoza Nro. 1540 60 A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quién acredita identidad con D.N.I. 24.617.307, CUIT 27-24617607-4, de profesión profesora en educación especial, la cantidad de treinta y seis (36) cuotas sociales de la sociedad ATELIER ESPACIO TERAPEUTICO S.R.L. que a su valor nominal de pesos mil (\$1.000) cada una, totalizan un capital de pesos treinta y seis mil (\$36.000) que ha suscripto e integrado en su totalidad y la señora ROMERO ALEJANDRA CAROLINA, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de abril de 1986, soltera, domiciliada en calle Balcarme Nro. 170 bis 1° E de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quién acredita identidad con D.N.I. 32.048.665, CUIT 27-32048665-9, de profesión psicopedagoga, cede y transfiere en forma absoluta, definitiva, irrevocable y a título gratuito a la señora ANDREUSSI SOFIA BELEN, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de junio de 1991, soltera, domiciliada en calle Wheelwright Nro. 1929 4° piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quién acredita identidad con D.N.I. 36.299.721, CUIT 27-36299721-1, de profesión psicóloga la cantidad de treinta y seis (36) cuotas sociales de la sociedad ATELIER ESPACIO TERAPEUTICO S.R.L. que a su valor nominal de pesos mil (\$1.000) cada una, totalizan un capital de pesos treinta y seis mil (\$36.000) que ha suscripto e integrado en su totalidad. Por lo cual el capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) dividido en CIENTO CINCUENTA (150) cuotas de PESOS MIL (\$1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: ANDREUSSI SOFIA suscribe e integra setenta y dos (72) cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una, representativas de pesos SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00) y CASADIDIO LORENA VALERIA suscribe setenta y ocho (78) cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una, representativas de pesos SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000,00).

Por disposición del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados. ALVEAR 1 GAS S.R.L. s/ Adjudicación De Cuotas Por Fallecimiento De Splendiani- PRIMO ANGEL EXPTE.. N° 1.122/24. se ordenó la publicación del presente Edicto por el término de Liii día. a los efectos legales que pudiera corresponder, en el Decreto que en su parte pertinente dice: "Rosario, 04 de Abril de 2024. Téngase por presentado. Córrese vista a la A.P.I Acredite el estado concursal del Sr. Splendiani Primo Ángel (cónyuge supérstite y ambas hijas) como así también la Declaración Jurada de Personas Políticamente Expuesta con firma certificada. Acompañe el certificado de libre inhabilitación del causante y del cónyuge supérstite. Publíquese. Atento el carácter de este Registro de Sujeto Obligado ante la UIF (Art. 20 Inc. 6 Ley 25.246) denuncie domicilio electrónico de la sociedad, de los socios y gerentes (Arts. 21. 21 bis y ccs Ley 25246). Firmado: Dr. Guillermo Rogello Coronel Secretario. todo ello para poner en conocimiento que en los autos caratulados. "SPLENDIANI- PRIMO ANGEL s/Sucesorio (CUIJ 21-01127046-5). en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Zabale, Secretaria del Dr. Lema, se ha ordenado al Registro Público de Comercio se sirva TRANSFERIR: doscientas cincuenta y siete cuotas (257) de pesos diez valor nominal cada una, en favor de DORA CELIA PRECE DNI 5.525.932; a SUSANA ANUNCIADA SPLENDIANI, DNI 10.181.936, ciento veintiocho cuotas (128) de pesos diez valor nominal cada una y en favor de BEATRIZ AMALIA SPLENDIANI, DNI 5.736.268, ciento veintiocho cuotas (128) de pesos diez valor nominal cada una que correspondían al fallecido PRIMO ANGEL SPLENDIANI DNI N° 3.687.833, dentro de la sociedad: ALVEAR 1 GAS SRL." - inscrita en ese Registro en "Contratos" al Tomo: 143, Fp6 6145, N° 613. Lo que se publica a sus efectos y por el término Ley.

\$ 150 521178 Jun. 6

BETAGRO S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

FECHA DE LA DESIGNACION: 15 de Noviembre de 2023
CUIT BETAGRO S.A. 30-7154646-4

3) DIRECTORIO

Presidente: ALEJANDRO CLAUDIO TAYLOR, argentino, nacido el 24 de Marzo de 1975, ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con Florencia Méndez, D.N.I. 24.479.116, domiciliado en calle Sarratea 479 bis de la ciudad de Rosario, CUIT 20-24479116-7, mail atayloralfa-

gro.com.ar Vicepresidente: MARCELO JOSE MERCÉ , argentino, nacido el 20 de Marzo de 1967, con D.N.I. N° 18.141.783, domiciliado en Tucumán 1835 de la ciudad de Casilda, ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con Marianella Robledo, CUIT 20-18141783-9, mail mmercealfagro.com.ar Director suplente 1: ADRIAN ROBERTO MERCÉ, argentino, nacido el 7 de Junio de 1970, con D.N.I. N° 21.417.500, domiciliado en Bolívar 1950 de la localidad de Casilda, ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con Mariel Roxana Rosetti, CUIT 20-21417500-3, mail amercealfagro.com.ar

Director suplente 2: NELSON NICOLAS MERCÉ , argentino, nacido el 5 de Enero de 1969, con D.N.I. N° 20.143.724, domiciliado en Reconquista 241 de la localidad de Fuentes, agricultor, casado en primeras nupcias con Elizabet Adriana Palmieri, CUIT 20-20143724-6 mail nmercealfagro.com.ar.

\$ 50 521113 Jun. 6

BUNKER BOX S.R.L.

CONTRATO

INTEGRANTES: EMANUEL FRANCO CADILE, argentino, nacido el 30 de junio de 1992, soltero, comerciante, con domicilio en calle Ing. Gualberto Venesia N° 100 Piso 17 Dpto. B de la ciudad de Rosario de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, titular del D.N.I. Nro. 36.266.7801, C.U.I.T. N° 20-36266780-2, y FAUSTO CADILE, argentino, nacido el 16 de junio de 1998, soltero, comerciante, con domicilio en Punta del Quebracho N° 8787 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, titular del D.N.I. Nro. 41.239.864, C.U.I.T. N° 20-41239864-6

DENOMINACION: BUNKER BOX S.R.L.

DOMICILIO SEDE SOCIAL: en TUCUMAN N° 3836 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-.

FECHA DE CONSTITUCION: 22 de mayo de 2024.

DURACION: Diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO SOCIAL La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios en dependencias propias o de terceros de archivo, depósito, custodia, guarda, conservación de documentación comercial de empresas o de particulares. Digitalización, microfilmación y escaneado de toda clase de documentación. Gestión integral de documentación y administración de archivos. Protección y custodia de documentos físicos y digitales, dispositivos de resguardo. Servicio de alquiler de bóvedas y cajas de seguridad y recintos de seguridad blindados, contando a tal fin con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y en general ejecutar todos los actos que no le estén prohibido por normas legales o estipulaciones de este contrato, referidos al objeto social.

CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de \$ 2.500.000.- divididos en 250.000 cuotas de \$ 10.-cada una, suscriptas de la siguiente manera: el socio EMANUEL FRANCO CADILE suscribe 125.000 cuotas de capital social; el socio FAUSTO CADILE suscribe 125.000 cuotas de capital social, Integrado en efectivo el 25% del capital social. El 75 % del resto del capital social será integrado en efectivo, dentro de los 2 años desde la fecha de su constitución.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes duraran en su cargo mientras la asamblea no revoque sus mandatos, debiendo utilizar su firma habitual precedida de la denominación social y seguida de las palabras socio gerente o gerente; quedando designado en este acto como "Socio Gerente" el socio señor EMANUEL FRANCO CADILE, titular del D.N.I. Nro. 36.266.780, C.U.I.T. N° 20-36266780-2.

FISCALIZACION: A cargo de todos los socios, que la ejercerán por sí mismos. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de abril de cada año.

\$ 150 521214 Jun. 6

BIOTRAC S.A

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 12 celebrada en la ciudad de Rosario, a los 3 días del mes de enero de 2023, se reúnen en calle 9 de Julio N° 2120 de la ciudad de Rosario, los señores accionistas de Biotrac S.A., cuya nómina figura inscrita al Folio N° 10 del Libro de Depósito de Acciones y Registros de Asistencia, Asamblea Generales de la Sociedad. El presidente del Directorio Sr. Guillermo Scaglia, declara legalmente constituida la Asamblea General Ordinaria, con la asistencia de la totalidad de los accionistas, quienes son titulares del 100% del capital social por lo que de conformidad con el Art 237 de la ley 19550 la presente asamblea revestirá carácter de unánime si todas sus resoluciones se toman por unanimidad. Preside la asamblea General Ordinaria el Sr. presidente a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que confeccionen y firmen el acta de la Asamblea; 2) Designación de los miembros del Directorio. Se para a tratar el primer punto del orden del día y por unanimidad se resuelve que el acta de la presente Asamblea

sea confeccionada y firmada por los accionistas Sres Guillermo Scaglia y Jorge Alberto Benjamín Gourhand. Acto seguido se pasa considerar el segundo punto del orden del día, luego de un intercambio de opinión se aprueba por unanimidad designar el siguiente Directorio: Presidente: Guillermo Scaglia, DNI N° 21.885.684, CUIT 20-218856846, nacido el 08/03/1971, argentino, soltero, con domicilio real en Ruta 18 Km. 11.5 Los Pinos, Alvarez, constituyendo domicilio especial en calle Pte. Roca 212 Piso 10 Depto "E" de Rosario y como Director Suplente: Jorge Alberto Benjamín Gourhand, DNI N° 22.535.150, CUIT 20-22535150-4, nacido el 16/12/1971, argentino, soltero, con domicilio real en calle Córdoba 2791 Piso 6 "A" de Rosario, quienes aceptan los cargos para los cuales fueron elegidos. Se denuncia como domicilio electrónico tanto del Presidente como del Director Suplente, la casilla de correo biotracargentina@gmail.com.Rosario, 27 de mayo de 2024.

\$ 100 521141 Jun. 6

CREW S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

FECHA DEL INSTRUMENTO: 19/03/2024

DATOS DE INSCRIPCION: inscrita en Contratos al Tomo 158, Folio 2395, Nro. 190 y modificaciones inscritas al Tomo 161, Folio 22300, N° 1549; Tomo 163, Folio 15104, Nro.955; al Tomo 168, Folio 7301, Nro. 453, y al Tomo 171, Folio 1520, Nro.327

DATOS DE LOS SOCIOS: DARIO GABRIEL PEDERNESCHI, argentino, Diseñador Gráfico, DNI 22.040.833, CUIT/CUIL 20-22040833-8, nacido el 27/06/1971, con domicilio en Pje Abipones 602 de rosario, casado en primeras nupcias con Maria Silvia Beduino; GONZALO MARTIN FERNANDEZ, argentino Diseñador Gráfico, DNI 24.282.944, CUIT/CUIL 20-24282944-2, nacido EL 13/05/1975, soltero, con domicilio en Luis Cándido Carballo 170, 22 Piso, Dto de Rosario; y JESUS MARIA SCHIFITTO, argentino, comerciante, DNI 28.913.522, CUIT/CUIL 20-28913522-8, nacido el 19/07/1981, soltero, con domicilio en Sánchez de Loria 983 de Rosario

CESION DE CUOTAS: DARIO GABRIEL PEDERNESCHI cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales a los restantes socios, GONZALO MARTIN FERNANDEZ Y JESUS MARIA SCHIFITTO, en partes iguales.

Como consecuencia de la cesión, se ha modificado la cláusula QUINTA del contrato social, quedando redactada como continúa:

"QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 210.000.- (pesos

doscientos diez mil) dividido en 210000 (doscientas diez mil) cuotas de \$ 1 (pesos uno) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: GONZALO MARTIN FERNANDEZ, 105.000 (ciento cinco mil) cuotas de \$ 1.- (pesos uno) cada una; y JESUS MARIA SCHIFITTO, 105.000 (ciento cinco mil) cuotas de \$ 1.- (pesos uno) cada una. El capital se encuentra totalmente integrado."

RENUNCIA GERENTE- RATIFICACION GERENCIA: como consecuencia de la cesión efectuada, el Sr. DARIO GABRIEL PEDERNESCHI renuncia al cargo de gerente de la sociedad que desempeñaba hasta el momento, manifestando expresamente que nada le adeuda la sociedad por el referido cargo. Los restantes socios, GONZALO MARTIN FERNANDEZ Y JESUS MARIA SCHIFITTO de la sociedad aceptan la renuncia M Sr. DARIO GABRIEL PEDERNESCHI, y manifiestan que ratifican la cláusula sexta del contrato social y la actual composición de la gerencia de la sociedad, la que será desempeñada por ambos socios en forma individual e indistinta por cada uno de ellos.

\$ 150 521100 Jun. 6

DEUSTO S.A

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En los autos caratulados: "DEUSTO S.A s/ Designación de Autoridades" Expte, 21-05213800-8 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito - Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, que por Acta de Asamblea Extraordinaria del 15 de abril de 2024 se ha resuelto designar nuevos integrantes del Directorio, quedando conformado de la siguiente forma: Director titular: Diego Hernan Colli, de apellido materno Marengo, argentino, mayor de edad, nacido en fecha 29/04/1973, DNI N° 23228156 CUIT N° 20-23228156-2, de profesión técnico constructor, domiciliado en calle Bv. Galvez 1453 piso 10, departamento 4, de la ciudad de Santa Fe. Director suplente: Pablo Carranza, de apellido materno Picaro, argentino, mayor de edad, nacido en fecha 22/09/1972. DNI N° 22.9906249 CUIT N° 20-22990624-1, empleado, domiciliado en calle 3 de febrero 3276, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 20 de mayo de 2024, secretario.

\$ 100 521202 Jun. 6

DON EVITO ENRIQUE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro 10 a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a: "Por decisión unánime de los socios tomada en el marco de la Asamblea de Accionistas N° 19 celebrada en fecha 15 de febrero de 2023, se ha nombrado: Presidente: Marcelo Enrique Juan TOMBETTA, D.N.I. 16.515.409, argentino, nacido el 5 de junio de 1963, con domicilio en calle San Juan 1740 piso 9 Dto. 2, de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT 20-16515409-7.- Vice Presidente: Ana Claudia FORMICA, D.N.I. 16.141.558, argentina, nacida el 7 de abril de 1963, con domicilio en calle San Juan 1740 piso 9 Dto. 2, de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT 27-16141558-3.- Director Titular: Agustín TOMBETTA, D.N.I. 35.734.135, argentino, nacido el 26 de julio de 1991, con domicilio en calle San Juan 1740 piso 9 Dto. 2, de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT 20-35734135-4.- Director, Titular: Francisco José TOMBETTA, D.N.I. 37.437.685, argentino, nacido el 14 de octubre de 1993, con domicilio en calle San Juan 1740 piso 9 Dto. 2, de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT 20-37437685-4.- Director Suplente: Diego Luis FORMICA, D.N.I. 17.777.250, argentino, nacido el 19 de octubre de 1966, con domicilio en calle Américo Tonda 9417, de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT 20-17777250-0, todos argentinos.
\$ 50 521185 Jun. 6

CABREJAS DISTRIBUIDORA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber, con relación a "CABREJAS DISTRIBUIDORA S.R.L." que conforme lo resuelto por instrumento de fecha 8 de mayo de 2024, se ha resultado: primero Cesión de cuotas a la Sra. María Silvina Pell, vende, cede y transfiera a la Sra. María Julieta Cabrejas, argentina, nacida el 12 de agosto de 1993, D.N.I. N° 37.334.274, CUIT N° 27-37334274-8, con domicilio en calle Rodríguez 641, de la ciudad de Rosario, de profesión abogada, soltera, con domicilio electrónico cabrejasmariajulieta@gmail.com, la cantidad de doscientas (400) cuotas, de pesos diez (\$10) valor nominal cada una, equivalentes a pesos cuatro mil (\$4.000), que tiene totalmente integradas en la sociedad, a la Sra. María Sol Cabrejas, argentina, nacida el 13 de noviembre de 1996, D.N.I. N° 39.951.538, CUIT N° 27-39951538-1, con domicilio en calle Rodríguez 641, de la ciudad de Rosario, de profesión Ingeniera, soltera, con domicilio electrónico cabrejasmsol@gmail.com, la cantidad de doscientas (400) cuotas, de pesos diez (\$10) valor nominal cada una, equivalentes a pesos cuatro mil (\$4.000), que tiene totalmente integradas en la sociedad y a la Sra. María Trinidad Cabrejas, argentina, nacida el 28 de noviembre de 1999, D.N.I. N° 42.270.504, CUIT N° 24-42270504-6, con domicilio en calle Rodríguez 641, de la ciudad de Rosario, de profesión Comerciante, soltera, con domicilio electrónico trincabrejas68@gmail.com, la cantidad de doscientas (400) cuotas, de pesos diez (\$10) valor nominal cada una, equivalentes a pesos cuatro mil (\$4.000), que tiene totalmente integradas en la sociedad; y el Sr. Marcelo Gerardo Cabrejas, vende, cede y transfiera a la Sra. María Julieta Cabrejas, argentina, nacida el 12 de agosto de 1993, D.N.I. N° 37.334.274, CUIT N° 27-37334274-8, con domicilio en calle Rodríguez 641, de la ciudad de Rosario, de profesión abogada, soltera, con domicilio electrónico cabrejasmariajulieta@gmail.com, la cantidad de un mil quinientas veinte (1.520) cuotas, de pesos diez (\$10) valor nominal cada una, equivalentes a pesos quince mil doscientos (\$15.200), que tiene totalmente integradas en la sociedad, a la Sra. María Sol Cabrejas, argentina, nacida el 13 de noviembre de 1996, D.N.I. N° 39.951.538, CUIT N° 27-39951538-1, con domicilio en calle Rodríguez 641, de la ciudad de Rosario, de profesión Ingeniera, soltera, con domicilio electrónico cabrejasmsol@gmail.com, la cantidad de un mil quinientas veinte (1.520) cuotas, de pesos diez (\$10) valor nominal cada una, equivalentes a pesos quince mil doscientos (\$15.200), que tiene totalmente integradas en la sociedad y a la Sra. María Trinidad Cabrejas argentina, nacida el 28 de noviembre de 1999, D.N.I. N° 42.270.504, CUIT N° 24-42270504-6, con domicilio en calle Rodríguez 641, de la ciudad de Rosario, de profesión Comerciante, soltera, con domicilio electrónico trincabrejas68@gmail.com, la cantidad de un mil quinientas veinte (1.520) cuotas, de pesos diez (\$10) valor nominal cada una, equivalentes a pesos quince mil doscientos (\$15.200), que tiene totalmente integradas en la sociedad. Como consecuencia de la cesión de cuotas, el Capital Social de pesos ciento veinte mil (\$120.000) representado por doce mil (12.000) cuotas de pesos diez (\$10) valor nominal cada una, quedando conformado de la siguiente manera: el Sr. Marcelo Gerardo Cabrejas, seis mil doscientos cuarenta (6.240) cuotas de diez pesos (\$10) valor nominal cada una, o sea pesos sesenta y dos mil cuatrocientos (\$62.400), la Sra. María Julieta Cabrejas, un mil novecientos veinte (1.920) cuotas sociales de pesos diez (\$10) valor nominal cada una o sea pesos diecinueve mil doscien-

tos (\$19.200), la Sra. María Sol Cabrejas un mil novecientos veinte (1.920) cuotas sociales de pesos diez (\$10) valor nominal cada una o sea pesos diecinueve mil doscientos (\$19.200), y la Sra. María Trinidad Cabrejas un mil novecientos veinte (1.920) cuotas sociales de pesos diez (\$10) valor nominal cada una o sea pesos diecinueve mil doscientos (\$19.200); dicho capital se encuentra totalmente integrado, y en un todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y concordantes de la Ley 19.550, texto ordenado conforme Decreto 841/84. Segundo: Modificar la cláusula Segunda del Contrato Constitutivo, Duración: Modificar la cláusula Segunda del Contrato Constitutivo, Duración: prorrogando la duración del mismo a 20 (veinte) años más a partir de la fecha de vencimiento, es decir a partir del 28/05/2024, quedando la cláusula segunda redactada de la siguiente forma: La sociedad se constituye por el término de veinte (20) años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.
\$ 200 521052 Jun. 6

EL CAMPERO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados: EL CAMPERO S.A. s/Designación de autoridades, CUIJ 21-05396658-3, en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rafaela; se hace saber por un día el siguiente edicto de designación de autoridades de EL CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA S.A., cuya decisión fue resuelta por Asamblea General Ordinaria de carácter unánime de fecha 20/02/2024, por medio de la cual se eligen los miembros, se distribuyen y aceptan los cargos, quedando constituido el Directorio por las siguientes personas: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: GUSTAVO DANIEL VARELA, argentino, DNI Nro. 24.324.795, nacido en fecha 26/11/1974, de apellido materno Chicharo, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Carolina Ivana Re y domiciliado en calle Tucumán Nro. 1473 de la Ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, y DIRECTOR SUPLENTE: ERNESTO JUAN KLOSTER, argentino, de apellido materno Gerk, nacido en fecha 06/07/1970, DNI Nro. 21.583.909, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Verónica Andrea Reggiardo Alvarez y domiciliado en calle España Nro. 12 de la Ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Fecha inicio del cargo: 20/02/2024. Fdo: Dra. Marina A. Borsotti (Secretaria).
\$ 45 521102 Jun. 6

CAMTOUR S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "CAMTOUR S.R.L. s/Constitución de Sociedad" Expte. N° 701, Año 2024 - de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que: los señores SUAREZ MARCELO FERNANDO, DNI 23.800.077, CUIT 20-23800077-8, argentino, agente de viajes, en unión convivencial, nacido el 5 de enero de 1974, con domicilio en Hugo del Carril 305 de la ciudad de Rafaela, SUÁREZ MARCELA ALEJANDRA, DNI 25.157.473, CUIT 27-25157473-7, argentina, agente de viajes, soltera, nacida el 26 de mayo de 1976, con domicilio en Pedro Zenteno 1436 de la ciudad de Santa Fe y GASPAROTTI MARIA CRISTINA, DNI 37.403.190, CUIT 2737403190-8, argentina, agente de viajes, soltera, nacida el 12 de julio de 1994, con domicilio en Barrio FONAVI Casa 14° 60 de la localidad de Malabrigo, provincia de Santa Fe, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción al Contrato de fecha 07 de Marzo de 2024.

Denominación: CAMTOUR S.R.L. Domicilio: Pedro Zenteno 1436 - Santa Fe

Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros directamente, o asociada con terceros, las siguientes actividades, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero: a) transporte terrestre de pasajeros a nivel nacional y/o internacional, efectuado con vehículos propios o de terceros; b) compra, venta, alquiler, permuta, distribución, consignación, mandato, exportación e importación de servicios turísticos a nivel nacional y/o Internacional, incluyendo pasajes, servicios de transportes, alojamientos, comidas, excursiones, guías, alquiler de vehículos y rodados en general, turismo estudiantil y en general todas las actividades vinculadas a la prestación de servicios de turismo: c) compra, venta, producción, diseño, fabricación y distribución de prendas de vestir, telas, toallas y toallones, sombreros, llaveros, tazas, cuadernos, lapiceras y en general cualquier otro artículo de merchandising, marketing o cualquier otra denominación similar. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por, las leyes o este contrato.

Plazo de Duración: Su duración es de 50 (cincuenta) años contados a

partir de la inscripción en el Registro Público.

Capital Social: El capital social es de \$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos) representado por 200 (doscientas) cuotas de \$ 100.000.- (cien mil pesos) valor nominal cada una.

Socio Gerente: María Cristina GASPAROTTI, DNI 37.403.190, CUIT 27-37403190-8, argentina, agente de viajes, soltera, nacida el 12 de julio de 1994, con domicilio en Barrio FONAVI Casa N°60 de la localidad de Malabrigo, provincia de Santa Fe;

Permanecerá en sus funciones durante el plazo de tres ejercicios.

Representación Legal: La representación legal de la Sociedad corresponde al Socio Gerente.

Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 del mes de enero de cada año. Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Santa Fe, 24 de Mayo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 170 521137 Jun. 6

CONECTA SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: CONECTA SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.S. s/CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD - CUIJ 21-05396615-9 Expediente Nro. 218/2024 en trámite, se ha ordenado la siguiente publicación:

Mediante Acta Constitutiva de fecha: 15 de abril del año 2024, los Sres. IGNACIO FEDERICO BALBI, de apellido materno SACRIPANTI, argentino, nacido el 01 de Mayo de 1984, Documento Nacional de Identidad N° 30.741.826, C.U.I.T. 23-30747826-9, de profesión Productor Asesor de Seguros, soltero, domiciliado en calle Hipólito Vieytes N° 117, de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, y la Srta. VANINA SUSANA MAGGIOLO, de apellido materno FERRERO, argentina, nacida el 15 de abril de 1983, Documento Nacional de Identidad N° 29.722.929, C.U.I.T. 27-29722929-5, de profesión Productora Asesora de Seguros, soltera, domiciliada en calle Hipólito Vieytes N° 117, de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Fecha del Contrato Social: Acta constitutiva de fecha 15 de Abril del 2024

Denominación: CONECTA SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.S. Domicilio: en la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe Duración: 99 años.

Capital: El capital social es un millón de pesos (\$1.000.000), representado por MIL (1.000) acciones de mil pesos (\$1.000), valor nominal cada una Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables.

Administración: Directores Titulares: BALBI IGNACIO FEDERICO, DNI N° 30.747.826, C.U.I.T. N° 23-30747826-9; y MAGGIOLO YANINA SUSANA, DNI N° 29.722.929, C.U.I.T. N° 27-29722929-5; Directores Suplentes: SACRIPANTI MARTA BEATRIZ, DNI N° 6.137.021, C.U.I.T. N° 27-06137021-3; y FERRERO SUSANA BEATRIZ, DNI N° 13.583.092, C.U.I.T. N° 27-13583092-0.

Domicilio Sede Social: Mariano Moreno N° 177, de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Cierre del ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

Lo que se publica a los efectos de ley. Rosario, 23 de Mayo de 2024.

Dra. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria.

\$ 332,64 521161 Jun. 6 Jun. 10

CL SERVICIOS TECNICOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

1) Datos del nuevo socio: AGUSTINA INES LASRY (Cesionaria), soltera, argentina, nacida el 9 de julio de 1989, D.N.I. N° 34.541.658, CUIT: 27-34541658-2, de profesión comerciante, de apellido materno Miskov, domiciliada en calle Maipú N°3013, de la ciudad de Rosario, 2) La socia ADRIANA CRISTINA SENZAMICI, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital (600), a los cesionarios, según se establece a continuación: quinientas (500) cuotas de pesos cien (\$100) cada una que representan PESOS CINCUENTA MIL (\$50.00,-) a favor de ALFREDO LUIS LASRY, y cien (100) cuotas de pesos cien (\$100) cada una que representan PESOS DIEZ MIL (\$10.000,-) a favor de AGUSTINA INES LASRY. QUINTA. Capital. El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) dividido en dos mil cuotas de PESOS CIENTO (\$100.—) cada una, que los socios poseen de la siguiente manera: La socia AGUSTINA INES LASRY posee cien (100) cuotas de capital de pesos cien (\$100) cada una, o sea la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,—), y el socio ALFREDO LUIS LASRY, posee mil novecientas (1.900) cuotas de capital de pesos cien (\$100,-)

cada una, o sea la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000). El capital se encuentra totalmente integrado. 3) FECHA DEL INSTRUMENTO: 14 de mayo de 2024. ROSARIO, Mayo de 2024. \$ 100 521190 Jun. 6

EL REY DEL REPUESTO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de febrero de 2024, en el domicilio social de EL REY DEL REPUESTO S.A., se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores Buiatti Carlos Ernesto y Buiatti María Julia, encontrándose la presente dentro del tipo de asamblea unánime (Art. 237 de la Ley de Sociedades), se resuelve Directora Titular y Presidente de la sociedad María Julia Buiatti D.N.I. N° 30.685.848, CUIT N°27 —30685848 —9, argentina, soltera, de profesión comerciante, nacida el 28 de junio de 1984, con domicilio en calle Corrientes N° 972 N° Piso N° 7 "A" de la ciudad de Rosario, y como director suplente a Buiatti Carlos Ernesto, DNI N°: 28.772.057, CUIT N°: 20-28772057-3, fecha de nacimiento 22/10/1980, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Corrientes 972, piso 7, depto A, de la ciudad de Rosario. Aceptan el cargo y fijan domicilio especial del Artículo 256 de ley de Sociedades Comerciales en calle Entre Ríos 957 de la ciudad de Rosario.

\$ 50 521156 Jun. 6

EL REMANSO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro. 10 a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a: "Por decisión unánime de los socios tomada en el marco de la Asamblea de Accionistas N° 28 celebrada en fecha 20 de enero de 2022, se ha nombrado: Presidente: Marcelo Enrique Juan TOMBETTA, D.N.I. 16.515.409, argentino, nacido el 5 de junio de 1963, con domicilio en calle San Juan 1740 piso 9 Dto. 2, de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT 20-16515409-7.- Vice Presidente: Ana Claudia FORMICA, D.N.I. 16.141.558, argentina, nacida el 7 de abril de 1963, con domicilio en calle San Juan 1740 piso 9 Dto. 2, de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT 27-16141558-3.- Director Titular: Agustín TOMBETTA, D.N.I. 35.734.135, argentino, nacido el 26 de julio de 1991, con domicilio en calle San Juan 1740 piso 9 Dto. 2, de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT 20-35734135-4.- Director Titular: Francisco José TOMBETTA, D.N.I. 37.437.685, argentino, nacido el 14 de octubre de 1993, con domicilio en calle San Juan 1740 piso 9 Dto. 2, de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT 20-37437685-4.- Director Suplente: Diego Luis FORMICA, D.N.I. 17.777.250, argentino, nacido el 19 de octubre de 1966, con domicilio en calle Américo Tonda 9417, de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT 20-17777250-0, todos argentinos.

\$ 50 521186 Jun. 6

EL SOLAR S.A.

MODIFICACION DE SEDE SOCIAL

FECHA DEL ACTA: 09 de Marzo de 2024

Atento a un error en la publicación de edictos se rectifica el domicilio especial constituido por los directores a la calle SAN MARTIN 55, de la localidad de RICARDONE. NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES Se designa Presidente del directorio de la sociedad, a Mauricio Lembo, nacido el 29 de Julio de 1980, de profesión comerciante, divorciado, con domicilio en calle Los Solares 755 de la localidad de Ricardone, argentino, DNI 28.126.722, CUIT 20-28126722-2 y Director suplente a Lembo Orlando René, argentino, nacido el 14 de julio de 1953, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Estela del Carmen Dipente, con domicilio en calle San Martín 55 de Ricardone, DNI 11.021.042, CUIT 20-11021042-7.

MODIFICACION DE SEDE SOCIAL: Se decide modificar la sede social de la sociedad a la calle San Martín 55 de la localidad de Ricardone.

\$ 50 521212 Jun. 6

EBER DEVIS S.R.L.

CONTRATO

1- Integrantes de la sociedad: DEVIS EBER FEDERICO, nacido el 05/05/1971, D.N.I. N° 22.175.313, argentino, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Boixadera María Eugenia, D.N.I. N°

18.113.151, C.U.I.T. 2022175313-6, domiciliado en calle José Ingenieros N° 445, de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; BOIXADERA MARIA EUGENIA, nacida el 09/10/1966, D.N.I. N° 18.113.151, argentino, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Devis Eber Federico, D.N.I. N° 22.175.313, C.U.I.T. 27-18113151-4, domiciliada en calle José Ingenieros N° 445 de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante.

2- Fecha del instrumento: 27/05/2024.

3- Razón Social: "EBER DEVIS S.R.L.".

4- Domicilio: Bv. Rondeau N° 4.325 - Rosario.

5- Objeto Social: colocación de equipos de G.N.C, venta de repuestos, piezas y accesorios nuevos para el automotor y servicio de importación.

6- Plazo de duración: cinco (5) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

7- Capital Social: \$ 2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil con 00/100).

9- Organización de la representación: el Gerente obligará a 11 sociedad usando su firma, precedida de la razón social y con el aditamento de "Socio Gerente".

10- Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 521070 Jun. 6

EL RAYO ASESORAMIENTO AGROPECUARIO S.A..

ESTATUTO

Denominación: "EL RAYO ASESORAMIENTO AGROPECUARIO SOCIEDAD ANONIMA"

Integrantes: Stodart Santiago Ignacio, argentino, DNI 23.645.141-, Cuit 20-23645141-1, domiciliado Italia 247, piso 12 Depto. 1, de Rosario, nacido el 20 de noviembre de 1973, casado en iras nupcias con la Sra. María M. Simondi, Técnico en Relaciones Laborales y Simondi Maria Mercedes, argentina, DNI 29.623.3445 CUIT 27-29623344-2, casada en iras nupcias con Stodart Santiago 1., nacida el 9 de agosto de 1982, domicilio Italia 247, piso 12 Depto. 1, Rosario, Tecnicatura en Administración de Empresas

Fecha de instrumentación: 2 de enero 2024.

Duración: es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) La prestación directa e indirecta de toda clase de servicios para los sectores ganaderos, frutícolas y agrícolas, tales como servicios técnico, servicios de asesoría, servicio de administración de establecimientos rurales, asesoramiento financiero y comercial, asesoramiento en la compra de insumos y maquinarias agrícolas, servicio de recolección de datos, visitas técnicas, estudio de mercado. B) La explotación directa por sí ó por terceros de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos y frutícolas, propiedad de la sociedad o de terceros. Producir, conservar, transformar distribuir, transportar, y vender en mercados interiores y exteriores, productos provenientes de explotaciones agrícolas, forestales o pecuarias, en su estado natural o previamente transformado, pudiendo montar al efecto las necesarias instalaciones auxiliares y complementarias. A la faena de todo tipo de hacienda, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, sub-productos y sus derivados. A la compra, venta, importación y exportación, de productos agrícolas, ganaderos y frutícolas, pudiendo actuar como comisionista y/o consignatario de hacienda de cualquier tipo y/o especie. C) otorgar préstamos con o sin garantía real, la compra venta y negociación de valores y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse, otorgar avales y garantías a terceros personas

realizar todo clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, dichas actividades se realizaran con fondos propios. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y todas aquellas que requieran el concurso del ahorro público.

Capital: El capital social es de \$ 1.000.000.-, representado por mil acciones de \$ 1000.- de valor nominal cada.

Administración: estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije La Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones un ejercicio.

Representación legal: de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y vicepresidente. Presidente: Stodart Santiago 1. y Director Suplente: Simondi Maria Mercedes. Fiscalización: de la sociedad está a cargo de los socios, prescindiéndose de la sindicatura conforme al artículo 284 de La Ley 19.550.

Cierre ejercicio social: cierra el último día del mes de noviembre de cada año.

Sede social: calle Italia 247, piso 12 depto 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 250 521207 Jun. 6

TMG COMUNICACIONES S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, 13 de julio de 2023.

El señor FABIO ANDRES JURJO, DNI. N° 20.923.130, nacido el 11 de abril de 1969, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con María Alejandra Martínez, DNI. N° 24.784.365, de profesión comerciante, con domicilio en Freyre 1276 PA, de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), CUIT 20-20923130-2 y el señor PABLO ANIBAL SUAREZ, DNI. N° 24.097.675, nacido el 3 de diciembre de 1974, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con Andrea Lorena Pereyra, DNI N° 23.612.339, de profesión empleado, con domicilio en calle Puerto Rico 443 de localidad de Capitán Bermúdez (Provincia de Santa Fe), CUIL 2024097675-8 únicos integrantes de la sociedad "EMG COMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-71686977-2, sociedad constituida conforme contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos al Tomo 171 Folio 5012 Nro. 1012 de fecha 12 de noviembre de 2020. Acuerdan:

DESIGNACION DE GERENTES: Conforme a la cláusula sexta del contrato social, se resuelve por unanimidad designar como SOCIOS-GERENTES a los señores FABIO ANDRES JURJO Y PABLO ANIBAL SUAREZ; quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anteriormente mencionada y aceptando los cargos que han sido de designados.

\$ 50 521188 Jun. 6

KASPARIAN S.R.L.

CONTRATO

Se comunica que por resolución de REUNIÓN DE SOCIOS(UNÁNIME) de fecha 5 de Abril de 2023, se ha resuelto: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: El Sr. GABRIEL EDUARDO KASPARIAN posee setecientos cincuenta (750) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, lo que equivale a la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000) que en este acto cede y transfiere en partes iguales a Arias Lidia Itati y a Kasparian Juan Cruz. Se deja constancia que la cesión mencionada se realiza de forma onerosa y que los cesionarios abonarán, en partes iguales, al cedente el monto de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) en este acto. Se deja constancia también que la Sra. Mara Lozada, de nacionalidad argentina, nacida el 28/5/1979, con DNI 27.329.070, con cuit 27-27329070-8, domiciliada en calle Salta 2059 y de estado civil casada con KASPARIAN GABRIEL (CEDENTE) está presente en este acto y presta su conformidad y asentimiento como cónyuge para la cesión anteriormente detallada. -El capital social quedará integrado de la siguiente forma: "CUARTA. CAPITAL SOCIAL. Se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) el monto de capital social que los socios suscriben de la siguiente manera: JUAN JOSE KASPARIAN pesos setenta y cinco mil (\$75.000) representado por setecientos cincuenta (750) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, LIDIA ITATI ARIAS, pesos treinta y siete mil quinientos (\$37.500) representado por trescientas setenta y cinco (375) cuotas de pesos cien (\$100) cada una y JUAN CRUZ KASPARIAN pesos treinta y siete mil quinientos (\$37.500) representado por trescientas setenta y cinco (375) cuotas de pesos cien (\$100) cada una RENUNCIA GERENTE. Dado que el Sr. Gabriel Kasparian cedió el total de sus cuotas sociales, en este mismo acto y de forma expresa renuncia a la gerencia de la sociedad. Se deja constancia entonces que la sociedad estará a cargo de un socio gerente, Sr. Juan José Kasparian quien continúa ejerciendo el cargo de forma exclusiva y actuando según la siguiente cláusula de administración que quedará redactada de la siguiente forma: "QUINTA. ADMINISTRACIÓN. La administración de la sociedad estará a cargo del socio Juan José Kasparian, quien actuará en forma exclusiva, usando a tal fin su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente", precedida de la denominación de la sociedad. El socio gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, de conformidad con el art. 58 de la ley 19.550 y sus modificaciones, pudiendo además de los actos que requiera el objeto social, realizar los siguientes: adquirir por compra, construcción u otra forma, bienes muebles e inmuebles; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y/o tomar préstamos, garantizarlos o no con derechos reales; aceptar prendas y/o constituir las y/o cancelarlas; comparar y/o vender mercaderías y productos; realizar importaciones y/o exportaciones, interviniendo en todos los trámites que exijan las leyes, decretos y/o disposiciones reglamentarias; permutar, dar y/o recibir en pago, cobrar y/o percibir; efectuar pagos y/o transacciones y/o novaciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y/o rescindirlos; conferir poderes especiales y/o generales y/o revocarlos, incluso en instituciones bancarias; formular protestos y protestas; renunciar, acusar y promover querrelas, tomar y dar posesión; realizar hipotecas; ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales; comparecer en jui-

cio ante tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por si o mediante apoderado especial, etc. La enunciación que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa y no restrictiva de acto alguno, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad." PRÓRROGA DE DURACIÓN. Los socios actuales han resuelto de común acuerdo prorrogar la vigencia del contrato social, ya que vence el 09 de Agosto de 2024, por el término de diez (10) años más, venciendo en consecuencia el 09 de Agosto de 2034. Por lo mencionado, la cláusula queda redactada de la siguiente manera: "SEGUNDA. DURACIÓN. La sociedad tendrá una duración de 10 años a contar desde su último vencimiento 918/2024. La sociedad vence el día 9 de agosto de 2034". Se ratifican las demás cláusulas del Contrato Social en cuanto no fueran modificadas por el presente. Rosario 28 de mayo de 2024.

\$ 400 521168 Jun. 6

LOGISTICA TOSTADO S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ha ordenado la siguiente publicación en expte 26612024-LOGISTICA TOSTADO S.R.L. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, según acta de asamblea de renovación de autoridades de fecha 08 de mayo de 2024, se ha dispuesto designar nuevas autoridades.

GERENTE. Dadone, Eliana Cecilia - D.N.I. 25607320 Lo que se publica a los efectos de ley. Rafaela 24 de mayo de 2024. Dra. Marina Borsotti, Secretaria.

\$ 45 521057 Jun. 6

LA REVANCHA S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "LA REVANCHA SRL. s/ Modificación al contrato social", según Expedite N° 758, Año 2024 que tramita ante el Registro Público, se hace saber que sus socios: Sara Josefina Chorra, DNI 4,921.127, argentina, nacida el 20 de abril de 1944 domiciliado en Zona rural s/n, Hipatia, Las Colonias, de la provincia de Santa Fe, María Josefina Weber, DNI 20.149.359, argentina, casada, nacida el 21 de abril de 1968 domiciliada 25 de mayo 81 piso 6 de la ciudad de Buenos Aires, Luisa María Weber, DNI 21.413.112, argentina, soltera, nacida el 20 de marzo de 1970 domiciliada en Corredor bancalari 3901 de la ciudad de Pachecho, Tigre, Buenos Aires, Dolores Correa, DNI 25.126.839, argentina, casada, nacida el 12 de junio de 1976, domiciliada en Club de Campo El Paso, UF 160, zona rural Santo Tomé, provincia de Santa Fe y Juan Luis Correa, DNI 26.977.119, argentino, casado, nacido el 3 de noviembre de 1978, domiciliado en Club de Campo El Paso, zona rural Santo Tomé, provincia de Santa Fe mediante Instrumento privado de fecha 7 « de Diciembre de 2023 las tres primeras nombradas cedieron 125 cuotas sociales a los dos últimos mencionados, y luego, mediante Asamblea unánime según Acta N° 36 de fecha 10 de Mayo de 2024 se resolvió modificar el texto de la cláusula cuarta del contrato social quedando redactada así: ' El capital social se fija en la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00), dividido en ochocientas (800) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100,001 cada una, que los socios suscr77n de la siguiente manera: El Sr Juan Luis Correa (h) 4/50 cuotas y la Sra Dolores Correa 400 cuotas integradas en, su totalidad. Santa Fe, 22 de mayo de 2024, Dr. Jorge E Freyre, secretario.

\$ 100 521157 Jun. 6

LIBRERIAS IMPULSO S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -primera nominación- Dr. Juan Manuel Rodrigo, a cargo del Registro Público de Reconquista- hace saber que en los autos: "LIBRERIAS IMPULSO S.A.S. s/CONSTITUCION DE SOCIEDAD" Expte. N°79 - Año 2024, se ha ordenado la siguiente publicación:

Integrantes de la sociedad: Alba Angélica ZANONE, apellido materno Zuazquita, DNI: 4.635.997, CUIT 27-04635997-1, nacida el 13 de Febrero de 1946, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Ignacio Antonio Torterola, domiciliada en calle General López N° 669 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Fecha del Instrumento Constitutivo: 01 de Noviembre de 2023.

Denominación de la sociedad: LIBRERIAS IMPULSO S.A.S.

Domicilio de la sociedad: 9 de Julio N° 701 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

Objeto de la sociedad: Tiene por objeto: la realización por cuenta pro-

pia, de terceros o asociada a terceros, la comercialización al por mayor y menor, la exportación e importación, consignación y distribución de: a) Artículos de librería, libros, textos de estudio, papelería, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares; b) Artículos de Juguetería, entretenimientos, bijouterie, artículos de novedad, adornos y souvenirs, paraguas, sombrillas, parasoles, flores artificiales, artículos de bazar; c) Productos de perfumería, cosméticos, de la belleza y la higiene; d) Productos textiles en el ramo tienda, botonería, camisería y marroquinería en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo de duración: La sociedad tendrá una duración de 30 (treinta) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público.

Capital Social: El capital social es de pesos Veintisiete Millones (\$ 27.000.000.-), representado por Dos Mil Setecientas (2.700) acciones de diez mil (10.000) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme artículo 44 Ley 27.349.

Órgano de Administración: La administración estará a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad. El órgano de gobierno fija su remuneración.

Se designa Administrador y Representante Titular; FERNANDO DANIEL TORTEROLA ZANONE, apellido materno Zanone, D.N.I. N° 22.077.308, CUIT 20-22077308-7, de sexo masculino, nacido el 05 de Junio de 1971, argentino, Contador Público, casado en segundas nupcias con Amanda Lucía Oberti, D.N.I. 29.049. 106, domiciliado en General López N° 669 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Administrador y Representante Suplente: Alba Angélica ZANONE, apellido materno Zuazquita, DNI: 4.635.997, CUIT 27-04635997-1, nacida el 13 de Febrero de 1946, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Ignacio Antonio Torterola, domiciliada en calle General López N° 669 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Fiscalización: la sociedad prescinde de Sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Dra. María Antonieta Nallip, Secretaria subrogante. Reconquista, 28 de mayo de 2024.

\$ 260 521203 Jun. 6

LANCHASBORAGINA S.R.L.

CONTRATO

1. Integrantes de la Sociedad: LanchasLautaro Nicolás, nacido el 18 de Enero de 1.992, soltero, argentino, comerciante, Domiciliado en calle Buenos Aires 573 de la ciudad de Villa Constitución, titular del D.N.I N° 36.488.537, CUIT 20-36488537-8 y Boragina Ignacio Nicolás, nacido el 4 de Octubre de 1.983, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en J.J.Paso 452 de la localidad de Empalme Villa Constitución, titular del DNI N° 30.293.697, CUIT 20-30293697-9.

2. Fecha del instrumento de constitución: 22 días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro.

3. Razón Social: Lanchasboragina Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4. Domicilio: Pueblos Originarios 2.145 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Compra-venta de automotores.

6. Plazo de Duración: veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario.

7. Capital Social: DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL (\$ 2.028.000,00) dividido en dos millones veintiocho mil cuotas de un peso (\$1,00) valor nominal de cada cuota.

8. Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Lanchas Lautaro Nicolás y Boragina Ignacio Nicolás que asumen el cargo de socios gerentes y que obligarán válidamente a la sociedad mediante la firma individual de cada uno de los gerentes.

9. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será desempeñada por los mismos socios en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550 (T.O.)

10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

\$ 60 521159 Jun. 6

LOAL SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**CONTRATO**

1) SOCIOS: En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 27 días del mes de Mayo de 2024, entre los Señores: José Fernando Ferrari, de nacionalidad argentina, nacido el 02/09/1995, de profesión comerciante, con DNI 39021538, CUIT N° 20-39021538-0, con domicilio en Pte. Roca 1958 PA 06 de Rosario, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en jfernando.ferrari@gmail.com, de estado civil soltero; y el Señor Fernando Aristides Ferrari, de nacionalidad argentina, nacido el 23/04/1958, de profesión militar retirado, con DNI 12.112.957, C.U.I.T. N° 20-12112957-5, con domicilio en Pte. Roca 1958 PA 06 de Rosario, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en arcalgelsm@hotmail.com de estado civil casado en primer nupcias con Claudia Edith Ruiz; todos mayores de edad y hábiles para contratar, declaran domicilio electrónico de la sociedad jfernando.ferrari@gmail.com y convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley General de Sociedad N° 19.550 en general.

2) DENOMINACIÓN SOCIAL: LOAL Servicios integrales S.R.L.

3) DOMICILIO: Presidente Roca N° 1958 6 PA de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

4) DURACIÓN: 50 años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Servicios profesionales: la tercerización y contratación de personal calificado como no calificado para el trabajo en industrias y empresas, contemplando la mano de obra de oficio como profesional, pudiendo así brindar servicios de recursos humanos tercerizados en industrias, plantas u obras en construcción. b) Distribución y comercialización por mayor y por menor, de insumos y elementos de seguridad laboral. e) Servicios profesionales de consultoría para empresas en las distintas áreas de incumbencia de las mismas. d) Importación y exportación de servicios, materiales, insumos y elementos de seguridad relevantes a la industria en materia laboral.

6) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de \$ 2.500.000.- divididos en 250.000 - cuotas sociales de \$10.- cada una.

7) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no por el término de duración de la sociedad y un suplente para casos de vacancia que será designado en reunión de socios y que para entrar en funciones deberá inscribirse previamente en el Registro Público. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida por la denominación social, actuando en forma indistinta o alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el Art. 375 del Código Civil y Comercial, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. En uso de sus facultades de administración para el cumplimiento del objeto social y en forma expresada para comprometerla, los gerentes gozarán de todas las facultades que las leyes de fondo y forma consagran para el mandato del administrador.

8) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán por sí mismos.

9) REPRESENTACIÓN LEGAL: Conforme a la cláusula sexta, los socios deciden de común acuerdo que la administración estará a cargo de un gerente: Fernando Aristides Ferrari, de nacionalidad argentina, nacido el 23/11/1958, de profesión militar retirado, con DNI 12.112.957, C.U.I.T. N° 20-12112957-5

10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.

11) SEDE SOCIAL: Presidente Roca N° 1958 6 PA de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 135 521206 Jun. 6

MaPS - CONSULTORAS EN TERRITORIO S.R.L**CONTRATO**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 19.550, los señores: FABIANA ANDREA ESCOBAR, argentina, de profesión arquitecta, nacida el 07 de Julio de 1969, mayor de edad, de apellido materno Santiso, con DNI 20.244.079, CUIT 27-20244079-2, de estado civil soltera, domiciliada en calle Iriondo 1344 Piso 5 Depto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y JOAQUÍN BARCELÓ, argentino, de profesión bachiller en economía y administración, nacido el 26 de Marzo de 2005, mayor de edad, de apellido materno Escobar, con DNI 46.497.796, CUIT 20-46497706-7, de estado civil soltero, domiciliado en calle Iriondo 1344 Piso 5 Depto. A de la ciudad de Rosario; personas hábiles para contratar han resuelto constituir la sociedad que

girará bajo la denominación "MaPS-CONSULTORAS EN TERRITORIO S.R.L."

Fecha Instrumento de Constitución: 27 de Mayo de 2024.-

Domicilio Social: Iriondo 1344 Piso 5 Depto. A de la ciudad de Rosario, Prov. De Santa Fe. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a: 1) Proveer servicios de consultoría en planificación urbana, ordenamiento territorial, gestión social y normativas urbanas; 2) El estudio, diseño, proyección, dirección y gestión de proyectos de arquitectura, planificación urbana y territorial, gestión social e ingeniería en todas sus especialidades; 3) La organización y ejecución de capacitaciones, talleres y eventos culturales relacionados con la arquitectura, planificación urbana y territorial, gestión social e ingeniería en todas sus especialidades.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000.-) dividido en treinta mil (30.000.-) cuotas de pesos CIEN (\$ 100.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: FABIANA ANDREA ESCOBAR, suscribe veintisiete mil (27.000) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Mil (\$ 2.700.000.-), que integra de la siguiente forma: la suma de Pesos Seiscientos Setenta y Cinco Mil (s 675.000.-) en este acto y en dinero en efectivo y el saldo, o sea la suma de Pesos Dos Millones Veinticinco Mil (\$2.025.000.-), también en dinero en efectivo dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha; JOAQUÍN BARCELÓ, suscribe tres mil (3.000) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-), que integra de la siguiente forma: la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000.-) en este acto y en dinero en efectivo y el saldo, o sea la suma de Pesos Doscientos Veinticinco Mil, también en dinero en efectivo dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha.

Plazo de duración: 20 años desde su inscripción en el Registro Público.

Administración: La Dirección, Administración y Representación estará a cargo de uno (1) a tres (3) gerentes, pudiendo los mismos ser socios o no, quienes durarán en el cargo por tiempo indeterminado. A los fines de ejercer su función usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social. En el desempeño de sus funciones, y actuaciones, podrán suscribir y realizar de modo independiente e indistinto, todos los actos y operaciones necesarios a efectos del cumplimiento del objeto social suscribiendo sus firmas debajo del sello de la razón social, con facultad para actuar amplia y libremente, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro normal del negocio, o en fianzas, avales o garantías a terceros y en prestaciones a título gratuito. Se encuentra igualmente limitado el otorgamiento de actos de disposición de los bienes sociales o la constitución de derechos reales y prendas sobre los mismos los que solo podrán resolverse por unanimidad de voluntades de los socios.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

Representación Legal: La representación legal estará a cargo del gerente FABIANA ANDREA ESCOBAR, DNI 20.244.079, quien fijó domicilio especial en calle Iriondo 1344 Piso 5 Depto. A de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 250 521117 Jun. 6

MEDITERRANEA AGROPECUARIA S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial -Segunda Nominación- Dr. Fabián Lorenzini a/c del Registro Público de Reconquista, hace saber que en los autos caratulados: MEDITERRANEA AGROPECUARIA S.A. s/Designación de Autoridades, Expte. N° 307/2023 - CUIJ 21-05292521-2, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de asamblea ordinaria n° 11 de fecha 28/11/2022 y Acta de Directorio n° 16 de fecha 02/12/2022 se resolvió la designación de un nuevo Directorio por el período de dos (2) ejercicios, por finalización del mandato del actual, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: Sra. ANA MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, argentina, D.N.I. 14.765.716, CUIL/CUIT: 27-14765716-7, divorciada, productor agropecuario, domiciliada en Belgrano n° 680 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, nacida el 09/07/1962.

Director Suplente: Sr. RICARDO RAGUSA TORRICELLI, argentino, DM n° 11.750.237, CUIT 20-11750237-7, nacido el 19/02/1955, casado, con domicilio en España n° 1973 de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, productor ganadero.

Dra. María Antonieta Nallip -Secretaria subrogante. Reconquista, 14 de mayo de 2024.

\$ 100 521213 Jun. 6

MR INSTALACIONES S.A.

De conformidad a lo previsto por el art. 10 de la Ley 19550 se hace saber que según Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Abril de 2024, los señores accionistas aprobaron por unanimidad la composi-

ción del Actual Directorio de MR INSTALACIONES S.A., inscrita oportunamente ante el Registro Público de Comercio de Rosario en fecha estatutos, Tomo 87, Folio 7505, Nro. 384 en fecha 17/08/2006 y sus respectivas modificaciones inscritas ante el mismo, con domicilio legal en calle French n° 7929 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, ha quedado compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE: RICARDO HECTOR FONTAN - LE 6.055.498- CUIT 20-06055498-7 DIRECTORA SUPLENTE: ELBA AMELIA MANUELLO - DNI 5.015.429- CUIL 27-050154292.- Los cargos fueron aceptados de conformidad, siendo la duración de sus mandatos hasta la fecha en que la Asamblea General Ordinaria trate los documentos correspondientes al ejercicio económico que cierre el 31/12/2025.

\$ 50 521093 Jun. 6

MARONNA S.C.A.

CESION DE CUOTAS

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Ma. Julia Petracco, en autos "MARONNA S.C.A. s/CESION DE CUOTAS", Expte CUIJ N° 21-05794566-1, se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al Art. 10 de la Ley N° 19.550 y de acuerdo a Decreto del 10 de Mayo de 2024. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 04 de agosto de 2023.- La Sra. Dora Amelia Domínguez, DNI N° 3.730.461, domiciliada en Calle N° 53 N° 366 de Villa Cañas dona a favor de su hija María Amalia Maronna DNI N° 20.383.727, domiciliada en Paraguay N° 708 piso 2° de Rosario la totalidad de su participación comanditada en la sociedad la cual es aceptada por la Sra. María José Maronna, DNI N° 22.294.128, domiciliada en Calle 66 N° 78 de Villa Cañas la cual fue aceptada y ratificada por unanimidad en asamblea extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2024. Como consecuencia, la participación societaria ha quedado conformada de la siguiente manera: María Amalia Maronna socia comanditada, titular del 2% del capital social cuyo valor asciende a \$6.000 socia comanditaria, titular de 1411 acciones ordinarias nominativas no endosables \$100 de valor nominal cada una y un voto por acción y María José Maronna titular de 1529 acciones ordinarias nominativas no endosables \$100 cada una y un voto por acción. Asimismo, en la asamblea extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2023 se acepta por unanimidad la renuncia al cargo de administradora formulada por la socia Dora Amelia Domínguez aprobándose por unanimidad su gestión y se designa por unanimidad a la Sra. María Amalia Domínguez como administradora de la sociedad. Autorizado según instrumento privado de fecha 04/10/2023 - Verónica María Estevez - Acta N° 764 E° 767 Foja notarial N° 755219. Venado Tuerto, Mayo de 2024.

\$ 420 521099 Jun. 6 Jun. 12

AGROSOLUCIONES DEL CENTRO S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "AGROSOLUCIONES DEL CENTRO S.A.S. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD", C.U.I.J. N° 21-05396607-9, Nro. Expediente: 210/2024, que se tramita por ante el Registro Público de la ciudad de Rafaela, se hace saber que se ha constituido la sociedad "AGROSOLUCIONES DEL CENTRO S.A.S.":

1) Accionistas fundadores: BIANCOTTI, Pablo Andrés, argentino, masculino, nacido el 21 de Agosto de 1988, soltero, D.N.I. N° 33.790.836, C.U.I.T. N° 20-33790836-6, de profesión productor asesor de seguros (matrícula profesional N° 83378), con domicilio en la calle Nuevo Torino 909 de la localidad de Santa Clara de la Buena Vista, Provincia de Santa Fe, Argentina y KOMOROVSKI, Nicolás, argentino, masculino, nacido el 29 de Octubre de 1991, soltero, D.N.I. N° 36.303.090, C.U.I.T. N° 20-36303090-5, de profesión ingeniero agrónomo (matrícula profesional N° 8221706), con domicilio en la Calle 22 1289 de la localidad de Las Paredas, Provincia de Santa Fe, Argentina.

2) Fecha instrumento constitución: 11 de Abril del año 2024.

3) Domicilio y sede social: la sociedad tiene su domicilio legal en la localidad de Pilar, departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. Se fija la sede social en calle Moreno 1199 de dicha localidad.

4) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

5) Objeto: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

a) COMERCIALES: mediante la compra, venta, importación y exportación, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución y comercialización, de todo tipo de insumos para las actividades agropecuarias y vivero-forestales.

b) DE SERVICIOS: mediante el asesoramiento técnico especializado a los agricultores y empresas del sector agropecuario sobre prácticas agrícolas sustentables, manejo de cultivos y su aseguramiento, control de plagas, fertilización y tecnologías agrícolas innovadoras teniendo en

cuenta factores como el tipo de suelo, las condiciones climáticas locales y las necesidades específicas de los cultivos; administración de explotaciones agrícola – ganaderas y prestación de servicios de siembra, cosecha, pulverización y cualquier otro trabajo de índole agropecuario a terceros productores agropecuarios, con o sin personal propio y con maquinarias propias o de terceros.

c) PRIMARIAS: mediante la producción de soja, maíz, trigo, sorgo, girasol, así como también la cría y engorde de ganado y la producción de leche, sea en inmuebles propios o a partir del a partir del arrendamiento de lotes de terceros.

d) DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS: mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, nacional o internacional.

e) CORRETAJE DE CEREALES: mediante la intermediación entre oferentes y demandantes, actuando en nombre y por cuenta de terceros para concretar operaciones de compra venta de granos, ya sea mediante operaciones en el mercado físico o de futuros o a término.

f) EXPENDIO DE COMBUSTIBLES: a través de la comercialización, distribución y venta al por menor de combustibles líquidos y gaseosos.

6) Capital: El capital social es de un millón de pesos (\$ 1.000.000), representado por cien acciones de diez mil pesos (\$10.000), valor nominal cada una.

El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme al artículo 44 de Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión.

Biancotti Pablo Andrés suscribe el 50% de dicho capital, que representan 50 acciones ordinarias, nominativas no endosables y equivalen a \$500.000 e integra el 25% del mismo, que equivale a \$125.000.

Por su parte, Nicolás Komorovski suscribe el 50% restante, que representan 50 acciones ordinarias, nominativas no endosables y equivalen a \$500.000 e integra el 25% del mismo, que equivale a \$125.000.

Ambos accionistas se comprometen a integrar el capital social restante, que representan \$750.000 (\$375.000 cada uno) en efectivo en un plazo máximo de 24 meses.

7) Razón Social: AGROSOLUCIONES DEL CENTRO S.A.S.

8) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

9) Administración: estará a cargo de una a dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán de forma indistinta. Durarán en sus cargos por tiempo indeterminado, hasta que se designen a su reemplazantes.

Se designa como Administrador Titular al señor Pablo Andrés Biancotti, DNI N° 33.790.836 quien será el representante legal de la sociedad y como Administrador Suplente al señor Nicolás Komorovski, DNI N° 36.303.090, que será el representante legal de la sociedad en caso de ausencia del primero.

10) Reuniones de socios: Se celebrarán siempre que alguno de los administradores lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes.

Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

11) Cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año.

\$ 500 521709 Jun. 06

"COVENAGRO" S.A. – "VALLE VENADO" S.A.

ESCISIÓN – FUSIÓN

Cumplimentando disposiciones artículo 83, inc. 3) y 88, inc. 4) de la LGS 19.550, se informa:

a) "COVENAGRO" S.A., inscrita 18/06/1991 RP Venado Tuerto, Estatutos, Tomo 72, Folio 2440, N° 131, y "VALLE VENADO" S.A., inscrita 28/04/2013 RP Venado Tuerto, Estatutos, Tomo 8, Folio 41, N° 1127, domiciliadas Hipólito Yrigoyen N° 1586 y 1598 Venado Tuerto respectivamente, resuelven escisión-fusión de sus patrimonios.

b) El 30/03/2024 Compromiso Previo de Escisión-Fusión, aprobado 15/05/2024 por asambleas.

c) Valores patrimoniales 31/12/2023 - COVENAGRO S.A. - ACTIVO: \$839.205.587,56, PASIVO: \$157.949.728,94, PN: \$681.255.858,62, rescata sus 642.000 acciones en poder de VALLE VENADO S.A. y le transfiere inmueble rural por \$193.339.771,39 asumiendo deuda a su favor por \$283.648.472,28, reduciendo su PN a \$204.267.614,95; VALLE VENADO S.A. - ACTIVO: \$734.258.161,01, PASIVO: \$67.596.559,73.- PN: \$666.661.601,28, da de baja su tenencia accionaria en COVENAGRO

S.A. por valor de \$476.988.243,67 y reemplaza ese activo por el inmueble y crédito manteniendo valor de PN.

d) Reclamos de Ley: Hipólito Yrigoyen N° 1598, Venado Tuerto - lunes a viernes de 8 a 12 hs.

\$ 150 521727 Jun. 06 Jun. 10

CHARMY S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CHARMY S.A.S. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD" - "Expte. N° 679/2024- Año 2.024, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber de acuerdo al artículo 10 de la ley N° 19.550 lo siguiente:

Datos de los socios: EDUARDO SANTIAGO COSCUETA, D.N.I. N° 28.502.271, CUIT N° 20-28502271-2, argentino, apellido materno Rossiter, nacido el 29 de Diciembre de 1.980, domiciliado en calle Suipacha N° 2661 - Piso 2 - Dpto "B" de la ciudad de Santa Fe, de profesión comerciante y empresario, correo electrónico santicoscueta@gmail.com; GABRIEL NICOLAS DAGHERO, D.N.I. N° 31.673.057, CUIT N° 20-31673057-5, argentino, apellido materno Gonzalez, nacido el 15 de Noviembre de 1.985, domiciliado en calle José Lencina N° 2.642/50 de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, de profesión Farmacéutico, correo electrónico gabrieldaghero@gmail.com; y EMILIANO FABIAN DAGHERO, D.N.I. N° 33.037.615, CUIT N° 20-33037615-6, apellido materno Gonzalez, nacido el 04 de Mayo de 1.987, domiciliado en Av. Dr. Lamelas N° 411 de la ciudad de San Justo, Provincia de Córdoba, de profesión Ingeniero Agrónomo, correo electrónico emilianodaghero@hotmail.com;

Fecha celebración del contrato: 11 de Abril de 2.024

Denominación: la sociedad girará bajo la denominación de CHARMY S.A.S

Domicilio: la sociedad tendrá su domicilio legal en calle Suipacha N° 2.661 - Piso 2 - Dpto. "B" de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Duración: la duración de la sociedad es de setenta (70) años a partir de la inscripción en el Registro Público.

Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, o de terceros o asociándose a personas físicas o jurídicas, siempre respetando la limitación establecida por el artículo 30 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, o con la colaboración empresaria de terceros, a las siguientes actividades: A) Farmacia: mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano, ya sean estos de producción nacional o no, y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud e insumos biomédicos y droguería; B) Perfumería: mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene y en general, todo tipo de productos propios del rubro; C) Óptica: compra, venta, permuta, consignación, distribución de productos propios del rubro, tales como anteojos recetados o no, anteojos para sol, lentes de contacto, marcos para anteojos, cristales de aumento y todo otro tipo de producto relacionado al rubro. D) Comercialización: a) indumentaria en general; b) comestibles para consumo humano en general, productos dietéticos, naturales y afines. E) Papelería: todo tipo de comercialización de productos y mercaderías de la rama papelería y sus derivados en general. F) Inversiones: realizar inversiones o aportes de capital en sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, cualquiera sea su objeto, en forma accidental o continuada, así como celebrar contratos asociativos, todo dentro de los marcos legales respectivos. Para realizar su objeto, la sociedad podrá recibir y prestar asistencia técnica en todo lo relacionado con las instalaciones, instrucciones de uso y garantías de los productos comercializados que lo requieran.

Capital: El capital social es de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-) representado por cuarenta mil (40.000) acciones de pesos cien (\$ 100.-) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado conforme el artículo 44 de la Ley N° 27.349.

Administración y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos un (1) administrador suplente mientras la sociedad carezca de Organismo de Fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designan como Administrador Titular: Eduardo Santiago Coscueta, D.N.I. N° 28.502.271, CUIT N° 20-28502271-2, argentino, apellido materno Rossiter, nacido el 29 de Diciembre de 1.980, domiciliado en calle Suipacha N° 2661 - Piso 2 - Dpto "B" de la ciudad de Santa Fe, de profesión comerciante y empresario, correo electrónico santicoscueta@gmail.com y Administrador Suplente: Gabriel Nicolás Daghero, D.N.I. N° 31.673.057, CUIT N° 20-31673057-5, argentino, apellido materno Gonzalez, nacido el 15 de Noviembre de 1.985, domiciliado en calle José Lencina N°

2.642/50 de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, de profesión Farmacéutico, correo electrónico gabrieldaghero@gmail.com;

Organismo de Fiscalización: Presidencia, facultad otorgada por el art. 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550

Balances/Fecha de cierre: el día 31 de Diciembre de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Santa Fe, 31 de Mayo de 2.024.

Dr. Jorge E. Freyre - Secretario - Registro Público Santa Fe.
\$ 300 521721 Jun. 06

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SAN CRISTÓBAL

POR

CRISTIAN RUBEN SANCHEZ

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB UNION CULTURAL Y DEPORTIVA c/ OTROS s/ JUICIO EJECUTIVO" - Expte. CUIJ 21-22867178-6 - Año 2021 - que el Martillero Público CRISTIAN RUBEN SANCHEZ, Matrícula N° 836, CUIT N° 20-26271134-0, , venda en pública subasta el 24 de Junio de 2024 a las 10:00 hs. o el día hábil siguiente, si aquel no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos (matrícula 1642236), la que se llevara a cabo por ante este JUZGADO, cuya descripción registral según ficha registral, continúa -: Mide: 15m de frente al Este, por 15m de contrafrente Oeste y 40m en sus lados Norte y Sur, lindando; al Este con calle Salta, al Sur con lote 13, al Oeste con parte del lote 10, y al Norte con lote 15. Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al Matrícula N° 1642236 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F 401 I, Aforo N° 1-1-0090732, manifiestan que el titular no registra inhibiciones, F 103, Aforo N° 1-1-0090730, manifiesta que no registra hipotecas y si el embargo, PRESENTACION 123417, FECHA 03/05/2021 monto \$ 536.376,12.-, con inscripción definitiva, Presentación 372527 del 30/11/2021, que corresponde a estos autos motivo de la subasta; Informadas en autos deudas -: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL, informa, División Catastro Adjunta croquis de ubicación Manzana N° 183, Lote N° 14, PII N° 07-08-00-0367680/0008, Cuenta Municipal N° 1339, Secretaria de Economía y Finanzas, Departamento Recaudaciones, Clave Municipal N° 1339, se adjunta los registros existentes en TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS, liquidación de deuda a la fecha, periodos 08 a 10/2023 \$ 5.749,41.- No reconoce a la fecha deuda por obras y/o mejoras; el Dpto. Profesional de Asuntos Jurídicos manifiesta que el Padrón N° 1339 de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, NO REGISTRA DEUDA EN JUICIO ALGUNA.- A.P.I., por Imp. Part. N° 07-08-00-0367680/0008-3, años 2021 (t), 2023 (t) y 2024 (1,2) deuda \$ 8370,69.-. EL SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACION TERRITORIAL, informa, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección de Tierras y Contribuciones, Se encuentra FUERA de la Zona Contributiva que fija la Ley N° 8896 T.O.. De Constatación judicial surge -: Me constituyo en el domicilio indicado de calle SALTA N° 1745 entre calles Alberti y Azcuénaga, Barrio Dho de esta ciudad y arriba al lugar el propietario del mismo quine dijo ser: Héctor Daniel MUSSIN quien me exhibe DNI N° 26.525.272 y doy a conocer el motivo de mi presencia en este lugar dando lectura del Mandamiento adjunto, procediendo a dejar copia, me firma y no oponiendo reparo alguno me permite el ingreso dando respuesta a mis consultas. El Sr. Héctor Daniel MUSSIN, MINIFIESTA que: Esta propiedad se compone de una vivienda al frente y 3 Departamentos atrás, encontrándose todas las propiedades Alquiladas. Dice que las copias de los contratos fueron aportadas a la causa con anterioridad, constando en dichos contratos los datos personales de las partes, duración de los mismos y descripción de cada departamento; y que actualmente continúan vigentes dichos contratos, con los mismos inquilinos, en los mismos términos, solo que al haber culminado no se renovaron por escrito; manteniendo la relación contractual con sus locadores solo de palabra. Seguidamente procedo a realizar la Constatación e Inspección Ocular solicitada: Punto 1: El Inmueble se encuentra ubicado sobre calle SALTA, vereda Oeste, Manzana Nro. 183, con su frente al Este. La numeración catastral (Nro. 1745) no se encuentra plasmada en su frente, pero conforme la indicación del Sr. Héctor MUSSIN corresponde a la numeración indicada en el presente Mandamiento. El propietario manifiesta que la dirección catastral que figura en la casa (Nro. 1741) sería la correcta ya que es la que figura en la escritura, y que el Nro. 1739 colocado en la entrada de departamentos fue colocado por los mismos inquilinos para ubicarse, pero no es correcto. En este sector la calle Salta es de ripio, encontrándose en una zona densamente poblada, alcanzada por todos los Servicios Municipales: Recolección de Residuos, Alumbrado Público, Mantenimiento de calles y cunetas, Servicio de EPE. Los inmuebles se encuentran ubicados a 2 cuadras y media del Hospital SAMCO Local, a 2 cuadras y media de la Av. San Martín que es asfaltada, a 4 cuadras del Club Ferro Dho y a 6 cuadras del centro de la ciudad (Av. San Martín y Caseros). Punto 2: Los Inmuebles se encuentran plantados sobre vereda lado Oeste, en un terreno de 15 metros de frente por 40 metros de fondo, cercado en todo su perímetro menos un sector del lado Sur de 15 metros. Tanto la casa como los departamentos se encuentran a unos metros adentro de la línea de la vereda pública, con ingresos independientes, con pisos de cemento y con vereda pública de cemento y cuenta, además de ingresos para vehículos, todo en excelente estado de conservación. Punto 3: Edificaciones existentes: Una casa sobre calle Salta con su frente al Este, sobre vereda Oeste, es una construcción en buen estado de conservación, con materiales sólidos, con paredes de ladrillos rovocados y pintadas, aberturas de aluminio en el exterior y madera en su interior, cielorrasos, techos de chapa, pisos de cerámicas en todos las habitaciones y revestimientos de cerámicas en paredes de cocina y baño. Esta vivienda tiene aproximadamente 75 m2 construidos y cuenta con una correcta instalación eléctrica y de agua. Este compuesta por 1 Living Comedor al ingreso, Cocina con agua fría y caliente instalada, Baño ins-

talado con agua fría y caliente, 2 Dormitorios, Patio chico cercado con asador y bombeador y 1 cochera cerrada, pero semi abierta en su frete. Tres Departamentos con su frente al Este con entrada independiente por el costado norte de la casa y casi detrás de ella. Los departamentos de material son construcciones nuevas, de ladrillos vistos y cemento en su exterior y paredes pintadas en su interior, todos en perfecto estado de conservación. Los mismos se ubican a metros dentro de la línea de la vereda pública, dos de ellos son de planta baja y restante es de planta alta, tienen aberturas de aluminio, techos de chapa, cielorrasos, pisos de cerámicas, revestimientos de cerámicas en paredes de cocinas y baños, buena instalación eléctrica y de agua. Además, los tres departamentos cuentan con instalación de agua fría y caliente. Departamento 1 de Planta Alta: Cuenta con Cocina Comedor, Baño instalado y patio chico en la parte baja y 2 dormitorios en planta alta. Departamento 2 y 3 son de Planta Baja: Cuentan cada uno con Cocina Comedor, Baño instalado, 1 Dormitorio y patio chico. Punto 4): La Casa se encuentra alquilada y habitada por: Edgar RODRIGUEZ y familia. El Departamento 1 se encuentra alquilado y habitado por: Miriam Guadalupe VECCHIO y su hijo. El Departamento 2 se encuentra alquilado y habitado por: Emilda MENDIETA El Departamento 3 se encuentra alquilado y habitado por: Marcos Antonio OBREGON quien trabaja en YPF. Me permiten tomar muestras fotográficas del interior del departamento 1, no así de la vivienda y departamentos 2 y 3, por lo que solo tomo fotos del exterior.- El inmueble descripto inmueble, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 14.773,62.-, de no registrarse oferentes se retasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de señal y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará por ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., -Sucursal local- para estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y en sede de este Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador. Informes en Secretaría, Municipalidad y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 - 15679437. San Cristóbal, 31 de Mayo de 2024.- S/C.

S/C 521516 Jun. 04 Jun. 06

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
RICARDO ADRIÁN MUSSO

Por disposición de la Sra. Jueza, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13 - Vera, Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ORTIZ RODOLFO DANIEL c/CORREA JORGE RAUL s/LABORAL", Expte.: N° 139 año 2001, se ha ordenado que el Martillero Publico Ricardo Adrián Musso, Mat. N° 929, proceda vender en Pública subasta el día 12 de Junio del año 2024 a las 10 hs., o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado. En el juzgado comunitario de las pequeñas causas de la ciudad de Calchaquí. El inmueble ubicado en calle Roque Sáenz Peña 1707 esquina Salta de la ciudad de Calchaquí, designada con el solar "A" de la manzana N° 82, compuesta de doce metros cincuenta centímetros de frente al Oeste e igual contra frente al Este por veinticinco metros en sus costados Norte y Sud, totalizando una superficie de TRESCIENTOS DOCE METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS y linda; al Sud, con lote "1B", al Este, con propiedad de Miguel Angel Figueroa y otra, al Norte calle Salta y al Oeste, calle R.S. Peña. El inmueble inscripto bajo partida inmobiliaria n° 02-05-00-006627/0000-2, N° 068431 - F° 1010 - T° 0154; saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal, que asciende a la suma de \$ 8.535,54; sino hubiere ofertas por la base, se ofrecerá en 2 dc. Subasta con retasa del 25%, y luego sin base y al mejor postor (art. 4961 del CPCCSF). El Registro General de la Propiedad informa que el inmueble está inscripto con el Tomo: 0154, Folio: 1010, Numero: 068431. Registra medida cautelar de estos mismos autos anotados con el nro.: 210061, por un monto de \$ 26.840,02). La API Informa: que el inmueble Partida Inmobiliaria n°: 02-05-00-006627/0000-2, registra deuda por \$ 329,63. La Municipalidad de Calchaquí informa que el inmueble partida inmobiliaria N° 02-05-00-006627/0000-2, Padrón Municipal N° 1366U, registra deuda por \$ 101.009,74 en concepto de tasa General de Inmuebles Urbanos y \$ 208.056,83 en concepto de obra Red Sanitaria, haciendo un total de \$ 309.066,57. De la Constatación Judicial: el Juez Comunitario dice: me constituí en el domicilio indicado de calle Roque Sáenz Peña 1707 de esta ciudad, donde fui atendido por una persona que dijo llamarse Correa González Raúl, DNI: 32.076.994, a quien impuse de mi cometido dándole fiel e íntegra lectura del presente oficio de constatación. Seguidamente e invitado a ingresar a la vivienda, se constata lo siguiente: Se accede a la misma por una puerta ubicada sobre calle Roque Sáenz Peña, posee un living-comedor de unos 8 metros de largo por 4 metros de ancho, el piso es de cerámico con paredes revocadas y pintura en precario estado de mantenimiento. Contiguo al living-comedor, dividida por una pared se observa una cocina de unos 2 por 3 metros aproximadamente. Hacia el cardinal norte e ingresando por una puerta existen dos habitaciones de unos 3 x 3 metros aproximadamente, cielo raso de madera y pisos cerámicos, un baño instalado con azulejos y piso de cerámicos. La propiedad se encuentra asentada sobre un terreno de 25 mts. De largo por 12 metros de ancho aproximadamente. Hacia el lado que linda con calle con calle Salta, el perímetro de la propiedad se encuentra cerrado con tejido y el atendiente nos manifiesta que antes existía un tapial que se derrumbó hace unos meses, también se observa un portón por el que se accede al patio de la vivienda. La propiedad se encuentra sobre calles asfaltadas, posee los servicios de luz eléctrica, agua y cloacas. Se deja constancia que la propiedad se encuentra en regular a mal estado de conservación. Se deja constancia que en la propiedad habitan el atendiente junto a su esposa y tres hijos, según nos manifiesta. Finalizada la medida no firman Correa González Raúl ni el martillero por no considerarlo necesario. Es todo lo que tenemos por informar. Conste.- CONDICIONES DE VENTA: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10 % del precio obtenido, la comisión del Martillero del 3% con más los impuestos nacionales y provin-

ciales que correspondan (I.V.A., Impuesto a la transferencia de Bienes, etc.). El saldo de precio se abonará una vez ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta e intimado formalmente a su pago, dentro del término de treinta días. Si no se depositara el saldo en el plazo acordado, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribuciones de mejoras o servicios que gravan al inmueble a partir del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de subasta y este último deberá aceptar la compra formalmente en el término de cinco días de la fecha de remate, bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente, que deberá conformarse con los títulos y demás constancias de autos y que luego del remate no será admisible reclamación alguna por insuficiencia de ellos (art. 494 inc. 3° del CPCCSF). Previo a inscribirse se actualizará el informe al Registro General a los efectos del art. 506 del CPCCSF si correspondiere. Publíquese edicto por el término de ley. BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Consultas: Martillero Musso Ricardo Tel. 03483 15440458 - Juan de Garay 1863 - Vera (Santa Fe).
\$ 495 521304 Jun. 4 Jun. 6

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1, Primera Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: STANICH, NICOLAS PABLO c/ZAPATER, LUCAS RODOLFO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-12156142-2, se hace saber al Sr. ZAPATER, LUCAS RODOLFO, que ha sido declarado rebelde en las presentes actuaciones. EL DECRETO QUE ASÍ LO DISPONE: Santa Fe, 22 de Mayo de 2024 Atento lo manifestado y constancias de autos, a los fines notificados de la rebeldía proveída en fecha 1 de junio de 2023, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorízase al Dr. Luis Sebastián Piagentini y/o a quien este designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. DRA. GISELA DREWANZ -PROSECRETARIA- DRA. NERINA GASTALDI -JUEZA-
\$ 50 521462 Jun. 6 Jun. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación, con asiento en la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "INDUSTRIAL SODERA SRL S/ CONCURSO PREV", CUIJ 21-00858038-0, en fecha 31 de mayo de 2024, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, para poner en conocimiento a los acreedores concursales Bodegas Litoral S.A, Nuevo Banco del Suquia, Urbaser ARG y Varniackas, María A, que se encuentra depositada en la cuenta judicial abierta para estos autos el dividendo concursal correspondiente. Se transfiere a continuación el decreto referido: "SANTA FE, 31 de Mayo de 2024 Agréguese las constancias de pago acompañadas. Téngase presente. Publíquese edictos a los fines de hacer saber a los acreedores mencionados que se encuentra depositada en la cuenta judicial abierta para estos autos el dividendo concursal correspondiente. Córrese vista a la Sindicatura. Notifíquese. DRA. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO (Secretaria). DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez A/C)." Quedan debidamente notificados. Santa Fe, 4 de Junio de 2024
S/C 521707 Jun. 06 Jun. 10

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN, en autos: OCAMPO, ANALIA VERONICA s/Quiebra; CUIJ 21-02037792-2, hace saber que se han regulado los honorarios profesionales y se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos practicado por la sindicatura. Como recaudo se transcribe el auto regulatorio y decreto que textualmente dicen en su parte pertinente: Tomo: 2024 Folio: Resolución: 199 SANTA FE, 15 de Mayo de 2024 Vistos:.... Considerando:.... Resuelvo: Regular los honorarios del C.P.N. Cristian Daniel Escobar en la suma de \$ 1.508.373. Regular los honorarios del Dr. Gastón Nicolás Redondo en la suma de \$ 646.445 (ius=9,48). Fdo. DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN, JUEZA; DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO, SECRETARIA; SANTA FE, 24 de Mayo de 2024; Agréguese el informe de saldo de cuenta judicial y vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas que se acompaña. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el Hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN, JUEZA, DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO, SECRETARIA.27/5/24.
S/C 521477 Jun.6 Jun. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos CUIJ 21-02032170-6 - JUNCOS, Norma Mariela s/Solicitud Propia Quiebra, se ha dispuesto publicar edictos (por dos -2- días, conforme a las normas vigentes), informando que se ha presentado el Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 de la Ley N° 24.522 y que se han regulados los honorarios del Síndico C.P.N. Néstor Eduardo AMUT en la suma de \$ 1.508.372,32 y de la Dra. María Alejandra GILLIARD en la suma de \$ 646.445,28.Santa Fe, 30 de mayo de 2024.Dra. Mariana Nelli, secretaria.
S/C 521446 Jun. 6 Jun. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolín, Secretario Dr. Pablo Silvestrini, por resolución de fecha 18/03/2024 se hace saber que en los autos MAIDANA, José Luis s/quiebra; CUIJ 21-02034798-5, se han regulado los honorarios de la sindicatura CPN María Inés Margherit (\$ 1.247.000,93) y letrado actuante Abogado Esteban Cattaneo (\$ 534.428,97), se han

corrido las vistas a Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas y por decreto del 19/04/2024 se ha ordenado la puesta de manifiesto del informe final del art. 218 y proyecto de distribución a través de la publicación del siguiente edicto. Santa Fe, 29 de Mayo de 2024. Dr. Pablo Silvestrini, Secretario.
S/C 521444 Jun. 6 Jun. 7

Por estar así dispuesto en los autos caratulados DURE, Joaquín Luciano s/Solicitud de Propia Quiebra; (CUIJ 21-02038111-3), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 21 de Mayo de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 29/07/2024 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 27/08/2024 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 08/10/2024 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 05/12/2024 para la presentación del informe general. 2) Insértese, expídase copia y hágase saber. Firmado: Dr. Carlos Marcolin (Juez a/c) - Dra. Dellamónica (Secretaria). SANTA FE, 27 de Mayo 2024.
S/C 521438 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, - a cargo de la Dra. Ana Rosa Alvarez (Juez a/cargo)) y Secretaria a cargo de la Dra. M. Romina Botto (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L.C.Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: DUFOUR, SILVIA SUSANA s/Quiebra; CUIJ 21-01989447-6, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución Complementario presentado por la Sindicatura. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 23 de mayo de 2024. Agréguese. De manifiesto por el término de ley el nuevo proyecto de distribución complementario efectuado por la Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Juez a/cargo) - Dra. M. Romina Botto (secretaria). 30 de mayo de 2024. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria
S/C 521429 Jun. 6 Jun. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación, en autos caratulados BORGONOVO, PABLO EXEQUIEL c/BORGONOVO JORGE ALBERTO s/SUPRESION APELLIDO PATERNO; (CUIJ 21-10163446-8), se ha ordenado la publicación por una vez a los fines de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los fines de hacer saber que el Sr. Pablo Exequiel BORGONOVO DNI N° 34.508.677 ha solicitado el cambio de apellido paterno, por el apellido materno "REINARES". Firmado: Dr. Carlos E. Marcolin, Juez; Dra. Mariana Nelli, secretaria. Santa Fe, 24 de Mayo 2024.
§ 33 521417 Jun. 6

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos PERLMAN, DIEGO ENRIQUE s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-02045706-3), se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 28 de Mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESULTA: (...) RESUELVO: 1. Declarar abierto el concurso preventivo DIEGO ENRIQUE PERLMAN, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, soltero, apellido materno CUELLO, D.N.I. N° 28.939.784 CUIT N° 20-28939784-2 domiciliado realmente en calle Beck Bernard N° 8159 de Santa Fe y constituyendo domicilio a los fines legales en calle Moreno N° 2571 - Planta Baja de esta ciudad de Santa Fe. 2. Designar el día miércoles 29 de Mayo de 2024 a las 10 hs. para que tenga lugar la audiencia en la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 3. Fijar el día viernes 26 de Julio de 2024 inclusive como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos. 4. Disponer la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en el diario de amplia circulación de esta ciudad. 5. Disponer la anotación de la apertura del concurso preventivo en el Registro de Procesos Universales, requiriéndose así mismo informe sobre la existencia de otros anteriores. Se oficiará a sus efectos. 6. Disponer la inhibición general del concursado, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 7. Intímese al deudor para que dentro de los tres (3) días de la notificación de esta resolución deposite la suma de \$ 70.000 para abonar gastos de correspondencia. 8. Fijar el día viernes 09 de Agosto de 2024 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las observaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 9. Señalar el día lunes 09 de Septiembre de 2024 inclusive como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día jueves 24 de octubre de 2024 inclusive como fecha para que el Síndico presente el informe general. 10. Señalar el día miércoles 08 de Octubre de 2024 para hacer pública la propuesta de categorización de acreedores y el día miércoles 23 de octubre de 2024 inclusive como fecha hasta la cual podrá hacerse pública la propuesta de acuerdo. 11. Designar el día lunes 18 de noviembre de 2024 inclusive como fecha para que tenga lugar la realización de la Junta Informativa, a las 10hs. 12. Fijar el día martes 26 de noviembre de 2024 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 13. Aceptado que sea el cargo por la Sindicatura por estudio, córrase vista por 10 días a los fines de que se pronuncie sobre los pasivos laborales denunciados por el concursado, y previa auditoría en la documental legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago, y la situación futura de los trabajadores en relación de dependencia ante la suspensión del convenio colectivo ordenada por el art. 20. 14. La sindicatura por estudio, deberá emitir un informe mensual acerca de la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y acerca del cumplimiento de las normas legales y fiscales. 15. Exhortar a los Juzgados donde se tramitan Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia del 19 de noviembre de 1986). Fdo. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO (Secretaria); DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez a/cargo).
S/C 521414 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, y en autos RIOS, ELIDA LORENA c/ENCOTEL Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-01999434-9 se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 15 de Julio de 2020 Por cumplimentado lo requerido. Agréguese. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada formal DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese al Estado Nacional Argentino ENCOTEL y/o ENCOTESA y/o contra la Agencia de Administración de Bienes del Estado con domicilio en CABA y/o contra quien resulte jurídicamente responsable y/o titular del dominio del inmueble en cuestión por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 721 76 y ss., CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial en legal forma. Dése intervención a la Comuna de Arroyo Leyes y a la Provincia de Santa Fe, por si hubiese interés fiscal comprometido. Téngase presente la prueba ofrecida. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. FDO. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (JUEZ) FDO. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (SECRETARIO). 24 de octubre 2023.
§ 100 521439 Jun. 6 Jun. 10

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los autos caratulados: Municipalidad de Santa Fe c/La Comercial S.A. s/Apremio; Cuij 21-01967881-1, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 18 de Septiembre de 2017. Por cumplimentado lo requerido. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovido JUICIO DE APREMIO por la suma de \$ 19.277,36 intereses, recargos y costas contra LA ECONOMIA COMERCIAL S.A. Cítese de remate al demandado con prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de ley se ordenará llevar adelante la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el art. 7 de la Ley 5066 y 5 de la Ley 7234. Librese mandamiento de intimación de pago por el capital reclamado. Respecto del embargo solicitado, previamente aclare sobre qué bienes recae el mismo. Designase como Oficiales de Justicia ad hoc a los propuestos quienes deberán comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia. Notifíquese. Fdo. Dr. Pablo C. Silvestrini, secretario Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez. Otro decreto: SANTA FE, 27 de junio de 2022. Autorízase a notificar a la demandada mediante edictos como se solicita. Notifíquese. Fdo. Dr. Pablo C. Silvestrini, secretario; Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez. Santa Fe 18 de abril de 2024.
S/C 521481 Jun. 6 Jun. 10

El Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de Santa Fe, Secretaría Segunda cito en calle San Gerónimo 1551 en los autos caratulados Municipalidad de Santa Fe c/Espindola Juan Federico s/Apremios Fiscales; CUIJ 21-16233529-1 siendo demandado el Sr. Juan Federico Espindola, D.N.I. 27.414.203 por el monto de Pesos trece mil ochocientos setenta y tres (\$ 13.873,00) se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 06 de Noviembre de 2019 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio por la suma reclamada con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del demandado, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos) Designase Oficial Notificador ad-hoc a los nombrados en la demanda. Notifíquese con copia del título y demanda, detallando en la cédula quiénes son los demandados y el monto reclamado. Notifíquese. Fdo. Dra. Daniela de Lourdes Fuentes - Secretaria- Dra. María José Haqumh de Berón -Juez- Otro decreto: SANTA FE, 14 de Septiembre de 2022 Atento a las constancias de autos, notifíquese por edictos conforme lo normado por el art. 28 de la ley 5066 y 67 CPCC los que se exhibirán en el Hall de Tribunales y en el Boletín Oficial. Notifíquese. Fdo. Dra. Daniela de Lourdes Fuentes, Secretaria; Dra. María José Haqumh de Berón, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, 29 de mayo 2023. Gabriela Abalos, prosecretaria.
S/C 521480 Jun. 6 Jun. 10

El Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de Santa Fe, Secretaría Segunda cito en calle San Gerónimo 1551 en los autos caratulados Municipalidad de Santa Fe c/Aranda Estela Guadalupe s/Apremios Fiscales; CUIJ 21-16233522-4, siendo demandado el Sr. Estela Guadalupe Aranda, D.N.I. 12.696.721, por el monto de Pesos trece mil trescientos cincuenta y cuatro (\$ 13.354,00) se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 06 de Noviembre de 2019 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio por la suma reclamada con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del demandado, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos) . Designase Oficial Notificador ad-hoc a los nombrados en la demanda. Notifíquese con copia del título y demanda, detallando en la cédula quiénes son los demandados y el monto reclamado. Notifíquese.

Fdo. Dra. Daniela de Lourdes Fuentes, Secretaria; Dra. María José Haquín de Berón, Juez; Otro decreto: SANTA FE, 18 de Agosto de 2021; Agréguese. Atento a las constancias de autos, notifíquese por edictos conforme lo normado por el art. 67 CPCC los que se exhibirán en el Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Daniela de Lourdes Fuentes, Secretaria; Dra. María José Haquín de Berón, Juez; Otro decreto: SANTA FE, 13 de Septiembre de 2022. Hágase saber que deberá consignar en el edicto acompañado dirección del Juzgado, como así también nombre y DNI de la demandada. Notifíquese. Fdo. Dra. Daniela de Lourdes Fuentes, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales, Santa Fe, 29 de mayo 2023.
S/C 521479 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 21, Civil y Comercial de la localidad de Helvecia, en autos caratulados: ANZARDI, ALIDA NORMA c/QUIEN RESULTE PROPIETARIO s/Juicio Ordinario, Expte. N° 21-25126515-9, año 2022, se ha ordenado: HELVECIA, 13 de Diciembre de 2023... Atento lo peticionado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde al demandado QUIEN RESULTE PROPIETARIO. Notifíquese por Edictos que se publicarán por el término de 2 días en el Boletín Oficial y en el Hall de este Juzgado. Notifíquese. Fdo. DR. JUAN MANUEL LANTERI, Secretario; Dra. CLAUDIA YACCUZZI, Juez. Santa Fe, 29 de Diciembre de 2023.
S/C 521415 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 27 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se hace saber a la Sra. ABALOS, Miriam Elena que en los autos caratulados OLEOHIDRAULICA SAN JUSTO SA c/ABALOS, MIRIAM ELENA s/Juicios Sumarios; CUIJ N° 21-22946337-0, se han hecho efectivos los apercibimientos decretados y se la ha declarado rebelde. Se transcribe decreto: SAN JUSTO, 13 de Mayo de 2024. Agréguese. Declárase rebelde al demandado por su no comparendo en estos autos. Continúe el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial) Notifíquese por edictos. Notifíquese. San Justo, 24 de mayo de 2024. Fdo. Dra. Susana Carolina CARLETTI, secretaria a/c.
\$ 50 521130 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de Esperanza, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: GAZZANO, CARMEN DEL MILAGRO, s/Sucesorio; CUIJ 21-26303093-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. GAZZASO, CARMEN DEL MILAGRO, DNI N° F 3.803.169, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Borsotti, María, Secretaria, Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, de 2024.
\$ 45 Jun. 6

Por disposición. de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ascendientes: Sergio Osvaldo Didier, D.N.I. N° 11.946.601, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: DIDIER, Sergio Osvaldo s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26190998-4, Año 2024 dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación) y también conforme art 67 CPCC modificado por ley 11.287. FDO: Leandro Carlos BUZZANI, Secretario; Laura María ALESSIO, Jueza. San Justo, 31 de mayo del 2024.
\$ 45 Jun. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don PORCHIETTO CARLOS ALBERTO, DNI 5.269.731; AUTOS CARATULADOS: PORCHIETTO CARLOS ALBERTO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26191253-5, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe edicto en el Palacio de Tribunales según acordada del 07/02/1996. San Justo, 31 de MAYO de 2024.
\$ 45 Jun. 6

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Justo SEC. UNICA, Provincia de Santa Fe, autos caratulados: MASSI VAN ARIEL s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26190713-2 del año 2023, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor MASSI VAN ARIEL DNI PV 21.948.894, fallecido en fecha 23 de Marzo del año 2023, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. CINTIA DANIELA LO PRESTI, Prosecretaria; Dra. LAURA MARIA ALESSIO, Jueza. Sucesorio tramitado por el Dr. Guillermo Cordido.
\$ 45 Jun. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación, ciudad de Santa Fe, en autos DIFILIPO ABEL JULIO s/Sucesorio; (O.P.S.) Expte. CUIJ 21-02046272-5, Año 2024, se cita, llama y emplaza, a todos los herederos, acreedores y legatarios de ABEL JULIO DIFILIPO, DNI 10.197.019, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a efectos legales en el BOLETIN OFICIAL de esta ciudad de Santa Fe, a los días del mes de 2024. Fdo. DR. GABRIEL ABAD, JUEZ.
\$ 45 Jun. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña: MARIA CRISTINA GIAUQUE, DNI N° 13.676.850, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los

autos: GIAUQUE, María Cristina s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02046120-6). Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 712/98 Acta N° 3 Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y exhibiéndose en el hall de planta baja de Tribunales. Santa Fe de junio de 2024. Secretaria.
\$ 45 Jun. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial - (Juzgado de primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación), en autos caratulados: RIOS DANIEL SILVIO s/Sucesorio; CUIJ 21-020464814: SE CITA, LLAMA, EMPLAZA A LOS HEREDEROS DE DON RIOS DANIEL SILVIO, DNI 10.316.558, quien FALLECIÓ EL 09.05.1993 en SANTA FE - SF-, para que comparezcan estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo: Dra. CLAUDIA SANCHEZ, (Secretaria). SANTA FE DE 2024.
\$ 45 Jun. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación), en autos caratulados MALALANA MAXIMILIANO VICTOR s/Sucesorio; CUIJ 21-02045512-3. SE CITA, LLAMA, EMPLAZA A LOS HEREDEROS DE DON MALALANA, MAXIMILIANO VICTOR, DNI 32.873.928, quien FALLECIÓ EL 16.11.2012, en SANTA FE -SF-, para que comparezcan estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dr. IVAN G. DI CHIAZZA, (Juez). SANTA FE DE 2024.
\$ 45 Jun. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados STERLI, DANIEL FRANCISCO s/Sucesorio; CUIJ 21-02045755-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DANIEL FRANCISCO STERLI, D.N.I. 4.429.448, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ Jueza.
\$ 45 Jun. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: ALLENDE, RODOLFO BENITO Y OTROS s/Sucesorio; (CUIJ 21-92044114-1, año 2024), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RODOLFO BENITO ALLENDE, DNI N° 6.198.917, y NELIDA ESTELA GONZALEZ DNI N° 6.105.011, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.) Dr. LUCIO MYREDO PALACIOS, Juez. Santa Fe, de Mayo de 2024.
\$ 45 Jun. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de esta ciudad), en los autos caratulados: BENÍTEZ, Rubén Oscar y otros s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02045474-9), se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Norma Ester TIBALDO, DNI N° 32.147.943, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Gisela Gatti, (Secretaria); Ivan G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, de abril de 2024.
\$ 45 Jun. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de esta ciudad), en los autos caratulados: BENÍTEZ, Rubén Oscar y otros s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02045474-9), se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Rubén Oscar Benítez, DNI N° 0.983.391, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Gisela Gatti (Secretaria); Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, de abril de 2024.
\$ 45 Jun. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MARTIN, JOAQUINA s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-02002034-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña MARTIN, JOAQUINA, D.N.I. 6102167, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, (juez).
\$ 45 Jun. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: HOURIET, DELTA ELSA s/Declaratoria De Herederos; CUIJ N° 21-02027097-7, año 2021, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. KOURIET, DELTA ELSA, DNI N° F4.577.821, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de febrero de 2022.
\$ 45 Jun. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de 1era. Instancia Distrito N° 19 en lo C.C. y L, Única Secretaria de la ciudad de Esperanza, provincia Santa Fe, en autos: "FIGUEROA, RAMÓN FROILAN Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26305151-0, cita y emplaza a todos los que se consideren herederos, acreedores y/o legatarios de los causantes FIGUEROA, RAMÓN FROILÁN, D.N.I.: 2.359.380, y CALZA, ROSA, D.N.I. 3.169.805, para que comparezcan a hacer valer sus derechos

por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. Esperanza, de Mayo de 2024. FDO: Julia Fascendini. (Secretaria).
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Sra. Jueza de 1era. Instancia Distrito N° 19 en lo C.C. y L. Única Secretaría de la ciudad de Esperanza, provincia Santa Fe, en autos: "FIGUEROA, MARÍA JUANA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26305135-9, se cita y emplaza a todos los que se consideren herederos, acreedores y/o legatarios de la causante: FIGUEROA, MARÍA JUANA, D.N.I.: 6.266.162, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. Esperanza, de Mayo de 2024. FDO: Julia Fascendini. (Secretaria).
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Oficina de Trámites Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3era. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "SALVADORES BERNARDO HUMBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02046545-7) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Bernardo Humberto Salvadores, D.N.I. 11.511.146, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Jueza a/c) FDO: Dra. MA. ROMINA KILGELMANN
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Doña ADELA PALAVECINO, DNI 4653732, y Don ENRIQUE GONZÁLEZ, D.N.I. N° 6.347742, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley hagan valer sus derechos en el Juicio de Declaratoria de Herederos caratulado: "GONZÁLEZ, ENRIQUE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ N° 21-02035660-7).- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, ... de junio de 2024.-
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados VIGNATTI, Cayetano Roque S/ Sucesorio (Expte. CUIJ N° 21-02046277-6 - Año 2024), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Cayetano Roque VIGNATTI, D.N.I. Nro. 6.336.339, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, junio de 2024.- Dr. Carlos F. Marcolin (Juez)
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "PERELLO EDUARDO JUAN OMAR S/ SUCESIONES- INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ 21-02045852-3); se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PERELLO EDUARDO JUAN OMAR D.N.I 16.573.027, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Gabriel Abad, Juez a/c.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, SECRETARÍA ÚNICA, (radicación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "PAIZ, JULIO CESAR S/ SUCESORIO" (Expte. 21-02046149-4), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Señor JULIO CESAR PAIZ, DNI: 16.344.946, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. Gabriel ABAD, Juez a/c.- Santa Fe, de JUNIO de 2024.-
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Décima Nominación de Santa Fe en autos: "MEINARDI, SELSO ALCIDES Y OTROS S/ SUCESORIO 21-02043287-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SELSO ALCIDES MEINARDI, L.E. 6.222.296 y de AMALIA BEATRIZ BONACINA L.C. 3.340.138 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. SANTA FE, de noviembre de 2023. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Juez). Santa Fe, de Junio de 2024.-
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la oficina de procesos sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2da Nominación), en autos "BORDON, SUSANA DEL VALLE S/ SUCESORIO (EXPT E CUIJ. 21-02046726-3) se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BORDON, SUSANA DEL VALLE D.N.I. F6.368.776 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Planta Baja de Tribunales (Art. 67 C.P.C y C. modificado por la ley 11.287) Fdo. Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (JUEZ)
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de esta ciudad), en autos caratulados "ALLIGNANI, NILDA ESTHER S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02046537-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALLIGNANI, NILDA ESTHER,

D.N.I. N° 8.787.455, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ) Firmante del decreto que ordena el Edicto. S
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom.), en autos caratulados: CANTEROS, LEONARDO FABIÁN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21- 02045311-4 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Leonardo Fabián canteros DNI 17.722.011, con domicilio en calle Agustín Delgado 1371 de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe, fecha defunción 20 de Diciembre del 2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN Secretaria.
\$ 45 Jun. 06

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Prov. de Santa Fe, se CITA Y EMPLAZA a los demandados Sres. SIMONOFSKY SIMON y MONGE ALFREDO y/o sus HEREDEROS y/o Sucesores para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho en los autos: C.U.I.J. N° 21-26211217-6, CINGOLANI JORGE LUIS s/Prescripción Adquisitiva; TOSTADO. (Santa Fe) 06 de Mayo de 2024. Fdo. Dr. JORGE DA SILVA CATELA - Juez a/c - Dra. MARCELA BARRERA - Secretaria.
\$ 165 521107 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Dr. JORGE DA SILVA CATELA, Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcela Barrera, en los autos caratulados: (CUIJ 21-26214503-1)"MACIEL IRENEO RUBEN S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza los herederos y/o acreedores y/o todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Don IRENEO RUBEN MACIEL DNI14.986.969, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquese edictos por el término de ley y bajo apercibimientos de ley. Publíquese en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin.-
\$ 45 Jun. 06

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge (SF), en los autos caratulados: LENTA OMAR BENJAMIN c/FIGUEROA ROSA OLGA s/Juicios Ordinarios; 21-26251584-9; Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y del Trabajo - San Jorge, el señor juez ha dispuesto lo siguiente: SAN JORGE, 22 de Diciembre de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 37405: Agréguese los edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL, certifíquese por el actuario. Declárese rebeldes a los herederos de OMAR BENJAJUN LENTA. Remítanse los presentes autos sirviendo el presente de atenta nota de elevación. Notifíquese. (Fdo) DR. JULIAN D.TAILLEUR DR. DANIEL MARCELO ZOSO Secretario. Juez. San Jorge.15 de mayo de 2024.
\$ 33 521169 Jun. 6

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle Avda. de los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia de Santa Fe, secretaria única a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, en los autos caratulados "PEREZ AUDELINA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26140681-8) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante Doña Audelina Pérez, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos legales, en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado.-San Cristóbal, de Mayo de 2.024.- Fdo. Dra.Cecilia. V. Tovar- Abogada Secretaria.
\$ 45 Jun. 06

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Primera Nominación a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro, Jueza. Dra. Margarita Savant-Secretaria, en los autos caratulados Ríos, Raúl Orlando c/Pereyra, Carlos Fabián y otros s/Demanda Ordinaria; CUIJ N° 21-25277279-8, se ha dispuesto: VERA, 13 de Mayo de 2024. Declárese rebelde a los herederos del demandado Carlos Fabián Pereyra. Publíquese por edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Lo que se publica en Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. Vera,24 de Mayo de 2024.
\$ 33 521183 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Segunda Nominación a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro, Jueza, Dra. Beatriz Deiber, Secretaria, en los autos caratulados: VICENTE, FELISA RAMONA c/MARTINEZ, INES ADELA s/Prescripción Adquisitiva; 21-25278049-9, se ha dispuesto: VERA, 08 de Mayo de 2024. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado en fecha 22/02/2024, proveyendo Escrito cargo Actuarial N° 1009 -20/03/2024 fs 30-: declarase rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza a/c, Dra. Beatriz Deiber, Secretaria. Lo que se publica en BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 24 de Mayo de 2024.

§ 33 521182 Jun. 6 Jun. 10

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 13 Primera Nominación de Vera ha dispuesto en autos caratulados: VICENTIN ROBERTO RENE c/RUMBO LEONARDO DEL CARMEN Y/O ANGELA ANTIVIDAD ANELLO DE RUMBO Y/O SUCESORES/HEREDEROS/LEGATARIOS/QUIEN RESULTE TITULAR DOMINIAL c/QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE s/Usucapión CUIJ N° 21-25276622-4, se ha decretado la rebeldía de RUMBO LEONARDO DEL CARMEN y ANGELA NATIVIDAD ANELLO DE RUMBO y a sus HEREDEROS. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza. Dra. María Luisina Bolaño Celestino, prosecretaria.

§ 33 521189 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se cita, LLAMA y EMPLAZA a los herederos, acreedores y/o legatarios de GABRIEL GRIESSER, DNI 22.651.802, quien se domiciliaba en ca11e Gaspar y Rodolfo Stirnemann N° 945 de la ciudad de Romang (Sr), fallecido el 23 de noviembre de 2022, conforme al acta de defunción N° 861, en autos: GRIESSER, GABRIEL s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-25277942-3, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, Fdo. DRA. BEATRIZ DEIBER DE FABBRO, secretaria; DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez.

§ 45 Jun. 6

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia Distrito 13, Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera (SF), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de PAVARIN NORMAN, DNI 6.349.180, para que comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimientos legales, en los autos caratulados: PAVARIN NORMAN s/Sucesorio; CUIJ 21-25277881-8, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y PUERTAS DEL JUZGADO. VERA, 31 de MAYO, de 2024. Dra. Margarita Savant, secretaria.

§ 45 Jun. 6

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se cita, LLAMA y EMPLAZA a los herederos, acreedores y/o legatarios de ANTONIO MARTINEZ, DNI 14.749.214, quien se domiciliaba en calle Simón de Iriondo N° 1847 de la ciudad de Romang, departamento San Javier (SF), fallecido el día 05 de agosto de 2023, en autos: MARTINEZ, ANTONIO s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-25277941-5, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Fdo. DRA. BEATRIZ DEIBER DE FABBRO, Secretaria; DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez.

§ 45 Jun. 6

RAFAELA

En los autos caratulados: Expte. N° 21-23696636-1 QUINTANA, STELLA MARIS c/TOSCANO CAFÉ Y OTROS s/Cobro De Pesos Laboral, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 5 en lo Laboral Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto notificar por edictos, que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en sede Judicial conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformando por ley 11.287, a la Sra. SONIA IRENE CALIGARIS CUIL N° 27-30813436-4, la sentencia recaída en autos de fecha 13 de diciembre de 2023. Y VISTOS... RESULTAS... CONSIDERANDOS... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda. 2) Condenar en forma solidaria a Sonia Irene Caligaris y a INDOSTAN S.A. a pagar a la actora en el plazo de diez días los rubros e intereses establecidos en los considerandos. 3) Imponer las costas a los demandados. 4) Regular honorarios oportunamente. Archívese el original, expídase copia y hágase saber, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Lucas Marín (Juez); Dra. M. Victoria Trossero (Secretaria). El presente trámite es de carácter LABORAL por lo que se encuentra EXENTO DE ABOGAR cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (ART. 19 LEY 7945). Rafaela, 28/05/24.

S/C 521363 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación con asiento en Rafaela, se ha dispuesto publicar el presente edicto por el término de CINCO DIAS, haciendo saber que en fecha 26/04/2024, se dispuso en los Autos Caratulados: Expte. CUIJ N° 21-24191673-9-ARGENLACTEA SA s/Concurso Preventivo; lo siguiente: Rafaela, 26/04/2024 (...) establecer la fecha vencimiento del período de exclusividad para el día 10 de junio de 2024, y fijar fecha para la Junta Informativa para el día 03 de junio de 2024 a las 9 horas. Notifíquese mediante edictos por Secretaría. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MATÍAS RAÚL COLÓN, Juez. SECRETARIA, 28 de mayo de 2024.

S/C 521316 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "CORDERO, NELLY LUCIA S/ SUCESORIO – Expte. CUIJ 21-24206856-1", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante NELLY LUCIA CORDERO, DNI. F. 4.205.271, con último domicilio en calle América N° 215 de Rafaela, fallecida en

fecha 27 de Enero de 2.024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimientos de ley.- Matías Colón – Juez a cargo – Natalia Carinelli – Secretaria.- Sucesorio iniciado por el Dr. José Jesús Berzoro Lorenzini y la Dra. Ida Mercedes Cattaneo.- Rafaela, 5 de Junio de 2.024.

§ 45 Jun. 06

RECONQUISTA

CAMARA APELACION

Por estar así ordenado en los autos caratulados: LORENZON NANCY MARIA y Otros c/BIANCHI ALICIA y Otros s/ORDINARIO DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ 21-24878246.0, de trámite por ante la Excm. Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) se hace saber que se ha decretado: Reconquista, 22 de Mayo de 2024. Proveyendo el cargo n° 1280/24: Por recibido. Agréguese. Téngase presente el fallecimiento denunciado, cítese por edictos a los herederos de Nancy María Lorenzon en los términos del art. 597 CPCC. Notifíquese en el domicilio de la causante el presente proveído. Requiérase al Registro de Procesos Universales informe si se ha iniciado declaratoria de herederos y/o juicio sucesorio de la extinta, y en su caso informar datos de los herederos a los fines de continuar el trámite pertinente. Oficiése. Notifíquese.- Fdo: Dra. María Eugenia Chaperó, Jueza de Cámara; Dr. Juan Manuel Astesiano, Secretario de Cámara. Por el presente edicto hace saber que en dichos autos se cita a los herederos de la Sra. NANCY MARIA LORENZON, DNI 20.274.466, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. En consecuencia, quedan debidamente notificados del proveído antecedente. Firmado: Dr. Juan Manuel Astesiano - Secretario de Cámara - Reconquista, 30 de Mayo de 2024.

S/C 521388 Jun. 6

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 4, Laboral de Reconquista (Sta. Fe), Dra. Jorgelina Yedro (a cargo), secretaria a cargo del Dr. Leonardo Martín Cristófoli, en los autos "VEGA NELIDA BEATRIZ c/AGENCIA DE QUINELAS y/o LOTERIA "LOS AMIGOS" s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" - CUIJ N° 21-16742818-2, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del señor Oscar Alcides ROJAS, D.N.I. N° 6.168.733, fallecido el día 14 de marzo de 2021, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Como consecuencia se transcribe lo dispuesto: "Reconquista, 10 de diciembre de 2021 (...) Atento al fallecimiento del codemandado OSCAR ALCIDES ROJAS ocurrido el 14 de marzo de 2021, conforme el Acta de Defunción acompañada y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., Cítese y emplácese por edictos a sus herederos por el término de diez (10) días, en el boletín Oficial y en el Hall Central del Edificio de Tribunales. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad." Fdo. Dra. María Luz Cracogna, Jueza. Dr. Leonardo Cristófoli, Secretario. Reconquista, 23 de Mayo de 2024.

S/C 521253 Jun. 6 Jun. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia de Distrito N° 4 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que en autos caratulados: "SANCHEZ, Fabián Andrés c/ BOSCH, Liliana Beatriz s/ Inc Cese Cuota Alimentaria" CUIJ: 21-23537522-9, se ha decretado lo siguiente: "RECONQUISTA, 20 de Octubre de 2021. Agréguese. Téngase presente. Por promovido INCIDENTE DE CESE DE CUOTA ALIMENTARIA conforme lo dispone el art. 658 del Código Civil y Comercial contra NATALIA EMILCE SANCHEZ, domiciliada donde se indica. Cítese y emplácese a la parte demandada a que comparezca estar a derecho, conteste la demanda, oponga excepciones y ofrezca pruebas. Dispóngase el bloqueo de la cuenta judicial abierta en autos "SANCHEZ, Natalia Emilce c/ SANCHEZ, Fabián Andrés s/ Alimentos y Litis Expensas" Expte N° 1 9/2002 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da Nominación, Distrito N° 4 de la ciudad de Reconquista, oficiándose al Nuevo Banco de Santa Fe, a los fines que no abone los montos depositados con posterioridad a la fecha. Notifiquen los empleados del Juzgado. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ileana Judit Sinchez (Jueza) - Dra. Paola Milazzo (Secretaria)". OTRO DECRETO: "Reconquista, 09 de Mayo de 2024.- Agréguese y téngase presente. Practique notificación conforme lo dispuesto por el art. 67 CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dra. Paola C. Milazzo, Secretaria; Dr. Conrado A. Chaperó - Juez a/c.- Reconquista, 28 de Mayo de 2024.

§ 300 521193 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Laboral de Distrito Judicial N° 4 de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "VAZQUEZ, DELIA VALENTINA C/PALUÍN, ARNALDO ANTONIO S/PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS PRONTO PAGO" (CUIJ N° 21-16745074-9) se cita y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores del Señor ARMANDO ALBERTO TOMADÍN, DNI N° 28.915.440, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Reconquista, 7 de Mayo de 2024. Leandro Martín Cristófoli, Secretario.

§ 300 521451 Jun. 6 Jun. 10

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ALCARAZ ESTEFANIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 2125031870-4, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 13 de Mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "ALCARAZ ESTEFANIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25031870-4, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, ESTEFANIA ALCARAZ, argentina, DNI 37.576.469, CUIL 27-37576469-0, con domicilio real en calle Alvear N° 157 de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF), por intermedio de su apoderada Dra. Marlen Luciana Espindola, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose

complimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por la propia deudora se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático, procediendo a retener de lo que percibe un veinte por ciento (20%), previa deducción de los descuentos legales, sumas que deberá depositarse en una cuenta a abrirse para estos autos y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. A tal fin, librese Oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y al Nuevo Banco de Santa Fe SA para que cumplieren lo aquí resuelto, autorizando a la profesional interviniente en su diligenciamiento. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro). Declarar la Quiebra de ESTEFANIA ALCARAZ, argentina, DNI 37.576.469, CUIL 27-37576469-0, con domicilio real en calle Alvear N° 157 de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF). 2do). Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro). Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to). Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to). Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése a tales fines al Correo oficial de la República Argentina. 6to). Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición de la fallida de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo). Fijar el día 29 de mayo de 2024, a las 09:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 01 de julio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 09 de agosto de 2024 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 13 de setiembre de 2024 el informe General.- 8vo). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no). Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo). Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro). se oficiará al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que: se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 13 de Mayo de 2024. Laura C. Cantero, Secretaria.
S/C 521348 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista en los autos caratulados: "ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS C/DE LA FUENTE MAQUINARIAS S.R.L. y Otros S/ EJECUCION FISCAL" Expte. CUIJ 21-25023670-8 a ordenado lo siguiente: "Reconquista, 22 de Septiembre de 2023.- Autos para sentencia. Notifíquese por edicto a De La Fuente Maquinarias S.R.L. y por cédula al apoderado de De La Fuente Dulac Fernando José. Notifíquese.-" Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini (Juez a/c) y Dra. Paola Milazzo (Secretaria subrogante). Reconquista, 27 de Septiembre de 2023. Paola C. Milazzo, Secretaria.
S/C 521370 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos de la Sra. TEODOLINA AUXILIADORA BRAC L-C. N° 6.453.803, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos conforme lo dispuesto en el art. 597 del CPCC en los autos caratulados: "ZEBALLOS MARIELA VERONICA y Otros C/NIEMIZ ALESIO JUAN y Otros S/Daños y perjuicios" CUIJ N° 21-25024551-0. El decreto que dispone la presente dice: RECONQUISTA, 11 de Diciembre de 2023 Téngase presente lo manifestado. Acompañe informe del Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informen si se encuentra en trámite la declaratoria de herederos de la misma, en su caso ante qué Juzgado. Atento a lo estipulado por el Art. 597 del CPCC, se deberá emplazar por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. Notifíquese.- Fdo: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 28 de Mayo de 2024.
\$ 300 521302 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, de la Tercera Nominación, de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: SANCHEZ MAIRA TATIANA S/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ N° 21-25031847-9, se hace saber que ha sido designado Síndico de autos al Contador Público Nacional Bruno Marcos Pedro con domicilio en calle Mitre N° 1035 de la ciudad de Reconquista (SF) quien ha aceptado cargo. Se transcriben los decretos que así lo disponen: Reconquista, 16 de Mayo de 2024 Téngase presente el acta de sorteo acompañada. Designase Síndico en la presente causa, al CPN Bruno Marcos Pedro, a quien se citará para que dentro del término y con las formalidades de ley comparezca a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: Reconquista, 24 de Mayo de 2024 Téngase presente la aceptación del cargo de Síndico de autos por parte del CPN Bruno Marcos. Téngase presente la autorización conferida a la CPN

Verónica Nóbile a los fines expresados. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 27 de Mayo de 2024.
S/C 521346 Jun. 6 Jun. 12

EDICTOS ANTERIORES

CÓRDOBA

JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA Y 35° NOMINACION

El Sr. Juez de 1ra. Instancia y 35° Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados: MINETTI HERIBERTO MARCELO Y OTRO - USUCAPION - MEDIDAS PRETAPARATORIAS PARA USUCAPION; (EXPT. N° 5451039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Rithner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarias Turbel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto. Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza. 1 con una sup. de 20Ha 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 2015. Fdo. Dra. Sanmartino De Mercado, María. Juez - Dra. Azar Nora Cristina. Secretaria.

\$ 52.50 520316 May. 24 Jun. 6

FORMOSA

JUZGADO CIVIL COMERCIAL N° 5

El Juzgado Civil Comercial N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín N° 641-2do. Piso, de esta ciudad de Formosa, a cargo de la Dra. Rousseau, Cynthia Verónica, Secretaria a cargo de la Dra. Amad, Alicia Aixa, cita y emplaza por el término de quince (15) DIAS a los herederos y/o quien pueda tener algún derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, en la Matricula N° 7016 (01) ubicado en Av. Sargento Cabral N° 1155 B° Vial de la Ciudad de Formosa, dejado por los causantes Sr. Barral Miguel Angel, D.N.I. N° 7.493.930 y Luisa Justa Cubilla, DNI N° 6.960.055, para que lo acrediten en el Expte. Caratulado VEGA INSFRAN, ESTELA MARY y Otro c/BARRAL, MIGUEL ANGEL y/u Otro s/Juicio Ordinario (Usucapion); Expte. N° 98 año 2021. Publíquese por diez días (10) días, en un Diario y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Secretaria, 11 de Abril de 2024. Dra. Alicia Aixa Amad, Secretaria.

\$ 2772 520560 May. 24 Jun. 6

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Señor Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 Sec. 1, Dr. Rubén Cottet, en autos BLANCO MARISA FABIANA ABIGAIL s/Tutela; (CUIJ N° 21-10745386-2), se ha ordenado notificar por edictos a la señora MARIA GUADALUPE CHAVEZ, conforme a los arts. 73 y 78 del C.P.C.C., las siguientes resoluciones: SANTA FE, 31 de Agosto de 2022. Hágase saber que en los presentes el suscripto ha sido designado como Juez de Trámite (art. 543 C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado acuérdese la participación legal correspondiente, en mérito al poder que adjunta. Acompañe reposición del mismo y de la demanda. Por iniciada la presente acción de TUTELA de la menor MARISA FABIANA ABIGAIL BLANCO. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida. A los fines del conocimiento personal de la pretensa tutora, Sra. Marisa Fabiana Blanco, la niña Marisa Fabiana Abigail, y el Sr. Mariano Gabriel Blanco, cíteselos a audiencia del día 26 de octubre de 2022 a las 9:30 hs., bajo apercibimientos de ley. Denuncie domicilio real del Sr. Mariano Blanco. Dése intervención a Defensoría General. Notifiquen los empleados del Tribunal Colegiado de Familia N° 2. Notifíquese. Fdo. Dra. NATALIA BELAVI (Secretaria) - Dr. RUBEN A. COTTET (Juez). SANTA FE, 26 de Octubre de 2022. En la ciudad de Santa Fe, a los 26 días del mes de octubre del año 2022, siendo día y hora de audiencia en autos caratulados: BLANCO MARISA FABIANA ABIGAIL s/Tutela; (Expte. N° 21-10745386-2), de trámite por ante esta Secretaria de este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, comparecen ante la presencia del Sr. Juez de Trámite, Dr. Rubén Cottet; la Dra. Sieyra, el Sr. Mariano Gabriel Blanco DNI N° 34.822.117 -progenitor- la Sra. Marisa Fabiana Blanco DNI N° 18.502.422, en su carácter de pretensa tutora; y la niña Marisa Fabiana Abigail Blanco, DNI N° 50.682.028. Abierto el acto, V. S. toma conocimiento de los mismos; y DISPONE: Designar a la Sra. Marisa Fabiana Blanco DNI N° 18.502.422 TUTORA PROVISORIA de Marisa Fabiana Abigail Blanco, DNI N° 50.682.028, con los deberes y derechos inherentes al cargo, y con facultad de gestionar y/o percibir los beneficios previsionales, asistenciales y/o contributivos devengados y a devengar que pudieran corresponderle a la menor. Seguidamente V. S. procede a discernirle el cargo a la Sra. Marisa Fabiana Blanco DNI N° 18.502-A22, haciéndole saber los deberes y derechos inherentes al mismo; quien lo acepta jurando desempeñarlo fiel y legalmente. Asimismo V. S. dispone: Córrese vista al Ministerio Pupilar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes, juntamente con V. S., previa lectura y ratificación, todo por ante mí que doy fe. Fdo. Dr. RUBEN A. COTTET (Juez). SANTA FE, 12 de Julio de 2023. Agréguese y téngase presente. Librese cédula Ley 22.172 a los fines de notificar a la Sra. María Guadalupe Chávez. Notifíquese. Fdo.: Dra. NATALIA BELAVI (Secretaria) - Dr. RUBEN A. COTTET (Juez). SANTA FE, 23 de Abril de 2024 Agréguese. Atento lo informado por la Oficial de Justicia, y lo dispuesto por los arts. 73 y 78 del C.P.C.C., previo a todo notifíquese por edictos a la Sra. María Guadalupe Chavez, los que se publicarán tres veces. Notifíquese. Fdo.: Dra. NATALIA BELAVI (Secretaria) - Dr. RUBEN A. COTTET (Juez). Santa Fe, de abril de 2024. Dra. Natalia Belavi (Secretaria).
\$ 150 521338 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Segunda Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF c/COSTA, PRISCILA MARICEL s/Medida De Protección Excepcional (RESOLUCION DEFINITIVA); 21-10737070-355. NOTIFICAR A LA SRA. ANDREA ESTER PIERINI de que en los autos caratulados SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/PIERINI, ANDREA ESTER Y OTROS s/CONTROL De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; 21-10719518-9, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 22 de Diciembre de 2023: 1) Declarar la privación de responsabilidad parental de la Sra. Andrea Ester Pierini (DNI N° 30.554.537) y del Sr. Juan Alberto Larrosa (DNI N° 14.558.290) con relación a su hija Marina Romina Pierini (DNI N° 47.780.233). 2) Hacer saber a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que deberá continuar con el acompañamiento de Marina abordando su situación con miras a su autonomía progresiva hasta alcanzar la mayoría de edad. 3) Hacer saber a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que deberá arbitrar los medios necesarios para la revinculación de Marina Romina Pierini con su hermana Luciana Veloso, contemplándose la posibilidad de alojamiento conjunto de las mismas. 4) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensora General Civil N° 4. Notifíquese y oportunamente archívese. DRA. MOYA (JUEZ)- DRA. ROMAGNOLI (SECRETARIO). OTRO DECRETO: SANTA FE, 29 de Diciembre de 2023: RESUELVE: 1) Aclarar la resolución recaída en autos el 22 de Diciembre de 2023 protocolizada bajo el N° 2600, F° 443, Tomo 100 en lo concerniente al nombre de la adolescente que fuera consignado erróneamente como MARINA ROMINA PIERINI, en el sentido de que el nombre correcto de la misma es ROMINA MARINA LARROSA. 29 Insértese el original, agréguese copia y oportunamente archívese. DRA. MOYA (JUEZ)- DRA. ROMAGNOLI (SECRETARIO). Santa Fe, 16 de Febrero de 2024.

S/C 521308 Jun. 5 Jun. 7

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ROMERO CRISTIAN FERNANDO c/GILES, MARIA BELEN s/divorcio; (CUIJ N° 21-10753689-9), tramitados por la Defensoría General Civil N° Uno ante el TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° TRES, SECRETARIA SEGUNDA de la ciudad de Santa Fe, se notifica a la Sra. María Belén Giles de la resolución judicial recaída en autos de marras. Citándose por medio de los presentes edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin, por el término de ley. Se transcribe el proveído que así lo ordena: SANTA FE, 08 de Abril de 2024. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL los que se publicarán 2 veces en el término de 10 días en el Boletín Oficial y en el lugar que a tal efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en el Hall de estos Tribunales. Notifíquese. (Fdo. Dra. Marcelo Albrecht, Secretaria - Dr. Fernando Gastiazoro, Juez a/c). Asimismo, se transcribe el decisorio recaído en autos: Santa Fe, 12 de marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: El divorcio de Cristian Fernando Romero y María Belén Giles, matrimonio celebrado en Santa Fe, 4º Sección, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el 17.11.2014, según Acta N° 313, Tomo II, Año 2014. Protocolícese, agréguese copia y hágase saber. Oficiése. Oportunamente, archívese. (Fdo. Dra. Silvina Loza, Secretaria - Dr. Fabio Della Siega, Juez). Santa Fe, de 2024.

S/C 521318 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición de la DRA. MARIANA HERZ, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados SDNAF Y OTROS c/ROLDAN GERARDO MANUEL Y OTROS s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; CUIJ 21-10761821-7, se notifica por edicto al Sr. ROLDAN GERARDO MANUEL D.N.I. 30.370.541 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 - Santa Fe, 23 de Mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 1; y; CONSIDERANDO: Que la Sra. Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia peticiona control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición N° 000178 de fecha 17 de noviembre de 2023, respecto del niño LEON ROLDAN; y que fuera notificada a los progenitores del mismo, por lo que se encuentra firme. Que acompaña copia de la disposición administrativa pertinente y su notificación, así como informe del equipo técnico interdisciplinario. Que la adopción de la medida de protección excepcional de urgencia (art. 58 bis Ley 12967) tuvo lugar el 30 de mayo de 2023 como consecuencia de intervenciones por parte del equipo de guardia que recibió un llamado del servicio local de niñez. Existen antecedentes de una medida de protección excepcional adoptada y cesada en la primer infancia de León (cfr. fs. 23/24). Que la actual medida se adopta ante el temor de daños a la integridad física y psíquica por acción de la progenitora que, por afecciones en su salud mental, lo expone a situaciones de violencia. León ha expresado que no tiene ganas de ver a su madre porque grita, pega, pelea con mi abuela y mi tía, gritaba y decía cosas que yo no tengo que escuchar (cfr. fs. 3Vto.) y que se siente contenido y cuidado en la convivencia con su tía Yanina. En cuanto al progenitor, no existe un vínculo afectivo realizando solo una videollamada por año. (cfr. fs. 3 vto.). Que del informe del Equipo Interdisciplinario interviniente en la situación familiar surge que. El niño León, fue expuesto a situaciones de violencia donde Julia y Gerardo, por acción u omisión, no pudieron protegerlo. La Sra. Carlomagno y el Sr. Roldan hasta el momento no han podido constituirse como figura de cuidado para León, por acción u omisión han incurrido en acciones que han puesto en peligro su bienestar y desarrollo integral ..., (cfr. fs. 4). Que en autos, la autoridad administrativa de protección y promoción de derechos de la niñez ha adoptado la Medida de Protección Excepcional que aquí se ratifica en virtud de las graves vulneraciones acreditadas y de conformidad con lo dispuesto en una ley especial, como lo es la Ley 12.967. Que además en los presentes autos se ha sorteado una abogada del niño de la terna enviada por el Colegiado de Abogados de Santa Fe (cfr. fs. 35), quien ha comparecido a aceptar el cargo, otorgándosele la participación legal correspondiente (cfr. fs. 37 y 38), y ha asumido la defensa técnica del niño de referencia. Que en el informe presentado, la abogada del niño refiere que ...León es consciente de la situación que lo atravesaba, y con mucha claridad manifestó que quiere seguir viviendo con su tía ... De todas maneras, tiene la voluntad de seguir manteniendo un vínculo con su progenitora, manifestando que le gustaría poder ver a su mamá periódicamente.... (cfr. fs. 49). Esta, a su turno, también ha expresado el deseo de mantener vinculaciones con su hijo (cfr. fs. 3 vto.). Que la Defensoría General manifiesta que no tiene observación que formular a la Medida de Protección Excepcional adoptada por el organismo competente (cfr. fs. 52 y vto.). Que la medida se adoptó por el término de 90 días. El pedido de control de legalidad se realizó el 28 de diciembre de 2023 (cfr. fs. 18)

en razón de lo cual se encuentra vencida. Que en mérito a lo precedentemente expuesto, lo dictaminado por la Sra. Defensora General y teniendo en miras el interés superior de LEON ROLDAN, la SEÑORA JUEZA DE TRAMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1, DISTRITO N° 1 RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada por Disposición N° 000178 de fecha 17 de noviembre de 2023 respecto de LEON ROLDAN. 2) Intimar a la DPNAF para que en el término de 10 días informe si la medida ha cesado o en su caso, resuelva definitivamente la misma debiendo remitir copia de la disposición administrativa. 3) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a los progenitores, a la abogada del niño y a la Defensora General, habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Dra. María Inés Ascua Dra. Mariana Herz Secretaria Jueza" Firmado: DRA. INES ASCUA SECRETARIA - DRA. MARIANA HERZ - JUEZA. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. DR. A. FABIÁN GONZÁLEZ, Secretario.

S/C 521258 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 SEC. 1 de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: BRIGNONE, BÁRBARA LAIS c/MARQUEZ, OSVALDO OMAR ANDRES s/Apremio Por Honorarios; CUIJ N° 21-10749103-9, se notifica, de la sentencia recaída sobre OSVALDO OMAR ANDRES MARQUEZ, DNI N° 36.012.131; Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL conforme a lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentado con lo resuelto en el acuerdo ordinario celebrado el 7/2/96, acta N° 3. Santa Fe, 07 de Marzo de 2024. ALTOS Y VISTOS: RESULTA:

CONSIDERANDO RESUELVO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución hasta que la parte demandante se haga íntegro cobro de la suma de S 66.150,15, con más los intereses que establece el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para la tasa activa promedio para créditos para consumo. 11) Imponer las costas a la parte demandada. III) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta la realización de la liquidación pertinente. Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. Dra. María Inés Ascua (Secretaria); Dra. Claudia Brown, (Jueza), Otro Decreto: SANTA FE, 07 de Mayo de 2024. Como solicita, notifíquese mediante edictos, los que se publicarán en el boletín oficial y hall de este Tribunal. Notifíquese. Fdo: DR. CARLOS MOLINARI- (Secretario); DRA. CLAUDIA BROWN (Jueza). Santa Fe, 14 de Mayo de 2024.

\$ 70 521110 Jun. 5 Jun. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza a/c Juzg. de 1ra. Inst. de Dist. en lo Civil, Comercial y Laboral - San Javier, en autos caratulados: HOYO SANCHEZ, MELISA JOANA c/HEREDEROS DEL SR. OSVALDO HOYO s/Juicio Sumarísimo - Supresión de apellido paterno, CUIJ: 21-26169961-0, se hace saber que se ha iniciado juicio de supresión de apellido paterno de la Sra. MELISA JOANA HOYO SANCHEZ, D.N.I. 34.379.425, quien pretende suprimir su apellido HOYO por SANCHEZ, a fin de que terceros eventualmente puedan formular oposición a la modificación solicitada, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación, en los términos del art. 70° del C.C.y.C.N.- San Javier, 30 de Abril de 2024.

S/C 521001 May. 31 Jun. 17

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados: VAZQUEZ IVANA ITATI c/GONCHARENKO ORLANDO RAUL s/IMPUGNACION DE PATERNIDAD, FILIACION, DAÑOS Y PERJUICIOS, 21-26171074-6, se cita y emplaza a los herederos de Bernardo Vazquez, DNI N° 11.287.925, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley y se los convoca a una audiencia a celebrarse el día 26 de Junio de 2024 a las 8:30 horas en los estrados del Juzgado, sito en calle Alvear 1982 de la ciudad de San Javier. Se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: "SAN JAVIER, 10 de Mayo de 2024... Por promovida demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD de VAZQUEZ IVANA ITATI, contra VAZQUEZ BERNARDO y contra MARIA EMILIA VAZQUEZ y BETIANA VERONICA VAZQUEZ, domiciliados donde se denuncia. Y/O SUS HEREDEROS O SUCESORES... Cítese y emplácese a los demandados y/o a sus herederos o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley... En uso de las facultades conferidas por el art. 19 del C.P.C.C., convocase a las partes a una audiencia a celebrarse el día 26 de Junio de 2024 a las 8:30 horas. Hágase saber a las partes que deberán comparecer con patrocinio letrado y munidos de sus respectivos D.N.I. Notifíquese por cédula en el domicilio real denunciado de los demandados y cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de Bernardo Vázquez (Art. 73 C.P.C.C.)..." Fdo. Dr. Diego Escudero (Secretario) Dra. Laura Alessio (Jueza A/C). San Javier, 23 días de 2024. Dr. Diego Escudero, Secretario (Subrogante)

\$ 52,50 520996 May. 31 Jun. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MINO, BRAIAN NICOLÁS s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02038612-3, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se han regulado los honorarios a los profesionales intervinientes. La providencia que así lo dispone expresa: SANTA FE, 09 de Marzo de 2024. ... Conforme lo normado por los Arts. 2183 265 inc. 4°, 266 y 267, fíjense los honorarios totales en la suma de \$ 2.154.817,61 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 10) \$ 1.508.372,32 para el CPN Mto, Martín Nicolás, Alberto; 20) \$ 646.445,28 (9.480780 jus), para la Dra. Gilliard, María Alejandra. ... Fdo. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez) - Dra. Mariana Nelli, (Secretaria). Otro decreto dice: SANTA FE, 22 de Mayo de 2024. ... Por formulado proyecto de distribución acompañado a fs. 98 vto./99. De manifiesto por el término de ley. Publíquese edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza (Juez) - Dra. Mariana Nelli, (Secretaria). Dra. María Jose Lusardi, prosecretaria.

S/C 521201 Jun. 5 Jun. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados TRANSPORTE EL PORVENIR SANTAFESINO SRL s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra - CUIJ 21-01985423-7, se ha reformulado el Informe Final y Proyecto de Distribución, quedando de manifiesto por el término de ley. El decreto que así lo dispone expresa: SANTA FE, 22 de Mayo de 2024. Por reformulado informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ y notifíquese por cédula a los profesionales y acreedores vinculados en SISFE. ... Notifíquese. Fdo. Dr. Gustavo Di Chiazza (Juez) - Dra. María José Lusardi (Prosecretaria). Santa Fe, de Mayo de 2024.

S/C 521198 Jun. 5 Jun. 6

En los autos caratulados LEDESMA SARA ISABEL s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-02037932-1, que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, (Secretaría a cargo de la suscripta) se hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos previstos por el art. 218 LCyQ, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN María Delia Prono \$ 1.508.372,33 y apoderada del fallido, Dra. María Clara Talamé en \$ 646.445,28. LO que se publica a los fines previstos en el art. 218 LCyQ. Santa Fe, mayo de 2024.

\$ 1 521127 Jun. 5 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados FIGUEROA, EMANUEL ALBERTO s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02037496-6, se ha presentado el Informe final y puesto de manifiesto el proyecto de Distribución conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Asimismo, se han regulado los honorarios de los funcionarios y letrados actuantes en la suma de \$ 2.154.817,61 distribuidos en la siguiente proporción 70% para la sindicatura, CPN Horacio Emilio Molino (\$ 1.508.372,33) y \$ 30% para el apoderado del fallido, Dr. Jorge Ariel Morel (\$ 646.445,28). La Resolución que lo ordena reza en su parte pertinente: Santa Fe, 16 de Mayo de 2024. (...) RESUELVO: 1) Regular los honorarios del C.P.N. Horacio Emilio Molino en la suma de \$ 1.508.372,33. 2) Regular los honorarios del Dr. Jorge Ariel Morel en la suma de \$ 646.445,28. (...) 4) Publíquense edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la presente regulación de honorarios y la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución, conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Fdo: Jueza a/c: Dra. María Romina Kilgelmán; Secretaria: Dra. Viviana Naveda Marco. Santa Fe, 22 de Mayo de 2024.

\$ 1 520797 Jun. 5 Jun. 6

En los autos Caratulados: BRAVO MARCELA DEL CARMEN s/Quiebra; CUIJ 21-02027871-1 que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto en los mencionados autos la publicación de Edictos conforme lo prescribe el Art. 218, porque la sindicatura presentó Readequación del Proyecto de Distribución que se pone de manifiesto por el término de ley y se hace conocer. Asimismo se comunica que el 6 de mayo de 2024, se dictó Resolución N° 177 regulando los honorarios profesionales, Santa Fe, 6 de mayo de 2024. VISTOS: Estos autos caratulados BRAVO MARCELA DEL CARMEN s/Quiebra; (CUIJ 21-02027871-1), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, venidos para regular honorarios, y; CONSIDERANDO... RESUELVO:... Regular los honorarios de la C.P.N Silvana T. de J. Pirola en la suma de \$ 1.396.640. Regular los honorarios de la Dra. Mónica Ester Borgoratti Hernández en la suma de \$ 598.560 (ius = 9,48). Vista al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán (Jueza) Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria). Santa Fe, de 2024. Santa Fe, 21 de mayo de 2024. María Ester Noe de Ferro, Secretaria.

S/C 521123 Jun. 5 Jun. 6

Autos: RICARTES ROMINA VANESA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02038790-1) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos novecientos treinta y nueve mil trescientos sesenta con cuarenta centavos (\$ 1.396.641,04) (más 10% de aportes) y Honorarios abogados del fallido: pesos cuatrocientos dos mil quinientos ochenta y tres con tres centavos (\$ 598.560,45) (más 13% de aportes. Santa Fe, 22 de mayo de 2024. Dra. Viviana Naveda Marco, secretaria.

S/C 521121 Jun. 5 Jun. 6

Por disposición de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: ROBLEDO, JUAN CARLOS s/Quiebra; (CUIJ 21-02002287-3), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 24 de Mayo de 2024. Atento las constancias de autos y advirtiéndose en este estadio que no fue resuelta la solicitud del NBSF y, a los fines de no perjudicar a la masa de acreedores y regularizar el proceso, requiérase a los pretensos acreedores que presenten copia de los informes individuales, siempre que las mismas acrediten su presentación en tiempo y forma ante la síndica Togneni. A sus efectos, publíquense edictos para dar publicidad. Notifíquese. Fdo. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 521111 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, se hace saber que en los autos Ramos Marcelo Fabián s/Quiebra; CUIJ N° 21-02045014-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 9 de Abril de 2024 la quiebra de Marcelo Fabián Ramos, D.N.I. N° 23.382.945, apellido materno Cabral, con domicilio real en calle General López N° 1257 de la ciudad de Coronada y domicilio legal en calle General López N° 3162 de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 30 de mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 14 de junio de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 16 de julio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá pre-

sentar el Informe Individual, y el 27 de agosto de 2024 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Tolosa (Secretaria). Santa Fe, de Octubre de 2023. Dra. Natalia Gerard prosecretaria.

S/C 521101 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos AQUINO LAURA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. C.U.I.J. 21-02045787-9, se ha dispuesto señalar el día 11 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 5 de Agosto de 2024 para la presentación del Informe Individual y 16 de Setiembre de 2024 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. ARIEL RAUL PIARELLA, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: piarellasindico@gmail.com y atiende en el horario de 9:00 a 17:00hs. Santa Fe, 24 de mayo de 2024. Romina Freyre, secretaria.

S/C 521104 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: VINAS, MARCIA ELIANA s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. N° 21-02035239-3, la Sindicatura ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 29 de Abril de 2024. Téngase presente lo manifiesto y agréguese el informe de saldo bancario acompañado. Por presentado proyecto de distribución, de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD - Juez; Da. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria. Santa Fe, 30 de abril de 2024.

S/C 521204 Jun. 5 Jun. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SARAVIA, ELIANA AYELEN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02039738-9, se ha dispuesto: 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 06/06/2023 y fijar el día 11/07/2024 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 26/07/24 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 23/08/2024 y 04/10/2024, respectivamente. 2) Hacer saber que el CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, fija su domicilio a los efectos legales en calle Pasaje M. Quiroga 1458. Téngase presente el correo electrónico denunciado cpnaldomaydana@hotmail.com y teléfono 3425 448950. Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos brinda la incorporación de las TICs, las solicitudes de verificación de créditos y la documentación respaldatoria que la LCQ ordena se presenten "por escrito" puedan ser enviados y presentados en soporte digital, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERÓNICA G. TOLOZA- SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 521098 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: RAMSEYER, ESTELA MARIA s/solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02043241-9, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, habiendo sido sorteada como Síndica Concursal la C.P.N. Mónica Guadalupe Marinero, con domicilio en calle Angel Casanello N° 671, ciudad, con horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., y se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 23 de Mayo de 2024 Advertido que los edictos fueron publicados con posterioridad a la fecha establecida para que los acreedores puedan presentar a verificar sus créditos a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrogase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 22/07/24. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 02/09/24 y la del 16/10/24 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Intímese a la Sindicatura a cumplimentar debidamente la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención del Síndico conforme lo ordenado. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.

S/C 521379 Jun. 5 Jun. 11

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SARAVIA, Eliana Ayelén s/Pedido De Quiebra; CUIJ N° 21-02039738-9. de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SARAVIA, ELIANA AYELEN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02039738-9, se ha dispuesto en fecha 06/06/2023: 1) Declarar la quiebra de ELIANA AYELEN SARAVIA DNI 40.314.387 domiciliada realmente en calle Presidente Perón 2229 de Laguna Paiva y legalmente en 25 de Mayo 2144 de esta ciudad. (...) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, Horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. (...) 12) ... Fdo. Dra. VERÓNICA G. TOLOZA; Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD; Juez; OTRO DECRETO: SANTA FE, 23 de mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 06/06/2023 y fijar el día 11/07/2024 para la presentación de las

solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 26/07/24 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 23/08/2024 y 04/10/2024, respectivamente. Hacer saber que el CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, fija su domicilio a los efectos legales en calle Pasaje M. Quiroga 1458. Téngase presente el correo electrónico denunciado cpnaldomaydana@gmail.com y teléfono 3425 448950. Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos brinda la incorporación de las TICs, las solicitudes de verificación de créditos y la documentación respaldatoria que la LCQ ordena se presenten "por escrito" puedan ser enviados y presentados en soporte digital, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. Dra. VERÓNICA G. TOLOZA; Secretaría; Dr. GABRIEL O. ABAD: Juez. \$ 1 521217 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SOLARI, GABRIEL ALBERTO s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02046395-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 29 de Mayo de 2024. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GABRIEL ALBERTO SOLARI, DNI: 36.814.331 argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Pasaje Mariano Quiroga N° 5747 de Santa Fe y legal en calle Gobernador Crespo 3350 piso cuarto Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer coma fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de Mayo de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de septiembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30 de octubre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, de 2024. Secretaría. Sandra Silvina Romero, Secretaria. S/C 421354 Jun. 5 Jun. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ROLDAN, ROSALIA s/Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02037872-4), ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 27/05/2024 Por presentado proyecto de distribución readequado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. FIRMADO SANDRA SILVINA ROMERO SECRETARIA ANA ROSA ALVAREZ (Jueza). Santa Fe, 29 de mayo de 2024.

S/C 521354 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ROJAS, PAULA JAQUELINA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02017032-4, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se regularon los honorarios profesionales. La resolución expresa: SANTA FE, 2 de Mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Regular los honorarios del CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO en la suma de \$ 1.396.641,04. 2°) Regular los honorarios del Dr. WALTER PEDRO DANELONE en la suma de \$ 598.560,44. Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Otro decreto dice: "SANTA FE, 22 de Mayo de 2024. Por presentada readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Santa Fe, de Mayo de 2024.

S/C 521322 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SALVA, JOSÉ EUSEBIO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02035593-7, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución readequados a la regulación de honorarios. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 21 de Mayo de 2024. Por presentado por la Sindicatura el proyecto de distribución conforme lo prescribe el art. 218 LCQ. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall central de planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) - Dra. María Ester Noé, SANTA FE, 24 de Mayo de 2024.

S/C 521320 Jun. 5 Jun. 6

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 26 de ABRIL de 2024 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la SEPTIMA Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados BRANDOLINI DARIO GERMAN s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-00953404-8, se ha ordenado la conclusión del proceso con los efectos de los arts. 227 y 228 de la LCQ, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. La resolución que ordena la presente medida en lo pertinente dicen: Santa Fe, 26 de Abril de 2024 Visto... Considerando.. Resuelvo: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de DARIO GERMAN BRANDOLINI, DNI N° 24.943.673, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. Ordenar la publicación de esta resolución por dos días mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento.Regístrese y hágase saber. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Por lo que se Ordena la pu-

blicación de edictos por el término de dos días conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe 22 de Mayo de 2024. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522.ROMINA Freyre, secretaria. S/C 521288 Jun. 5 Jun. 6

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 09 de Febrero de 2024, y complementaria del 22 de MAYO de 2024 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos caratulados SUAREZ DIEGO GASTON s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02044205-8, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 28 de JULIO de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 30 de AGOSTO de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 15 de OCTUBRE de 2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (juez) y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario). Santa Fe, 28 de MAYO de 2024. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522. S/C 521289 Jun. 5 Jun. 11

Autos: BAUTISTA, LEONCIO FRANCISCO s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-02032272-9, de trámite por ante el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia.

Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios obrante en autos: honorarios del síndico JAVIER DARIO FALCO en la suma de \$ 1.396.641,04, honorarios del DR. TOMAS FRANCISCO SCIPIONE en la suma de \$ 598.560,45. Santa Fe, 29 de Mayo del 2024.

S/C 521256 Jun. 5 Jun. 6

Autos: AMARILLA, LEONARDO ANDRES s/Solicitud Propia Quiebra; Expte CUIJ 21-02035590-2, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios obrante en autos: \$ 1.396.641,04 (70%) para la sindicatura de autos CPN Lucila Inés Prono. a la apoderada del fallido la Dra. Gisela Moreno la cifra de \$ 598.560,45. Santa Fe, 29 de Mayo del 2024.

S/C 521255 Jun. 5 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados D'WOJAK, ALAN MATIAS s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02026977-1, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 24 de Mayo de 2024. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 25 de Julio de 2024 para que los acreedores presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 5 de septiembre de 2024, para la presentación del informe individual y el día 18 de octubre de 2024, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. José Ignacio LIZASOAIN, JUEZ; Néstor Antonio TOSOLINI, SECRETARIO. Se deja constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto ANNICHINI, que el domicilio constituido a los fines verificación, es en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4566829/4558594, con atención al público de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs. S/C 521254 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: TARAMELLI, ALCIDES RAFAEL c/BOSSIO, LUIS ALBERTO s/USUCAPION; (CUIJ N° 21-01994596-8), se DECLARA REBELDES a los herederos, acreedores y legatarios de BENEDITA ROSARIO DIAZ, LC 06.114.034, para comparecer y hacer valer sus derechos en autos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, (Secretaria); Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, (Juez a/c). Santa Fe, 24 de MAYO de 2024. \$ 50 521317 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 5ª Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: LLADOS JUAN CARLOS c/LLADOS MARIA ELVIRA y otros s/Usucapion; Expte. CUIJ N° 21-02024509-0, se cita y emplaza los herederos de la coaccionada María Elvira LLados, a saber: Sres. Luis Rubén, Mario Gabriel y Daniel Hugo Lavattiatia, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el "BOLETÍN OFICIAL". FDO: Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez A/C) y Dra. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaria). Santa Fe, de Mayo 2024.24 de mayo de 2024.Dra. Alina Prado, prosecretaria. \$ 50 521337 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación Secretaría Única de Santa Fe en autos caratulados: MENDOZA JUAN RODOLFO c/LOSTALO MARIA CLARA TERESITA s/Ordinario De Usucapion; CUIJ 21-01020890-1 el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 31 de Agosto de 2018 Advirtiéndose en este estado, que en los presentes autos no se ha cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 1905, tercer párrafo, del código Civil y Comercial, que establece que en los juicios de prescripción adquisitiva debe ordenarse de oficio la anotación de la litis con relación al objeto, norma que resulta ser de aplicación inmediata (art. 7 CCCN), por encontrarse comprometido el orden público, y en orden a evitar futuros perjuicios hacia las partes o terceros, co-

responde disponer se libre oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a fin de que se tome razón de la litis planteada en autos. Asimismo y ateto a la exigencia contenida en el primer párrafo del artículo mencionado, requiérase al actor que precise la fecha en que, según el contenido de su pretensión, inició la posesión que invoca. Téngase por iniciado Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva -Usucapión contra Rosa Juana Manzoni en su condición de titular registral y de heredera de Martina Manzoni y los herederos de ésta y de Clara Manzoni, a saber: además de la ya mencionada Rosa Manzoni, Ramón Eudoro Manuel Lostaló, Ramón Manuel Lostaló, Juan Carlos Lostaló y María Clara Teresita Lostaló, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho por el término de 10 días y bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble de referencia por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, conforme Ley 11.287 y en el diario "El Litoral" por el término de ley, a fin de que dentro del quinto día de la última publicación comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese a la Comuna de Arroyo Leyes y a la Provincia de Santa Fe para que tomen la intervención que estimen correspondiente. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Notifiquen Alcázar, Furlani, Druetta, Nieto, Leizza, Echevarría, Rebecchi y/o empleado notificador. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez - Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario. OTRO DECRETO: SANTA FE, 17 de Mayo de 2024. Téngase presente. Atento lo manifestado y constancias de autos, publíquense edictos a los fines de la notificación DE Martín Lostaló. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez; Dr. Néstor Antonio Tosolini, secretario.

§ 110 521375 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos del Sr. ARNALDO ADALBERTO SANCHEZ, DNI 11.453.753, en los autos ALMADA, RAMON BASILIANO Y OTRA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-01975978-1. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Santa Fe, 16 de mayo de 2024. Al pto. 2) Atento lo solicitado, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 597 del CPC y C, cítese y emplácese a los herederos de ARNALDO ADALBERTO SANCHEZ, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la C.S.J.S.F. en el Hall de Tribunales, y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Dr. Carlos Marcolín. Juez. Dr. Pablo Silvestrini. Secretario. Santa Fe, 24 de mayo de 2024.

§ 50 521265 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: CASTAGNOLA, ADRIANA RITA Y OTROS c/BALLABENI ENIO MANUEL BENITO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02020818-7, según decreto de fecha 26/04/2024 se declara rebeldes a los herederos del difunto demandado Enio Manuel Benito Ballabeni, su supérstite Zulema Olimpia Lions y sus hijos Marta Lilia Guadalupe Ballabeni, Patricia Mónica Guadalupe Ballabeni, Azio Carlos Guadalupe Ballabeni, Guillermo Daniel Guadalupe Ballabeni y María Angélica Guadalupe Ballabeni. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. DIEGO RAUL ALDAO, Juez; Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria. 06 de mayo de 2024.

§ 50 521399 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA NOMINACION - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en autos caratulados: OWSIANSKI, WALTER DANIEL c/KOCH, ROMELIO Y OTROS s/Usucapión; (CUIJ 21-02022501-4), SANTA FE, 22 DE ABRIL DE 2024: PROVEYENDO ESCRITO CARGO 3450/2024: AGREGUESE LA COPIA DEL EDICTO ACOMPAÑADO. PREVIAMENTE SE DISPONE: HACIENDO EFECTIVO LOS APERCIBIMIENTOS OPORTUNAMENTE DECRETADOS, DECLÁRESE REBELDE A LOS DEMANDADOS KOCH, MIGUEL ANGEL DNI DESCONOCIDO (HEREDERO DE ROMELIO KOCH) E ISEREN MARIA BIENVENIDA- MATRICULA 917656-DNI VERDE CLASE 1928. PUBLIQUENSE EDICTOS POR EL TERMINO DE LEY EN EL BOLETIN OFICIAL Y EXHIBANSE CONFORME LO DISPONE EL ART. 67 DEL CPCC NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ-(Secretaria), Dra. MARIA ROMINA KILGELMAN, Jueza a/c). Santa Fe, 06 de mayo de 2024.

§ 50 521073 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Juzgado 1ra. Instancia Laboral 3ª Nominación de Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 1 de Marzo de 2024. Cítese a los herederos, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte de Jacinto Ramón Zalazar DNI 23.28654 notificándoseles por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial tres venciendo el término cinco días después de su última publicación, debiendo fijarse las publicaciones que se practiquen por edictos en el espacio habitual habilitado a tales efectos dentro del Tribunal, para que comparezcan a estar a derecho en autos. Fdo. Dr. Carlos J.G. Garibay, Juez; Dra. Silvana Demborynski, Secretaria. Autos PROVINCIA ART SA c/ZALAZAR BAEZ ANA LUZ s/Consignación; CUIJ 21-04805653-6.

§ 50 521120 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Primera Secretaría de esta ciudad, en los autos caratulados MUTUAL DE INTEGRACION Y RECUPERACION SOCIAL 1° DE MAYO c/LAPALMA MARCELA ALEJANDRA s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-16257145-9. Hace saber que haciendo efectivos los apercibimientos decretados, se ha declarado rebelde a la parte demandada, Sra. LAPALMA MARCELA ALEJANDRA DNI DNI 21.816.434. En los términos del art. 77 del CPCC notifíquese por edictos a la demandada, los que se publicarán dos (2) días en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Dra. Laura Maydana Secretaria. Dra. María José Haquin de Berón Juez. SANTA FE, 27 de MAYO de 2024. Nanci Brollo, prosecretaria.

§ 50 521158 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Décima Nominación de esta ciudad, en los autos caratulados, MERCADO, ORESTE NAZARIO c/SUCES. DE GUTIERREZ MERCEDES s/Juicio Ordinario; N°

de Expte. 1303/20031 CUIJ 21-01040529-4, se cita, llama y emplaza a los herederos de la Sra. MERCEDES GUTIERREZ, D.N.I. N° 6.459.522 CUIL 27-06459522-4, Sres. Ismelda Ramona Piedrabuena, en representación de su hija Lucia Olga Piedrabuena los Sres. Aldo César Pighin, Sergio Daniel Pighin, Olga Graciela Pighin y Leonardo Sebastián Pighin, en representación de su hija Edicta Susana Piedrabuena los Sres. Darío Alberto Pighin, Mónica Noemí Pighin, María Elena Pighin y Carina Guadalupe Pighin, en representación de su hijo Antonio del Carmen Piedrabuena la Sra. Mercedes del Carmen Piedrabuena, para que comparezcan en autos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo lo resuelto en la ley 11.287 CPCC, por el término de ley. Santa Fe, de febrero de 2024. Fdo. Dra. MARIA ESTER NOÉ DE FERRO (Secretaria); Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza).6/05/2024.

§ 70 521187 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición de el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, en autos ALZUGARAY SARA NELIDA Y OTROS c/HEREDEROS DE NICANOR ALZUGARAY Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; (C.U.I.J. N° 21-00917767-9), se ha dispuesto notificar a los herederos, acreedores o legatarios de la siguiente resolución: Santa Fe, 12 de abril de 2024. No habiendo comparecido los herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. María Edelmiria Alzugaray a estar a derecho y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, decláreselos rebeldes. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria. Santa Fe, 8 de mayo de 2024.

§ 50 521124 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 6ª Nominación SEC. UNICA ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, en autos: GUTSCHER, DANIEL ALFREDO Y OTROS c/LUINI, HILARIO LUIS s/USUCAPION; (CUIJ 21-02038218-7), se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del accionado HILARIO LUIS LUINI, DNI 6.198.223, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez a/c. Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Santa Fe, 23 de Abril de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

§ 50 521167 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: FREYRE CARLOS ENRIQUE y otros c/FREYRE ARTURO SINECIO Y Otros s/JUICIO USUCAPION; (CUIJ N° 21-01071082-8 (11/2014) se ha ordenado notificar la siguiente Resolución: Tomo: 43, Folio: 389, Resolución: 644. Santa Fe, 28 de Diciembre de 2023. Estos caratulados FREYRE CARLOS ENRIQUE y otros c/FREYRE ARTURO SINECIO y otros s/JUICIO USUCAPION; (CUIJ N° 21-01071082-8 (11/2014), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, venidos a los fines de dictar sentencia; RESULTA... CONSIDERANDO... En consecuencia; RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar adquirido desde fecha 28/07/2004, a favor de Sra. Diana Mercedes Leonarduzzi y el Sr. Carlos Enrique Freyre, siendo titulares de dominio de cinco sextos indivisos, y además titulares de los derechos y acciones hereditarios de una sexta parte indivisa y que han poseído el 100% del inmueble por el tiempo requerido por ley del inmueble descrito como: Una fracción de terreno parte de una mayor de títulos que en el plano de mensura numero 78605 del Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de Santa Fe, se designa como fracción ubicada con frente a calle Rioja numero tres mil doscientos cincuenta, entre Saavedra y Francia de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Distrito Santa Fe, manzana número 2632. 2. Las costas se impondrán a la actora por las razones antes indicadas. Se difiere la regulación hasta la etapa procesal oportuna. Regístrese, hágase saber y oportunamente, ofícese al Registro General de la Propiedad. Fdo. Sandra Silvina Romero, Secretaria; Ana Rosa Alvarez, Jueza. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días.

§ 120 521194 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: FREY, SEBASTIAN DANIEL s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-02045398-9), se ha dispuesto: SANTA FE, 12 de Abril de 2024. En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, resuelvo: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de SEBASTIAN DANIEL FREY, D.N.I. N° 30.614.862, con domicilio real en calle Juan de Garay 1147 de la localidad de Coronda Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de la ciudad de Santa Fe. Fdo. Dra. María José Lusardi (Prosecretaria); Dr. Iván Di Chiazza (Juez). SANTA FE, 10 de Mayo de 2024. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 15 de Mayo de 2024 a las 10.00 horas. 2) Fijar el día 04 de Julio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 3) Establecer entre los días 05 de Julio de 2024 y 01 de Agosto de 2024 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ. 4) Señalar el día 03 de Septiembre de 2024, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 15 de Octubre de 2024 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 5) Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 29 de Octubre de 2024 (art. 40 LCQ). 6) Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 15 de Abril de 2025 y en consecuencia, fijar el día 08 de Abril de 2025 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurren. 7) Ordenar la publicación de edictos conforme lo dispuesto en la resolución de fecha 12/04/2024. Debiéndose incluir en el Edicto aludido las nuevas fechas señaladas. Fdo. Dra. María José Lusardi (Prosecretaria); Dr. Iván Di Chiazza (Juez) Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Antonio Ordiz, con domicilio constituido en San Jerónimo 1687 - Planta Alta - de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 19.00 hs. o a través del correo cpn.ordiz.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 24 de Mayo de 2024. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

S/C 521200 Jun. 5 Jun. 6

El señor Juez de Distrito 17 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad Villa Ocampo, Santa Fe, cita, llama y emplaza por cinco veces en diez días a todos los herederos, legatarios y/o acreedores del causante don TEODORO CABRAL y JOSE ANGEL CASTIGLIONI, para que en el término y bajo apercibimiento de ley se presenten ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Todo lo cual se halla ordenado en la causa: CABRAL CATALINO FEDERICO c/CABRAL FORTUNATO Y OTROSS/IMPUGNACION - FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, CUIJ 21-26319019-7; El decreto que así lo ordena dice: VILLA OCAMPO, 12 de marzo de 2024. Cítese y emplácese a los herederos de los demandados a comparecer a estar a derecho por medio de Edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término y bajo apercibimiento de Ley. Requíeráse informe al Registro de Procesos Sucesorios. Notifíquese. Fdo. Dra. Migueletto, Secretaria; Dra. Arroyo, Juez. Villa Ocampo, 29 de Abril de 2024. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.
\$ 45 521372 Jun. 5 Jun. 11

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: SEGOVIA, HAYDEE ESTER NOEMI s/Queiebras; CUIJ N° 21-26188213-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Susana Carletti, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del Informe final y Proyecto de Distribución de Fondos, y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 218 de la LCQ. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo dispone: SAN JUSTO, 16 de Mayo de 2024: Proveyendo escrito cargo N° 6064 (fs. 253): Agréguese. Ténganse presentes. Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. En la cantidad de 22,12 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Un Millón Nuevecientos Ocho Mil Trescientos Setenta y Dos con 32/100 (\$ 1.508.372,32), con más el porcentaje correspondiente al I.V.A., regúlense los honorarios profesionales del C.P.N. Víctor Hugo FABRIZIO; y en la cantidad de 9,48 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Dos con 09/100 (\$ 646.392,09), con más el porcentaje correspondiente al I.V.A., regúlense los honorarios profesionales del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, por su actuación en los presentes autos. Vista a Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Hágase saber que la presente regulación se realiza en ius, y por tanto, teniendo en cuenta asimismo el criterio establecido por la Corte Suprema de Justicia en los autos Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Eduardo s/Recurso de Inconstitucionalidad, se considera deuda de valor pudiendo actualizarse conforme lo establece la ley de aranceles profesionales, hasta que adquiera firmeza la regulación de honorarios respecto al obligado al pago, careciendo de trascendencia el momento en que Caja Forense tome intervención (más allá de su legitimación para cuestionarlos). A partir de que adquieran firmeza los honorarios y la intimación de pago respecto al obligado al pago, se considerará deuda de dinero, aplicándose a partir de dicho momento, un interés equivalente a una vez y media la tasa activa promedio que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días. Notifíquese. Publicación sin cargo por dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. San Justo, 30 de Mayo de 2024. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.
\$ 1 521360 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados LORENZO, LUIS MARIA c/ECHARNIER, ISABEL s/JUICIO ORDINARIO: (21-25126643-0) el señor Juez ha ordenado lo siguiente: HELVECIA, 16 de Abril de 2024. Cargo 396: Por constituido domicilio legal de la parte actora. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado en fecha 27/03/24, se provee Cargo 299 (Fs.89vto): Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en zona rural de Colonia Helvecia, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria N° 05-01-00 522740/0002; contra: HEREDEROS DE LOS FALLECIDOS 1) ISABEL ECHARNIER, 2) EDELMIRA MARTINA JAGOU, 3) ANÉLIDA ANGÉLICA JAGOU, 4) DIÓGENES JAGOU, 5) RAMON JAGOU, 6) MANUEL FRANCISCO JAGOU, 7) BEATRIZ CLARA JAGOU Y 8) ALEJANDRO TEOFILO JAGOU a quienes se citará por Edictos en los términos del art 597 CPCC; 9) herederos de Cristóbal Arturo Jagou Sres. a) DELICIA YSABEL JAGOU, b) MARIO ROQUE JAGOU y c) ARTURO MANUEL JAGOU; IO) herederos de Estela Jagou Sres. a) MARÍA JOSÉ BIANCHI y b) MARÍA CRISTINA BIANCHI; y 11) herederos de Isabel Paulina Jagou de Anderson Sres. a) EMILIO LEONCIO ANDERSON, b) AZUCENA ISABEL ZULMA ANDERSON, c) LINDOR LEONCIO OMAR ANDERSON y d) VIOLETA RINA BELKIS ANDERSON, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho en los domicilios denunciados, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Helvecia a fin de que informen si existe un interés fiscal comprometido. En los términos del art. 1905 del CCCN procedase a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos, autorizándose al peticionario y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifique mediante notificador judicial haciéndosele saber que de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Notifíquese.- (FDO) Jueza: Dra. Claudia Yaczuzzi - Secretario: Dr. Juan Manuel Lanteri" Otro decreto: Cargo N° 503/2024: Atento a lo manifestado por el Dr. MEDRANO, autorízase a notificar por Carta Certificada con acuse de recibo a la Sra. VIOLETA RINA BELKIS ANDERSON. Asimismo, sin perjuicio de la correspondiente notificación por cédula, notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, a los demandados CRISTOBAL JAGOU, ISABELA PAULINA JAGOU DE ANDERSON Y ESTELA JAGOU, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Notifíquese. Fdo.: Jueza: Dra. Claudia Yaczuzzi - Secretario: Dr. Juan Manuel Lanteri. Santa Fe, 8 de mayo de 2024.
\$ 150 521373 Jun. 5 Jun. 7

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. de Santa Fe en los autos caratulados ROJAS, LUIS ESTEBAN s/QUIEBRAS 21-26169353-1 ha dispuesto lo siguiente: San Javier, 10 de Mayo de 2024 Agréguese el Proyecto de Distribución Reformulado acompañado por la Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme ley 11.287 (art. 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiente. Notifíquese. Firmado: Diego

Escudero, Secretario Subrogante. Laura Alessio, Jueza a/c. San Javier, 23 de Mayo de 2024. Dr. Diego Escudero, Secretario (Subr.)
S/C 521118 Jun. 5 Jun. 11

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal- Santa Fe, en los autos caratulados: "MINETTI, MARCELO AGUSTIN s/Concurso Preventivo" CUIJ 21-26128966-8 ha dispuesto lo siguiente: "San Cristóbal, 15 de mayo de 2024.- Téngase presente lo manifestado por Mesa de Entradas. A continuación, se provee escrito cargo N° 1841/2024: Hágase saber que los presentes autos se encuentran a disposición en Mesa de Entradas. Proveyendo escrito cargo N° 2324/2024. Téngase presente el proyecto de distribución acompañado. Póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Hágase conocer el mismo, como así también el presente proveído, con la transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo la concursada y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art 221 de la ley 24.522. Notifíquese. -" " FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria. PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN AGUIRRE MAURI, Gabriel Alberto, Síndico designado en los autos caratulados: "MINETTI MARCELO AGUSTIN s/ Concurso Preventivo", CUIJ 21-26128966-8 Y "MINETTI GUSTAVO ORLANDO s/ Concurso Preventivo", CUIJ 21-26128967-6, que tramitan en forma conjunta, a V.S. respetuosamente digo: 1- Que vengo en esta oportunidad a presentar el proyecto de distribución de los fondos del pasivo concursal de ambos procesos en forma unificada, depositados en Plazo Fijo del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal San Cristóbal, a la orden del Juzgado y pertenecientes a esta causa, a tenor de lo prescripto por el art. 218 de la ley 24.522, en los siguientes términos y de conformidad a lo ordenado por V.S. en fecha 02/02/2024: a) aclaración previas respecto a Informe Final: Debido a que el suscripto no ha participado desde el comienzo de estos procesos, solo me puedo basar de los antecedentes que obran en ambos expedientes y los informes elaborados por anteriores síndicos. A tal fin, me baso en el Informe General presentado por el CPN Dedic en fecha 30/11/09, consolidando el pasivo unificado de ambos concursado a dicha fecha. No se efectúan en esta oportunidad actualizaciones de los créditos, atento a que según lo informado por el NBSF S.A. Suc. San Cristóbal, los fondos serían insuficientes para cubrir la totalidad de los créditos. Los montos verificados en dólares se convirtieron en Pesos al tipo de cambio de dicha fecha, \$3,83. Al presente Proyecto deberán incorporarse los honorarios y aportes de los profesionales actuantes y la Tasa de Justicia, lo que modificará lo aquí elaborado. b) Proyecto de distribución: Teniendo en cuenta los saldos de Plazos Fijos informados por el NBSF S.A., la distribución deberá practicarse entre los siguientes acreedores: Plazo Fijo N° L. 286888 756.061,75 Plazo Fijo N°L. 285889 \$785.308,42 TOTAL FONDOS DISPONIBLES AL 11/03/2024.....\$1.541.370,17 c) Reservas: En el presente proyecto no se efectúan reservas, por no surgir de ambos expedientes la existencia de acreedores cuyos créditos se encuentren sujetos a condición suspensiva o pendientes de resolución judicial o administrativa (s/art. 220 L.C.). d) Saldo a distribuir: Por ende, el saldo distribuir a este momento asciende a la suma de \$1.541.370,17. e) Proyecto: o Gastos de Justicia (\$ 1.100,00) SUB-TOTAL \$1.540.270,17 PRIVILEGIO ESPECIAL: N.B.S.F.S.A. (\$ 183.215,31) A.P.I. (\$ 474,00) SUB-TOTAL \$1.356.580,86 PRIVILEGIO GENERAL: AFIP (\$ 36.248,90) SUB-TOTAL \$1.320.331,96 QUIROGRAFARIOS: Asoc.Mut.Av. Club Colón San Justo (\$ 168.937,74) Asoc.Mut.Ay. Solidaria C1uF Argentino (\$ 20.734,75) Banco Credicoop Coop. Ltda. (\$ 80.616,08) Banco Nación Argentina (\$ 54.552,49) Bataglia Gustavo y Marzola Gabriela (\$ 185.554,31) AFIP (34.847,17) Agro Rafaela S.A. (\$ 43.000,00) Coop.Fed.Agr.Gan. San Justo Ltda. (342.013,89) NBSF S.A. (\$ 185.152,94) Senn Liliana Teresa (\$ 75.940,43) • TOTAL A DESCONTAR \$ 1.296.567,80 Saldo remanente \$23.764,16 II- Por todo lo expuesto, d V.S. solicito: 1) Tenga por presentado el Proyecto de Distribución previsto en el art. 21 LCQ. 2) Se tengan en cuentas las aclaraciones previas efectuadas, lo que modificarán en su oportunidad este Proyecto. 3) Se ordene el cese de descuentos sobre el haber del fallido. 4) Se ponga de manifiesto por el término de ley y oportunamente se apruebe el proyecto de distribución de fondos presentado en este escrito. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS

San Cristóbal 18 de mayo de 2024.
Dra. Cecilia Tovar, secretaria.
S/C 520754 May. 31 Jun. 6

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación con asiento en Rafaela, en la causa: "DISTRIBUIDORA STAR S.A s/Pedido De Queiebra" CUIJ 21-24206297-0, tramitada por ante éste, S.S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días haciendo saber, que en fecha 22 de mayo de dos mil veinticuatro, mediante decreto, se estableció: "RAFAELA, 22 de mayo de 2024. Téngase presente la aceptación de cargo formulada por la Síndico designada en autos en los términos expresados. Téngase presente el domicilio electrónico denunciado a los fines de practicar las notificaciones correspondientes. Notifíquese. Fdo.: Agustina Silvestre, Abogada-Secretaria; Guillermo A. Vales, Abogado-Juez. ". OTRO DECRETO: "RAFAELA, 22 de mayo de 2024. Téngase presente lo manifestado. Teniendo en cuenta los motivos mencionados y a los fines de asegurar a los acreedores la posibilidad de insinuar tempestivamente sus acreencias, se impone la necesidad de reprogramar las fechas fijadas en el punto 11) de la parte resolutive de la sentencia de declaración de quiebra dictada en fecha 23/04/2024. En consecuencia, fíjese el día 18/06/2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la Sindicatura, quedando establecidas como fechas para la presentación de los Informes Individuales para el día 15/08/2024 y el Informe General para el día 26/09/2024 Publíquense edictos de ley. Como lo solicita, hágase saber a los acreedores que podrán hacer sus presentaciones de manera virtual al domicilio electrónico denunciado por la Sindicatura (ileanamcfasano@gmail.com). Habilítense los días y horas inhábiles que

fuera menester. Notifíquese. Fdo. : Agustina Silvestre, Abogada-Secretaria; Guillermo A. Vales, Abogado-Juez. Datos de la Sindicatura: CPN Ileana Fasano. Domicilio Procesal: Alem N°447 de Rafaela. Domicilio electrónico: ileanamcfasano@gmail.com. Horario de Atención: Lunes a Viernes de 09 a 14 horas. Secretaria, 23 de Mayo de dos mil veinticuatro. No repone (art. 89 Ley 24.522). Agustina Silvestre, secretaria.
S/C 521023 May. 31 Jun. 6

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "SCHEIDEGGER RENE FABIAN s/Quiebra" CUIJ N° 21-25022950-7 ha dictado la siguiente resolución: "Reconquista, 10 de Noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados "SCHEIDEGGER RENE FABIAN s/Quiebra", Expte. N° 21-25022950-7, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y; CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Rehabilitar al fallido Sr. Rene Fabián Scheidegger, DNI 25.348.031, domiciliada en Iturraspe N° 786 de esta ciudad. 2) Proceder al levantamiento de las inhabiliciones que pesan sobre Rene Fabián Scheidegger, librándose los respectivos oficios. 3) Proceder al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini, Juez - Dra. Yoris Janina, Secretaria.
S/C 520998 May. 31 Jun. 6

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: FRANZOI RINA MARIA s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ N° 21-25024761-0, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 08 de Mayo de 2024. Proveyendo lo el cargo N° 3845: téngase presente. Proveyendo el cargo N° 3884: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Ramiro Avilés Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 13 de Mayo de 2024.
S/C 520981 May. 31 Jun. 6

Segunda Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, dentro de autos caratulados: BORGÁ TOMAS s/ ausencia con presunción de fallecimiento ", CUIJ 21-02974034-5, se ha ordenado citar al ausente TOMAS BORGÁ y/o TOMAS COERO BORGÁ y/o TOMMASO COERO BORGÁ, nacido en Italia aproximadamente en el año 1.874, casado con María Cista Carmé, mediante edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el BOLETÍN OFICIAL y diario La Capital, bajo apercibimientos de declararlo presuntamente fallecido en el supuesto de incomparencia. Dr. Nicolás Villanueva (Juez), Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria) 19 de octubre de 2023.
\$ 50 510102 Jun. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7° nomin. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Haydée Pascual, D.N.I. 5.509.479; por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "PASCUAL, HAYDEE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", C.U.I.J. 21-02981702-9.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GUERRINI, Herminia (D.N.I. 1036312) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUERRINI, HERMINIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 7" (CUIJ N° XX) . Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUISA HAYDEE ARRIETA, DNI N° 3.622.331 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARRIETA, LUISA HAYDEE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-02981672-4.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante STREMEL MARIA TERESA (DNI N° 10.858.720) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "STREMEL, MARIA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 7" CUIJ. N° 21-02981739- 9 . Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Angel Zelayeta, DNI N° 6.038.003, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZELAYETA, MIGUEL ANGEL S/ SU-CESORIO" CUIJ:21-02977841-5.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUERRINI, MARIAADELINA D.N.I. 1.509.513 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GUERRINI, MARIA ADELINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 4" (CUIJ N° 21-02981749-6
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CHAIG NORMA AURORA, DNI N° 6.685.142, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CHAIG, NORMA AURORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02981814-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Raquel Irene Garcia (DNI 2.785.834) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, RAQUEL IRENE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 14" (CUIJ N°21-02981286-9).
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA DOMINGUEZ (D.N.I. 13.112.270) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DOMINGUEZ, ALICIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02980562-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE GALLO (C.I. 547.975) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALLO, JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02980602-8). Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDRES, IRIS MARIA DEL CARMEN, D.N.I. 4.772.923 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANDRES, IRIS MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO - (CUIJ 21-02980212-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN IGNACIO ARAGON (D.N.I. 10.522.589) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARAGON JUAN IGNACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02981025-4). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Vilma Alice Di Martella Orsi D.N.I. 5.566.496 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos : "DI MARTELLA ORSI, VILMAALICE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02981507-8)
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALEGRE, EMMA (L.C 5.988.802) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALEGRE, EMMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 9" (CUIJ 21-02979972-2). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIANA MARGARITA LOSANO (D.N.I 5.700.281), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOSANO, LILIANA MARGARITA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA CYC 18" (CUIJ: 21-02981423-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, de Junio de 2024
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, seha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO FRANCISCO PELOTTI D.N.I. 6.009.427 por undia, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PELOTTI, JULIOFRANCISCO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 14" CUIJ 21-02981073-4. Fdo. MARIA VICTORIA BERRONE Prosecretaria.

\$ 45

Jun. 06

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza Dra. Julieta Gentile a cargo del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, Secretaria a cargo del suscripto, se hace saber que en los autos "MAGALLANES NORMA BEATRIZ C/ BERSABEA ROSALIDA Y/O NELI BERA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ CUIJ 21-25943283-6, se dictó Sentencia Nro. 1185 que en sus partes esenciales dice: "Cañada de Gómez, 14/08/2023.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: IX) Hacer lugar a la demanda teniendo por acreditada la prescripción adquisitiva invocada, respecto del inmueble que se describe de la siguiente manera: "un lote de terreno, situado en zona urbana de la Localidad de Cañada de Gómez, situado en calle Iriondo a los 16,00 metros de la calle Callao hacia el Sur y a los 30,00 metros de la calle Oncativo hacia el Norte, descripta por las siguientes medidas, angulos, linderos y superficie: Al Oeste, lindando con calle Iriondo, un lado de 10,00 metros. Al Sur, lindando con Manuela Ferrero, un lado de 29,22 metros. Forma con el anterior, un ángulo recto. Al Este, lindando con Comi, B.T., un lado de 9,92 metros. Forma con el anterior un ángulo de 93°30'48". Al Norte, lindando con Rosenda Calderón y Mariela Mansilla, un lado de 29,79 metros. Forma con el anterior un ángulo de 86°29'12" y con el primero descripto un ángulo recto. La figura descripta posee una superficie de 263,63 metros cuadrados." Partida Inmobiliaria N° 14-10-04-186041/0005-9, Inscripto al Tomo 122, F°215, N°99531 de Tutelar y Curatelas-Sección Propiedades del Departamento Iriondo del Registro General de la Propiedad Rosario. Ordenar su inscripción en el Registro General Rosario a nombre de la actora NORMA BEATRIZ MAGALLANES como única heredera del Sr. ANIBAL MAGALLANES y/o ANIBAL HECTOR MAGALLANES, a cuyos fines deberá oficiarse previo cumplimiento de los recaudos y aportes de ley. Fijar como fecha de comienzo de la posesión el día 10/11/1980. Costas a la actora. Los honorarios se regularán una vez que quede firme la presente y todos los profesionales actuantes acrediten su situación tributaria ante el I.V.A.. Insértese y hágase saber." Todo lo que se hace saber a sus efectos, Cañada de Gómez,

\$ 150

519884

Jun. 06 Jun. 10

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 1 de Rosario y en autos CANDIA GAMARRA RAUL OSMAR y otros C/ PROVINCIA DE SANTA FE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11601004-3 se hace saber que se dictó lo siguiente: N 1412 Rosario 24. 11.2020 RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia condenar a la parte demandada PROVINCIA DE SANTA FE a abonar a la actora SERGIO DANIEL CANDIA GAMARRA y RAUL OSMAR CANDIA GAMARRA dentro del término de 20 días las sumas consignadas en los considerando con más los intereses allí determinados. 2) Imponer las costas en un a cada parte por aplicación del art. 252CPCC. 3) Los honorarios se regularán por auto. No encontrándose presentes las partes para la lectura de la sentencia, notifíquese por cédula. Con lo que se dio por terminado el acto. Autos: "CANDIA GAMARRA RAUL OSMAR y/o c/ PROVINCIA DE SANTA FE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte N O 2601/08. DRA. MARIANA VARELA JUEZ. DRA. SUSANA IGARZÁBAL JUEZ. DR. GERMÁN BARBIERI JUEZ. DR. JUAN CARLOS MIRANDA SECRETARIO. N 938 Rosario 16.06.22 RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del Dr. -LUI ANGEL GALIGANI, (condición ante el IVA Responsable Inscripto, CUIT 20-24241350-5, Dr. ARIEL ALEJANDRO LAMANNA, (condición ante el IVA Monotributista, CUIT 20-24282261-8) , el Dr. ALFREDO LORENZO MESSINA (condición ante el IVA Monotributista, CUIT 20-08291692-0) y la Dra. MARIA SOLEDAD MENDOZA (condición ante el IVA Monotributista, CUIT 27-30685851-9) en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 355.000) equivalente a 28,39 jus, por su actuación en los presentes y en proporción de ley. Hacer saber que atento lo normado por el art. 772, CCC y los lineamientos de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe in re: "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERGAGNA, EDGARDO S/ APREMIO FISCAL" (Expte. Nro. 121/10)- RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (Expte. C. S. J. Nro. 578 año 2011) , las unidades sus estipuladas en este auto regulatorio se convertirán en obligación dineraria a su equivalente en pesos conforme el valor de la unidad jus a la fecha que el mismo adquiera firmeza; la suma de pesos así liquidada devengará un interés de acuerdo a las siguientes pautas: a) desde el día que adquiera firmeza el presente y hasta el vencimiento del plazo que la normativa aplicable otorga para el pago (Ley Nro. 7 - 234, texto según Ley Nro. 12 - 036; art. 13, Decreto Nro. 953/2011) se aplicará sobre los honorarios el promedio entre las tasas activa y pasiva mensual sumado que abone el Nuevo Banco de Santa Fe S. A. (índice diario) ; b) en caso de incumplimiento a los términos del procedimiento de cancelación de deudas honorarios— referido y hasta su efectivo pago, los honorarios devengarán un interés equivalente al doble de la tasa referenciada (arg. Art. 12, Decreto Nro. 953/2011). Vista a la Caja Forense. Insértese, y hágase saber. DRA. ANDREA G. CHAPARRO DRA. MARIANA SILVIA VARELA. Se transcribe a continuación el ARTÍCULO 24 de la Ley 6767 : "El profesional interviniente podrá solicitar la regulación de sus honorarios ante el juez de primera instancia en lo Civil Comercial en mo, del lugar donde se hubiere tramitado el asunto",

\$ 200

521551

Jun. 04 Jun. 06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ROSARIO, Juzgado. 1ra. Instancia Civil y Comercial 8va. Nominación AUTOS: DUTRA MARISA NOEMI c/ LOPEZ ANTONIA LISARDA s/ División De Condominio 21-01325472-6.A LOS POSIBLES HEREDEROS DE MANSILLA HERMINIA APOLINARIA, DNI 5.521.484, Nacida en Rosario, Santa fe y Fallecida en fecha 26/08/2010. Rosario, 29 de abril de 2024. Venidos los autos, se agrega el escrito cargo N° 226112024 al que se provee: Informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Herminia Apolinaria Mansilla no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía, líbrense a la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial los despachos pertinentes, para la posterior designación de curador", con "la doble función de curador ad hoc de la herencia, defensor de los herederos rebeldes conforme art. 597 del CPCC. Firmado por: ELINA G. CERLIANI (Prosecretaria) y LUCIANO D. JUAREZ (Juez).

\$ 50 519973 Jun. 04 Jun. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaria Dr. Federico Lema, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, comunica que dentro de los autos caratulados, GUARDATT TORTI SA s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02930230-5, en fecha 08/05/2024 por Resolución nr/. 178 se ha dispuesto: RESUELVO: 1) Declarar la conclusión del presente Concurso Preventivo (artículo 59 LCQ). 2) Notifíquese mediante publicación de edictos de Ley. Se hace saber a todos los efectos Legales.

\$ 250 519958 Jun. 04 Jun. 10

ROSARIO, Juzgado. 1ra. Instancia Civil y Comercial 8va. Nominación AUTOS: DUTRA MARISA NOEMI c/ LOPEZ ANTONIA LISARDA s/ División De Condominio 21-01325472-6.A LOS POSIBLES HEREDEROS DE MANSILLA HERMINIA APOLINARIA, DNI 5.521.484, Nacida en Rosario, Santa fe y Fallecida en fecha 26/08/2010. Rosario, 29 de abril de 2024. Venidos los autos, se agrega el escrito cargo N° 226112024 al que se provee: Informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Herminia Apolinaria Mansilla no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía, líbrense a la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial los despachos pertinentes, para la posterior designación de curador", con "la doble función de curador ad hoc de la herencia, defensor de los herederos rebeldes conforme art. 597 del CPCC. Firmado por: ELINA G. CERLIANI (Prosecretaria) y LUCIANO D. JUAREZ (Juez).

\$ 50 519973 Jun. 04 Jun. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaria Dr. Federico Lema, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, comunica que dentro de los autos caratulados, GUARDATT TORTI SA s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02930230-5, en fecha 08/05/2024 por Resolución nr/. 178 se ha dispuesto: RESUELVO: 1) Declarar la conclusión del presente Concurso Preventivo (artículo 59 LCQ). 2) Notifíquese mediante publicación de edictos de Ley. Se hace saber a todos los efectos Legales.

\$ 250 519958 Jun. 04 Jun. 10

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos: CUART Norberto Enrique s/Concurso Preventivo; Expte. N° 372/2005, C.U.I.J. N° 21-01551236-6, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario 13 de marzo de 2024 Proveyendo escrito cargo 2303/24: previo a todo trámite, y atento no contar con la totalidad de los recibos cancelatorios, publíquese edictos por el término de 3 días a los fines que los acreedores verificados manifiesten en el plazo de 10 días hábiles si algo se les adeuda respecto al presente concurso preventivo. Asimismo, córrase vista a Caja Forense y a Caja de Jubilaciones a los fines de que informen si se han integrado los aportes de los profesionales actuantes, debiendo el peticionante efectuar tal notificación de conformidad con las facultades otorgadas por el art. 25 CPCS. Firmado: Prosecretaria VALERIA BELTRAME.21 de mayo de 2024.

\$ 250 520732 Jun. 03 Jun. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11a Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carabajo y Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "BELLIA Y LIANZA SA s/Concurso Preventivo" - CUIJ 21-02966256-5 (EXPT. N° 46/2023); en los que por Auto N° 489 del 21/05/2021 se ha resuelto: 1) Ordenar la apertura del periodo de concurrencia previsto en el art. 48 LCQ; 2) Disponer la apertura de un registro para que dentro del plazo de cinco (5) días, se inscriban los legitimados interesados en la adquisición del capital social de la concursada, art. 48 inc. 1 LCQ. Establecer como fecha para apertura del Registro de Oferentes, el día 10/06/2024 y por un plazo cinco días hábiles judiciales (hasta el 17/06/2024 inclusive), acreditando el depósito de las sumas establecidas en concepto de garantía y seriedad de oferta. 3) Publicar edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Prov. de Santa Fe y por tres días en el diario "La Capital", haciéndose saber lo dispuesto en el punto anterior. Designase a la Sindicatura para la confección y diligenciamiento de los despachos. Fdo. Dr. Luciano Carabajo (Juez); Dr. Sergio González (Secretario).-Nelia Mondini, prosecretaria.

S/C 521166 Jun. 3 Jun. 7

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de los autos PANIAGUA DIMORELLI CRISTIAN R s/Concurso - Hoy Quiebra CUIJ Nro. 21-00761501-6 se ha presentado un proyecto de distribución complementario. Poniéndose de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Firmado por la Dra. Marianela Godoy, secretaria. Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Rosario, 23 de mayo de 2024. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

S/C 521216 Jun. 3 Jun. 7

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los

autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ LUCERO JOSE ANTONIO S/ APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23194157-3) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Tº 2024 Fº N° 121. LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Lucero José Antonio, y sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Salta N° 221, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 103.725,97; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia, queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley.

Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.-

S/C 521081 Jun. 05 Jun. 07

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ PEREYRA VICENTE CARLOS Y OTROS S/ APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23193787-8) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Tº 2024 Fº N° 126. LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Pereyra Vicente Carlos y contra la Sra. Suarez Andrea y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Ituzaingó N° 1557, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 40.164,73; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia, queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley.

Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.-

S/C 521087 Jun. 05 Jun. 07

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ ROSALES ALBINA S/ APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23194010-0) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Tº 2024 Fº N° 122. LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra la Sra. Rosales Albina, y sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Paso de los Andes N° 456, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 127.718,02; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia, queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley.

Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.-

S/C 521078 Jun. 05 Jun. 07

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ CRESPIÑ MARÍA CONSUELO S/ APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-231941614) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Tº 2024 Fº N° 132 Las Rosas, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra la Sra. Crespiñ María Consuelo, y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Belgrano N° 245, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$148.246,33; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C 521086 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ PEREYRA VICENTE CARLOS Y OTROS S/ APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23193787-8) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Tº 2024 Fº N° 132. LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Pereyra Vicente Carlos y contra la Sra. Suárez Andrea y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Ituzaingó N° 1557 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$40.164,73; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada. (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud/d. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C 521086 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/PIOLANA ROSA s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23194179-4) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Tº 2024 Fº N° 135. LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra la Sra. Piolana Ana Rosa, y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Buenos Aires N° 548 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 42.945,04; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber" - Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024. Dr. Oscar A. Estelrich, Secretario.

S/C 521088 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/TROMBETTONI NAZARENO NELO S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23193536-0) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Tº 2024 Fº N° 127. LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Trombetti Nazareno Nelo, y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Guillermo Béntiz N° 807 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$138.737,81; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C 521089 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/SUELDO JOSEFA S/Apremio MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23194233-2) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Tº 2024 Fº N° 124. LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra la Sra. Sueldo Josefa, y sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Río de Janeiro N° 879 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$115.600,68; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C 521090 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ ALLEGRAZANA JUAN DOMINGO S/ APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23193478-9) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Tº 2024 Fº N° 128. LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Allegraza Juan Domingo, y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Lavalle N° 832 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 37.517,81; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley.

Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C 521091 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ SALAZAR ANTOLINA SOLEDAD S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-231936235) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Tº 2024 Fº N° 123. LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024. 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra la Sra. Salazar Antolina Soledad, y sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Ciudad de Coronada N° 1073, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 94.438,02; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el Profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C 521094 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/CHAVEZ FLORENCIO Y OTROS s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23194139-5) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: T° 2024 F° N° 131 LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Chavez Florencio y contra la Sra. Gianotti, María Rosa, y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Mendoza N° 87, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$59.326,84; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber".- Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda n/ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C 521085 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ LARRIGODIERE OSCAR S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23193972-2) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Te 2024 F2 NQ 134 LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Larrigodiére Oscar, y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de/inmueble ubicado en calle Ituzaingó N° 354, de la ciudad de Las Rosas* tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$79.033,51; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C. Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber".- Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C 521084 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DELAS ROSAS C/ MANSILLA GUILLERMO ELEUTERIO S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23193375-9) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "T° 2024 F° N° 125. LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Mansilla Guillermo Eleuterio, y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Las Heras N° 1084 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 74.350,89; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2)- Costas a la demandada (art. 251 C.P. C. Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C 521082 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/LUCERO JOSÉ ANTONIO S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23194157-3) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: T° 2024 F° N° 121, LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Lucero José Antonio, y sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de/inmueble ubicado en calle Salta N° 221, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$103.725,97; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) costas a la demandada (art. 251 CP.CCoj, 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber".- Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda Ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C 521081 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ROSALES ALBINA

S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23194010-0) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "T° 2024 F° N° 122, LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra la Sra. Rosales Albina, y sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de/inmueble ubicado en calle Paso de los Andes N° 456, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$127.718,02; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber"- fçç: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda Ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C 521078 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Sr. Juez de ira Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Rosario Dr. Nicolás Villanueva se ha ordenado citar por edictos a los herederos del codemandado JUAN JORGE BALONCHARD, para que comparezcan en las presentes a fin de tomar la intervención que corresponda, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Nicolás Villanueva - Dra. Daniela Jaime, Secretaria, 13 de Mayo de 2024.

\$ 50 521147 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 14 de Rosario y en los caratulados GIL PEDRO S/SUCESION 21-01531768-7 se hace saber que atento al fallecimiento denunciado y acreditado, conforme constancias acompañadas, de la coheredera Rosa Alfonso se decreto que se cite por edictos a los herederos de la misma para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimientos de ley. (Art. 597 CPCCSF). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Rosa Alfonso para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 17 de Mayo 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante.

\$ 50 521149 Jun. 5 Jun. 7

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. María Laura Aguaya (Juez), Secretaría del Dr. Mariano Jesús Navarro, dentro de los autos caratulados: SIMIELO MARCELO DANIEL s/PROPIA QUIEBRA, Expte. N° 1152/2001 hoy CUIJ 21-25969470-9, ha dispuesto la publicación del presente por dos (2) días (Art. 218 L.C.Q.) a fin de hacer saber la presentación de informe final y proyecto de distribución, su puesta de manifiesto en la Oficina a los fines de que el fallido, los acreedores y/u otros interesados presentes sus observaciones dentro del término de ley, la regulación de los honorarios devengados en la suma de \$5.985.604,47 equivalente a tres (3) sueldos de Secretario de Primera Instancia, la asignación de tal retribución en un 70% a las Sindicaturas y el 30% a los profesionales que intervinieron en la petición de propia quiebra y que de los honorarios que asignados a intervinientes, corresponde al CP Miguel Angel Caserta (hoy fallecido) la suma de \$1.870.501,40 según proyecto de distribución que ha sido puesto de manifiesto. Dado y firmado en mi despacho. El presente Edicto deberá publicarse sin previo pago (Art.89 Ley 24.522 y modificatoria). Mariano Jesús Navarro, Secretario.

S/C 521015 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 20 de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CORONADO C/BELLUCCI, LUIS ERMINDO S/JUICIO EJECUTIVO" 21-12637703-4, se ha dispuesto notificar por edictos lo siguiente: CAÑADA DE GÓMEZ, 16 de Junio de 2022 al cargo 10267/22: A lo solicitado: Oportunamente. Venga previamente el expediente CUIJ 21-26026566-8 para su vista. Sin perjuicio de lo anterior, conforme constancias de autos y de acuerdo a lo expresamente establecido por el Art. 597 del C.P.C.C., cítese y emplácese a herederos y/o sucesores del demandado -Sr. Luis Ermindo Belucci- Sra. Egis Marta Ruiz por edictos que se publicarán en el boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Fdo.: M. Navarro (Secretario) M. L. Aguaya (Juez). Cañada de Gómez, 27 de Mayo de 2024. Navarro Jesús Navarro, Secretario.

\$ 52,50 521075 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, en los autos caratulados: "MOLINA JORGE SANTIAGO Y OTROS C/HE-

REDEROS DE CARASSO LUIS F R y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-25951983-4, se ha dictado las siguientes providencias: Cañada de Gómez, 07 de Mayo de 2010 ...cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de LUIS FRANCISCO RAMON CARASSO, para que dentro del término de tres días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía; conforme lo dispuesto por el art 597 del C.P.C.C.- Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley.- Fdo: Dra. Julieta Gentile, Jueza.- Dra. Carolina Lucía Kauffeler, Secretaria.

\$ 33 521074 Jun. 5 Jun. 7

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nom. de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO C/NARVAEZ JORGE ALBERTO s/Juicio Ejecutivo". CUIJ 21-25386015-1 - Nro. Expediente: 161/2019. Se ha ordenado: "SAN LORENZO, 28 de Diciembre de 2023. Agréguese la constancia acompañada. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. Fdo. DR. ANDRES M. COLOMBO, Prosecretario. Por lo tanto se notifica la planilla practicada en autos la que asciende al monto de Pesos Treinta y ocho setecientos noventa y siete c/57/00 (\$38.797,57).- San Lorenzo, 9 de Mayo de 2024. Dra. Melisa A. Peretti, Secretaria.

\$ 33 520990 Jun. 5 Jun. 7

San Lorenzo, 29 de Abril de 2024.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10 Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria Dra. Luz María Gamst, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/BARRIENTOS EMANUEL SEBASTIAN y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-25438849- 9, en fecha 27/03/2024, se ha resuelto lo siguiente: SAN LORENZO, 25 de Marzo de 2024. Téngase presente. De manifiesto por el término de ley la planilla practicada en autos. A la regulación de honorarios y embargo: por auto.-. Tomo: 2024 Folio: Resolución: 460, 1.- Regular los Honorarios de la Dra. CARLA R. EXPÓSITO en 3,17 Jus (\$178.567,27.-), todos expresados en pesos según Acuerdo celebrado el día 26.02.24, Circular N° 12124, la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe \$56.369,72 (pesos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y nueve con 72/100) a partir del 1 de enero de 2024. 2- La mora opera firme que sean los mismos y devengarán un interés equivalente a la tasa moratoria del 12% anual sumada, desde aquella hasta la vigencia del valor del jus, siguiendo los intereses las variaciones de dicha unidad arancelaria hasta el EFECTIVO PAGO. 3- Adicionar el valor de los aportes de ley (13%), a la fecha del efectivo pago, a cargo del obligado al mismo. 4- El IVA en caso de corresponder, según la condición fiscal. 5- Dése intervención a las Cajas Profesionales. Insértese y hágase saber. Tomo: 2024 Folio: Resolución: 461, SAN LORENZO, Marzo de 2024. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado según la cuota de embargabilidad (Arts. 5°, 147° y 120° de la Ley de Contrato de Trabajo y decretos reglamentarios) y la modalidad del Art. 140° inc. F de la Ley de Contrato de Trabajo, hasta cubrir la suma de \$820.863,60- con más la de \$410.431,80.-estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos. Hágase saber al peticionante de la cautelar que una vez que la misma sea trabada deberá notificar por cédula el presente a los fines que haga la presentación que por derecho le pudiera corresponder, estando a cargo del Actor pronto diligenciamiento de la misma. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC se publican edictos por dos días en el hall de Tribunales y BOLETÍN OFICIAL.

\$ 52,50 520989 Jun. 5 Jun. 7

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos: MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/SEGUNDO BEATRIZ ISABEL s/Apremios; CUIJ 21-23486287-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente, se ha dispuesto citar de remate a los SEGUNDO BEATRIZ ISABEL DNI N° 168/4011, PERUGGINI DAMIAN RUBEN DNI N° 31.383.360, PERUGGINI MARIA GIMENA DNI N° 33.514.839, domiciliados en calle San Martín N° 2760 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el padrón N° 32771 partida inmobiliaria 1918004182840115, con la prevención de que si no opone excepción legítima por

el termino de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Fdo: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria, Dra. Analía Vicente. 10 de mayo de 2024.

S/C 520957 May. 30 Jun. 10

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Analía M. Irrazábal, dentro de los autos: MONTI MIGUEL ANGEL s/SU PROPIA QUIEBRA - CUIJ N° 21-26442732-8, se ha dispuesto la publicación de este edicto a fin de notificar la resolución N° 619 de fecha 09/05/2024 dictada en estos autos, la cual se transcribe a continuación: "Melincué, 09/05/2024.- Y VISTOS: Los autos caratulados "MONTI MIGUEL ANGEL s/QUIEBRAS - RECONSTRUCCIÓN, Expte. CUIJ N° 21-26442732-8. El pedido de desistimiento formulado por el Sr. Miguel Angel Monti. Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1-Tener por desistida la presente quiebra en conformidad con el art. 87 L.C.Q.. II- Todo previo pago de los aportes a las respectivas Cajas de los Profesionales intervinientes. III- Hacer saber la presente resolución por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL.-Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Analía M. Irrazábal (Secretaria) Dr. Alejandro H. Lanata (Juez). Melincué, 24 de Mayo de 2024.

S/C 520974 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: "SORIA SEBASTIÁ CEFERINO S/QUIEBRA - 21-26470012-V, se ha dictado la siguiente Resolución: "MELINCUE, 20 de febrero de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I. Concluir -previo pago de las costas del juicio- la presente quiebra por inexistencia de acreedores. II. Hacer saber por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Dra. Analía M. Irrazábal - Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria - Juez. Secretaria, 23 de mayo de 2024.

S/C 520975 Jun. 5 Jun. 11

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 3 de Venado Tuerto, a cargo de Dr. Martín C. Chasco, Juez subrogante y Secretaria a cargo de la Dra. Violeta Martinelli, en los autos caratulados: "ASOCIACIÓN MUTUAL VENADO TUERTO C/ VILLARROEL PEDRO ANTONIO Y/U OTROS S/PREPARA VÍA EJECUTIVA" (CUIJ: 21-16808282-4), se ha dispuesto notificar al señor Villarroel Pedro Antonio, DNI N° 23.982.374, lo siguiente: "N° — VENADO TUERTO, 02/11/2023. VISTO Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Tener por concluidas las presentes medidas, y por preparada la Vía Ejecutiva. Insértese, agréguese y notifíquese.- Fdo. Dr. Martín C. Chasco (Juez Subrogante); Dra. Violeta Martinelli (Secretaria). Venado Tuerto, 19 DE Marzo de 2024.

\$ 170 521047 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial, SEC. UNICA de la ciudad de Venado Tuerto, cargo del Dr. MARTIN C. CHASCO (Juez Subrogante) y Secretaria de la Dra. VIOLETA L. MARTINELLI; dentro de autos: "HERNANDEZ MIRTHA NALDI LOLA C/ KAHL RAQUEL N. Y OTROS s/COBRO DE PESOS" CUIJ N° 21-24614042-9, se ha resuelto lo siguiente: "N° 574 - Venado Tuerto, 26 de Marzo de 2024.- Y VISTOS: Los autos caratulados: "HERNANDEZ MIRTHA NALDI LOLA c/KAHL RAQUEL N. y Otros s/Cobro de pesos", C.U.I.J. N° 21-24614142-9, en trámite por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3: DE LOS QUE RESULTA...; Y CONSIDERANDO... FALLO: 1°) Tener por operada la sucesión procesal en los términos del Art. 28, primera parte, del CPCC, adquiriendo Mirtha Naldi Lola Hernández el carácter de parte en reemplazo de Rodolfo Tabbia; 2°) Admitir la demanda incoada, y en consecuencia, condenar solidariamente a las accionadas Raquel Noemí Kahl y Maira Cuello, a abonar a la actora Mirtha Naldi Lola Hernández, en el plazo de 10 (diez) días, la suma de Pesos Ochenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Dos con Ochenta y Tres Centavos (\$89.132,83), suma ésta que devengará un interés según lo establecido en el considerando 7°) de la presente; 2°) Imponer las costas de éste proceso a la parte codemandada vencida (Art. 251 CPCC); 3°) Diferir la regulación de honorarios a los profesionales intervinientes hasta la existencia de liquidación final de capital e intereses. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo.: Dr. Martín C. Chasco (Juez); Dra. Violeta L. Martinelli (Secretaria); A continuación y para mayor recaudo se transcribe el decreto que lo ordena: "VENADO TUERTO, 17 de Mayo de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 4424: Téngase presente lo manifestado. Previo a decretar lo solicitado, notifíquese a la codemandada Raquel Noemí Kahl la sentencia dictada en autos a través de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Dr. Martín C. Chasco (Juez); Dra. Violeta L. Martinelli (Secretaria). Venado Tuerto, 24 de Mayo de 2024.

\$ 150 521199 Jun. 5 Jun. 7

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez